FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

ESTUDIO PREVIO PARA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC144-DISAN-EJC-DMTOL-2023**, CUYO OBJETO ES, ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA TAB Y COMPLEJIDAD MEDIANA TAM A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"***

NILO - CUNDINAMARCA, MARZO DE 2023

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las Disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, La selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, Sección 1 modalidades de Selección, Subsección 2 articulo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 del 2015 Contratos de prestación de servicios de salud...” La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces...” Así también contenidas en el Decreto 1510 de 2013, artículo 60. EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es el ***“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023”***

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con la Directiva permanente N° 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de los satélites de la Regional 10.

El Dispensario Médico de Tolemaida, tienen como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional), programas de atención integral, prevención y promoción de la salud, motivo por el cual el mediante la **Ley 2276 del 29 de Noviembre de 2022 y el Decreto 2590 del 21 de Diciembre de 2022,** se autoriza el presupuesto VIGENCIA 2023, en este caso para ***“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023”*** para la atención de los usuarios del S.S.F.F.M.M. y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Se hace necesario realizar la contratación de la prestación de servicios de ambulancias para el transporte terrestre de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM)**,** para el Establecimiento de Sanidad Militar de Tolemaida DMTOL, (hasta agotar presupuesto), con el fin de garantizar una adecuada prestación de servicios de salud alternativa a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y son necesarios para buen funcionamiento de los Dispensarios Médicos de la Regional 10.

2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el instructivo **OAP 001 DE 2023 del 03 de enero de 2023**, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de

diciembre de 2016. Para llevar a cabo un proceso de contratación que permita la adquisición de este tipo de servicios.

El Dispensario Médico de Tolemaida, el cual es un E.S.M. de Segundo Nivel tiene como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) programas de atención integral, prevención y promoción de la salud. Toda vez que la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército, no cuentan dentro de su propiedad, planta y equipo con recurso humano, equipo biomédico e infraestructura que permitan prestar de manera independiente este tipo de servicios a la población que se encuentran en la **Regional 10** y así brindar una respuesta inmediata en el acceso de los servicios de salud a la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militar y evitar fallos en la atención medica lo que genera tutelas hacia los servicios de salud por falta de cobertura el cual es responsabilidad del Dispensario Médico de Tolemaida. Motivo por el cual se hace necesario contratar una entidad o persona natural que se encuentre habilitada y con la infraestructura idónea para prestar este servicio en apoyo de dichos programas y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, se encontró que durante la vigencia fiscal del año 2023 se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos de similar objeto mediante la modalidad de selección abreviada del Dispensario Médico de Tolemaida de la vigencia fiscal 2022, en el cual se tendrá en cuenta los precios históricos de la Unidad Ejecutora, de algunos ítems similares, que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, información suministrada en el siguiente cuadro:

No	VIGENCIA	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR
1	2022	139-MDN-DISAN EJC /DMTOL-2022	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIENCIA 2022.	TRANSPORTE Y LOGISTICA INTERAL S.A.S	$ 650.000.000,00

2.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación, realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa y con los elementos indicados en este proceso, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de servicio y/o suministro; es la modalidad de selección abreviada de mínima y menor cuantía, así:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	296-DIGSA/DMCAL-2023	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILIT	Presentación de oferta	14/03/2023 2:38 PM (UTC -5 horas)	22/03/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)
	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	SIP40-CENACREGIONALNEIVA-2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA VEHICULO TIPO AMBULANCIA NISSAN NP 300 FRONTIER 2.488 CC MODELO 2020 DEL ESTABLECIMIENTO DE SANI	Presentación de oferta	2/03/2023 4:03 PM (UTC -5 horas)	10/03/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	SIP-145-DMTOL-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	Presentación de oferta	27/02/2023 5:31 PM (UTC -5 horas)	9/03/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	062 SERVICIO DE AMBULANCIA	LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE	Presentación de oferta	27/02/2023 9:02 AM (UTC -5 horas)	3/03/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)
	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	105-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023	SERVICIOS DE AMBULANCIAS	Presentación de oferta	23/02/2023 5:56 PM (UTC -5 horas)	28/02/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	261-DIGSA/DMCAL-2023 SOLICITUD DE COTIZACION	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAR	Presentación de oferta	23/02/2023 4:54 PM (UTC -5 horas)	27/02/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)
	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA	031-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA Y VEHICULOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA	Presentación de oferta	22/02/2023 11:41 AM (UTC -5 horas)	-
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	240-DIGSA/DMCAL-2023 SOLICITUD DE COTIZACION	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITAR	Presentación de oferta	20/02/2023 4:05 PM (UTC -5 horas)	23/02/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	235-DIGSA/DMCAL-2023 SOLICITUD DE COTIZACION	EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAPAL EN BUGA - TULUA Y ESM BICOD EN PALMIR	Presentación de oferta	17/02/2023 4:22 PM (UTC -5 horas)	22/02/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO YOPAL	004-COTIZACION DIGSA/CENACYOPAL 2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRASPORTES PARA LOS VEHICULOS (AMBULANCIAS Y VAN) DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS DE LA REGIONAL 8 (CASANARE Y ARAUCA) PARA LA VIGENCIA 2023	Presentación de oferta	13/02/2023 4:06 PM (UTC -5 horas)	24/02/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Tolemaida posee dificultades para la atención integral de servicios de salud que para este caso es la prestación de servicios de ambulancia, el comité técnico estructurador en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia y de responsabilidad de la Regional 10, derivado por las limitaciones de personal profesional de especialistas en la red propia, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, la cual ofrece personal altamente calificado y capacitado en los servicios ambulancia; es así, que al poseer la limitante de suficiencia, falta de infraestructura física, falta de capacidad técnica, logística, recurso humano insuficiente y falta de equipos, requiere la contratación externa de servicios de ambulancia, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a estos pacientes, con el objetivo

de recibir una atención oportuna, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene.

Por lo tanto, el Dispensario Médico de Tolemaida, requiere contratar la atención servicio de ambulancias para el transporte terrestre de complejidad baja (tab) y complejidad mediana (tam), a fin de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

El Dispensario Médico Tolemaida es la Unidad Centralizadora de los satélites que conforman la Regional 10, es decir, provee apoyos administrativos a los Establecimientos de Sanidad Militar y satélites de cada uno, por lo que recae la obligación de satisfacer las necesidades proyectadas por cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar Centralizada, como lo es satisfacer la necesidad de servicios médicos en correspondencia con los recursos disponibles destinados para la vigencia 2023, por tal razón requiere contratar el ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"***

De otro lado el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe prestar a sus afiliados y beneficiarios un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997, la cual define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

En este sentido, le corresponde al Dispensario Médico de Tolemaida, el deber de prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares.

3.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Tolemaida como regional, por intermedio de la sección de presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito, para satisfacer las necesidades básicas de los ESM de la regional 10, garantizando la prestación de los servicios de salud y la atención de sus usuarios de forma oportuna, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud con el cumplimiento de los atributos de calidad (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), por lo anterior debe garantizar el transporte terrestre de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM) a todo costo para los establecimientos militares y la población de usuarios adscritos a la Regional N° 10.

LA REGIONAL N° 10 con sus unidades centralizadas, requieren brindar de manera oportuna y eficaz el traslado asistencial a pacientes que requieren niveles de igual o mayor complejidad a consecuencia de una alteración en su integridad física, o por cualquier patología o etiología que represente un riesgo para su vida, esto en razón a que no cuenta con la planta de personal para cumplir con el proceso de conducción de ambulancias y acompañamiento de las mismas, ni con el parque automotor, dotación y equipos necesarios para la prestación oportuna de este servicio a los usuarios del SSFM; durante la vigencia 2023 se realizaron en promedio 1043 traslados de baja complejidad y 123 traslados de mediana complejidad a usuarios que se encontraban dentro de la jurisdicción de la regional No. 10.

Por lo anterior se hace necesario la contratación de traslado asistencial de complejidad baja y mediana, de acuerdo al estado en que se encuentre el paciente (solicitado por el médico tratante), que permita garantizar la integralidad y oportunidad de la atención en salud en forma pertinente y continua en cualquier lugar en donde se encuentre el usuario, siempre y cuando sea referido y contra referido en internación hospitalaria o atención de urgencias. En consecuencia, es pertinente adelantar el proceso de selección y como resultado de éste, elaborar el contrato que se derive del mismo, debido a que se cuenta con el recurso económico destinado para ello y se

cumpliría con los principios de continuidad y secuencialidad a los usuarios del SSFM, garantizando una atención rápida y oportuna.

El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y sus unidades centralizadas, ofertan servicios de primer y segundo nivel de complejidad, trabajando continuamente para brindar una atención humanizada, eficiente, eficaz, oportuna y con calidad para el bienestar de la población militar activa, pensionados, retirados y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia; para el cumplimiento de su misión, se conforma un equipo humano con personal militar y civil responsable del proceso asistencial; Sin embargo, se requiere en repetidas ocasiones contar con traslados terrestres a un nivel de mayor complejidad por el estado crítico de pacientes adultos, crónicos, pediátricos y requerimientos judiciales.

Es por ello que se hace imperiosa la necesidad de contar con el servicio de traslado de pacientes que se encuentren dentro de la jurisdicción de la Regional N° 10 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a hospitales de igual o mayor nivel de complejidad y/o retorno al domicilio del usuario, a causa de la condición clínica del mismo, que requiera dicho traslado en transporte asistencial terrestre.

3.3 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA

3.4 VERIFICACION PLAN DE NECESIDADES



De acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante el Dispensario Médico de Tolemaida, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) N° 17723 del 16 de marzo del 2023 por el Valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.oo).,** los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **N° A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES” RECURSO 16 SSF** dicho concepto presupuestal fue verificado en el **CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** emitido por el **MINISTERIO DE DEFENSA.**

3.5 FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DMTOL, requiere para satisfacer la necesidad del Dispensario Médico Tolemaida y sus Satélites, contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de cumplir con la prestación del servicio propio del objeto del contrato, dicho contrato, se pretende celebrar mediante la modalidad de **CONTRATACION DE**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA como **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.**

3.6 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANAY SERVICIOS SOCIALES	100%	$ 200.000.000,00

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley como fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestras necesidades como lo son:

- **a.** Personas Naturales
- **b.** Personas Jurídicas
- **c.** Consorcios
- **d.** Unidades Temporales
- **e.** Promesa De Contrato De Sociedad Futura

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuente con el cumplimiento y capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ellos diere lugar.

3.6.1 ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

3.6.2 REVISION ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

En consideración a lo anterior, y en vista de la asignación de los recursos asignados al Dispensario Médico de Tolemaida como ente centralizador de las unidades de la Región 10, se hace necesario e iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta que a nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas en la prestación del servicio de salud objeto del presente proceso contractual.

Entre los Acuerdos Marcos vigentes se encuentran: Servicios de tratamiento de enfermedad renal crónica y tratamiento de VIH, para prestar servicios para la atención integral incluye materiales y suministros médico-quirúrgicos necesarios para la hemodiálisis y diálisis peritoneal, junto con: (i) exámenes de laboratorio para confirmar y hacer seguimiento al estado de la enfermedad en el paciente; (ii) valoración y manejo por: nefrología, nefrología pediátrica, psicología, nutrición y dietética, trabajo social y enfermería; (iii) medicamentos prescritos para su tratamiento; (IV)

planes y actividades de capacitación al paciente y a su núcleo familiar; y (v) diálisis aguda; y también para el tratamiento de VIH las Entidades pueden adquirir los paquetes de atención integral que incluyen: (i) la valoración y manejo del paciente por: infectólogo, médico experto en VIH, enfermería, psicología, trabajo social, nutrición y demás especialidades necesarias de acuerdo con la condición médica del paciente; (ii) los exámenes de laboratorio para confirmar y hacer seguimiento al paciente junto con su respuesta al tratamiento; y (v) los planes y actividades de prevención y promoción para el paciente. Las Entidades Estatales podrán adquirir los paquetes de atención con y sin los medicamentos de Terapia Antirretroviral prescritos para el Tratamiento.

Conforme a la necesidad planteada el comité económico procede a realizar la consulta en la plataforma del SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud, para verificar si la necesidad se puede satisfacer a través de acuerdo marcos, evidenciando que **NO** existe Acuerdo Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO TOLEMAID, a la fecha de estructuración del presente estudio de mercado, como se puede observar:





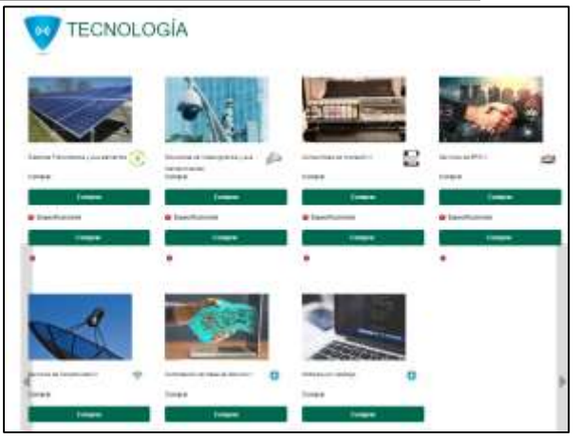
















Se puede evidenciar que **NO** existe Acuerdo Marco de Servicios de salud de Ambulancia para el presente proceso de contratación; es por ello que el Dispensario Médico de Tolemaida como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional de la regional 10; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos la prestación de los servicios de salud; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios de ambulancia, con características técnicas específicas por tal motivo no se existe uno que se ajusta a la necesidad de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección abreviada.

3.6.3 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia

Compra Eficiente. El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual post acuerdo.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen entidades que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrán tener lugar.

A medida que se adquieran los bienes y/o servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario la adquisición del ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"***

La realización de la adquisición del SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) a contratar es realizada por empresas con la capacidad e infraestructura acorde al mercado y así se pueda realizar esta actividad sin parar. Con el fin de poder suplir el servicio de salud y garantizar un adecuado trato a los usuarios asignados a la Regional 10.

El Dispensario Médico de Tolemaida y sus satélites, para este caso es el DMTOL al interior de sus instalaciones locativas NO cuenta con el equipo biomédico, infraestructura y recurso humano necesario para realizar la prestación de servicios de AMBULANCIA, situación que permite realizar un contrato con una entidad que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se requieren, con diferentes entidades de la red externa para que sean prestados estos servicios.

ANALISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

El desarrollo tecnológico permite contar con recursos cada vez más avanzados para el cuidado del paciente en estado crítico. A diferencia de épocas anteriores, la ambulancia moderna debe ser un vehículo dotado con los elementos necesarios para proveer de manera eficiente la asistencia prehospitalaria que el paciente requiere para mantener su estado de salud hasta el acceso a un centro asistencial.

Con el fin de precisar el ámbito de acción, se presentan las siguientes definiciones:

- **TRASPORTE PRIMARIO:**

Es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria.

- **TRASPORTE SECUNDARIO:**

Es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención prehospitalaria.

- **AMBULANCIA BÁSICA:**

Unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria. Debe tener una camilla principal con sistema de anclaje, camilla secundaria, tabla espinal corta, tabla espinal larga, camilla tipo cuchara, millar o camilla de vacío, silla de ruedas, sistema de oxígeno con capacidad total de almacenamiento de 6 metros cúbicos, equipo de radiocomunicaciones, sistema sonoro de alerta vial adicional al pito o bocina.

- **AMBULANCIA MEDICALIZADA:**

Unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera, auxiliar o tecnólogo en atención prehospitalaria. Debe contenerlo de la ambulancia básica más laringoscopios adultos y pediátricos con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte, volumen, presión o mixtos con dos circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía con desfibrilador portátil, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión y glucómetro.

- **AMBULANCIA DE TRASLADO NEONATAL:**

Tendría lo mismo de la medicalizada adicionando la cámara de Hood neonatal o incubadora portátil.

- **AMBULANCIA AÉREA:**

Aeronave de ala fija o rotatoria tripulada por médico entrenado en medicina de aviación y aerotransporte y tecnólogo en atención preshopitalaria.

Las ambulancias terrestres en cualquiera de sus niveles de complejidad de atención son consideradas vehículos de emergencia y se rigen por el Código Nacional de Tránsito y los artículos que los protegen, les brindan prioridad y cuidado especial por parte de la ciudadanía.

El transporte de pacientes a bordo de ambulancias es un acto médico, que implica todas las condiciones legales, humanas y éticas correspondientes. En el caso de los transportes realizados por personal no médico, como auxiliares, tecnólogos o personal de enfermería, éstos siempre deben tener una supervisión directa a través de un sistema de comunicaciones y en este caso la responsabilidad del transporte y de los procedimientos realizados estará a cargo del médico superviso.

Para realizar un transporte adecuado es necesario tener el entrenamiento y el equipo apropiados. El personal que tripula ambulancias terrestres y aéreas debe cumplir unos requisitos mínimos mencionados en la ley y establecidos en la resolución 1439 (manuales de estándares y procedimientos, condiciones técnico científicas de prestadores de servicios en salud, Ministerio de la Protección Social

https://encolombia.com/medicina/guiasmed/guia-hospitalaria/transportedepacientesenambulancia/

Sector Salud en Colombia

El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes
- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales

AGENTES APORTANTES: Los agentes aportantes están constituidos por todos aquellos que realizan pagos al sector de la salud. En este sentido tal concepción abarca el pago del aseguramiento tanto a partir de las contribuciones parafiscales de los agentes asegurados (lo que en Colombia se conoce como Régimen Contributivo) como el pago que se realiza a partir del presupuesto del Estado (cuyo origen es la tributación general de la sociedad) y que tiene como propósito el de universalizar la cobertura del sistema (lo que en Colombia se conoce como el Régimen Subsidiado). Dentro de los aportantes deben considerarse igualmente aquellos pagos que realizan algunos agentes económicos, especialmente los ubicados en las capas de mayores ingresos de la población, relacionados con la adquisición de seguros privados (incluyendo la medicina prepagada) o simplemente los pagos que realizan los individuos de manera directa a los prestadores cuando su capacidad de pago así lo permite y cuando optan por no utilizar los mecanismos de aseguramiento que poseen. Los recursos obtenidos por diferentes fuentes constituyen el financiamiento del sistema de la salud, en el sentido que constituyen los recursos con los cuales se va a contar para la obtención de los propósitos. Se trata de un elemento crucial, en la medida en que la inexistencia de recursos adecuados conduce inexorablemente a un funcionamiento distinto al esperado, sin importar, en estas circunstancias, si el modelo o diseño adoptadas son apropiados o no.

ASEGURADORES: Los aseguradores, como su nombre lo indica, son aquellos agentes del sistema que tienen como objeto realizar el aseguramiento de la población; en términos rigurosos son las terceras partes que realizan los pagos a los prestadores de servicios cuando ellos son utilizados por los pacientes consumidores. No obstante, esta función esencial de pagadores, los aseguradores no deben ser previstos, ni convertirse en agentes pasivos de pago, sino que deben desarrollar otras funciones al interior del sistema como la de coadyuvar a la eficacia microeconómica y a la eficacia dinámica, para solo mencionar un ejemplo. En el caso colombiano la función de aseguramiento está desarrollada por las Empresas Promotoras de Salud (en adelante EPS), las Administradoras del Régimen Subsidiado (en adelante ARS) y los denominados regímenes excluidos que en la práctica operan como aseguradores corporativos. En un sentido amplio también deben considerarse los seguros de salud tradicionales, comercializados por las Compañías de Seguros.

PRESTADORES DE SERVICIOS: En lo que respecta a la Instituciones Prestadoras de Salud, como su nombre lo sugiere, son aquellos agentes que se encargan de la atención de los pacientes consumidores en términos de la producción y prestación de los servicios. No obstante, la elementalidad de su definición, una mirada más en profundidad permite identificar diferenciaciones interesantes: en primer lugar, es necesario distinguir entre el cuerpo médico y las instituciones prestadoras (centros hospitalarios en todos sus niveles); a su turno, los médicos se componen de los generales y los especialistas. En cuanto a la Instituciones Prestadoras de

Servicios de Salud (en adelante IPS) es preciso realizar la distinción entre las públicas y las privadas y, dentro de éstas, aquellas que se encuentran integradas verticalmente con aseguradores y las que no lo están, nuevamente teniendo en cuenta los diferentes niveles. Es de notar que la oferta de los servicios de salud, propiamente dicha, se ancla en los médicos y en las IPS, cualquiera que sea la forma en que ellos actúen. En este sentido, la eficiencia microeconómica del sistema de la salud tiene gran relación con estos agentes, en la medida en que se producen fuertes incentivos a inducir demanda en general y, en especial, en escenarios de aseguramiento sin integración vertical.

PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS: Los proveedores de medicamentos son un agente esencial del sector de la salud en la medida en que en ellos radica uno de los elementos fundamentales de la contención de costos como es el costo (para los consumidores) de los medicamentos.

PACIENTES – CONSUMIDORES: Los pacientes consumidores han sido diferenciados de los aportantes por dos razones: en primer lugar, porque, en sentido estricto, no todos los pacientes consumidores son aportantes directos; para el caso colombiano los aportantes directos son los afiliados al régimen contributivo, mientras que los afiliados al régimen subsidiado no realizan aportes de manera directa, sino que benefician de las políticas y recursos del Estado invertidos en el sector de la salud. La segunda razón es que, si bien en algunos casos se trata del mismo agente económico, su función como aportante y como paciente - consumidor es radicalmente distinta. Ahora bien, los pacientes consumidores constituyen la demanda de los servicios de salud, bien sea ante los médicos ora ante las IPS, sin importar, por ahora, el nivel en que ello se realice. En escenarios de aseguramiento los consumidores tienden a aumentar su demanda tanto por la inducción de los prestadores como por motivaciones propias, lo que en el lenguaje técnico se denomina el “riesgo moral”. La manera más apropiada como hasta ahora los diferentes sistemas de salud en el mundo han enfrentado dicho riesgo moral es a través de la imposición de pagos moderadores (ticket modérateur) con el fin de desincentivar la solicitud de servicios de manera desmedida.

AGENCIAS ESTATALES: Finalmente, el sector se encuentra constituido por las agencias estatales encargadas, en primera instancia del diseño y estructuración del sistema de acuerdo con los objetivos buscados y las políticas a desarrollar; en segundo término por las agencias encargadas de la regulación del sistema, estableciendo las reglas del juego que han de conducir a que se cumplan los objetivos y el diseño y, finalmente, las agencias encargadas de la supervisión, esto es, de la inspección, vigilancia y control de los diferentes agentes para que sus actuaciones se ajusten a los objetivos buscados. A su turno las agencias de control deben apoyarse en las actuaciones de los pacientes, considerados individual y colectivamente, para recibir información cualificada acerca de su entendimiento de la operación del sistema y así permitir tomar medidas correctivas en términos propios de supervisión a propiciar medidas regulatorias que tiendan a introducir las mejoras pertinentes.

Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.



La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA – base de datos única de afiliados –. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

Los prestadores del servicio de salud.

Con base en el Registro Especial de Prestadores (REPS), el cual contiene información sobre aquellos habilitados para ofrecer servicios de salud en el país. Existen cuatro tipos de prestadores de servicios de salud en Colombia: las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS), los profesionales independientes, las entidades con objeto social diferente y las entidades que realizan el transporte especial de pacientes.

3.6.4 ASPECTO ECONOMICO

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o *sector de prestación de servicios.*

Dentro de algunas de las actividades que se pueden incluir en el sector de servicios encontramos:

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- *Servicios de salud y estéticos.*
- Servicios de la administración pública.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

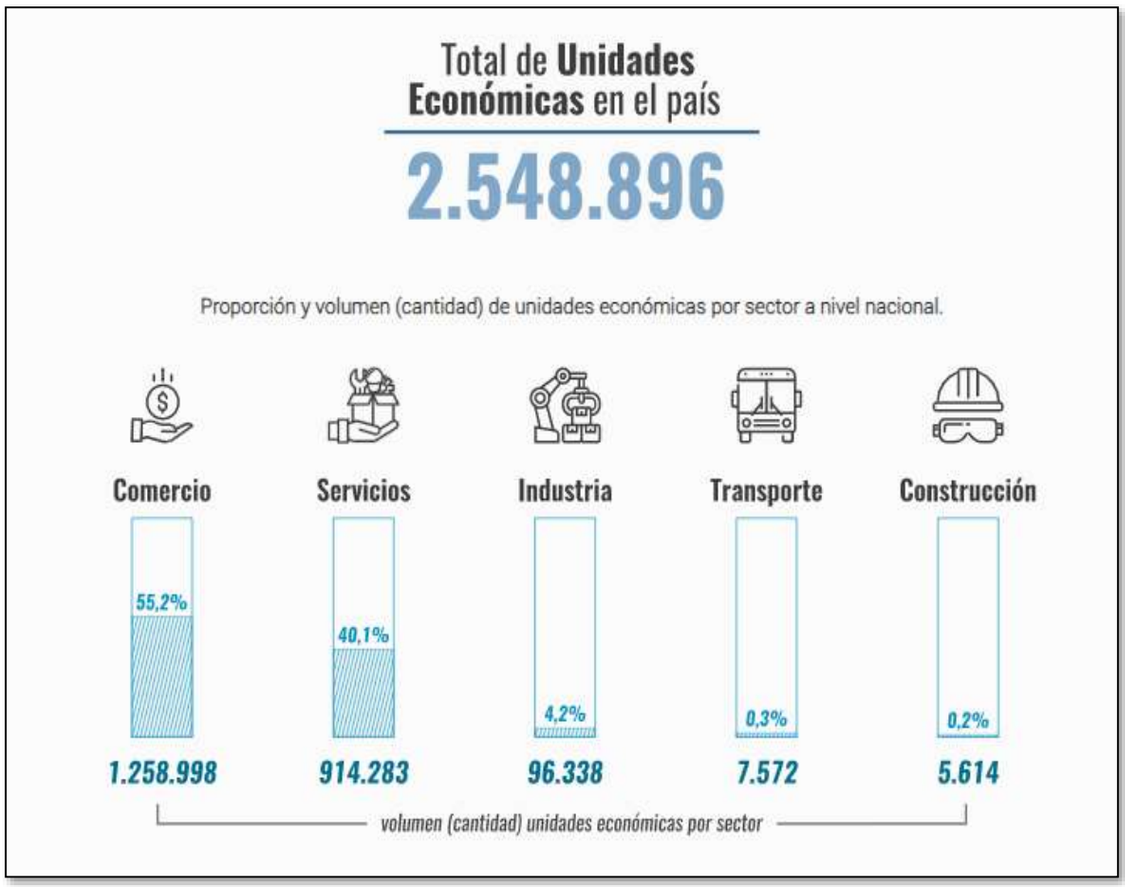


La actividad que nos compete en este Estudio, está enmarcada en el sector Secundario. Para realizar el siguiente análisis lo haremos por las siguientes ramas de la actividad económica: **Servicios.**

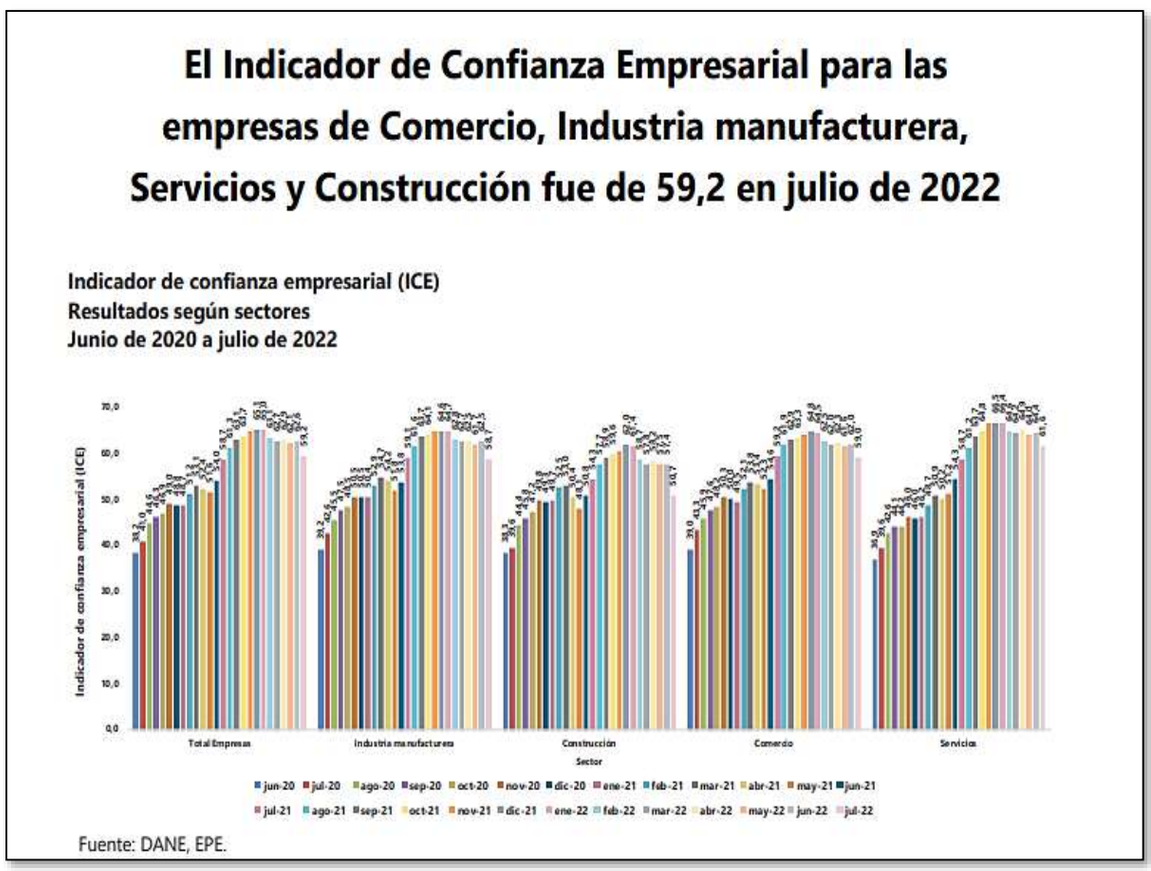
De acuerdo con las cifras del DANE el ultimo conteo logró establecer la cantidad de unidades económicas que había en los 32 departamentos y Bogotá desagregándolos en tres principales variables: sector económico, tipo de unidad económica y su estado.

Los sectores económicos son cinco (5): Comercio, Industria, Servicios, Construcción y Transporte.

A continuación, se relacionan las unidades económicas y su participación por sector:



Por sectores económicos, la distribución fue: Comercio con 1.258.998 unidades (55,2%), Servicios con 914.283 unidades (40,1%), Industria con 96.338 unidades (4,2%), transporte con 7.572 unidades (0,3%) y Construcción con 5.614 unidades (0,2%).

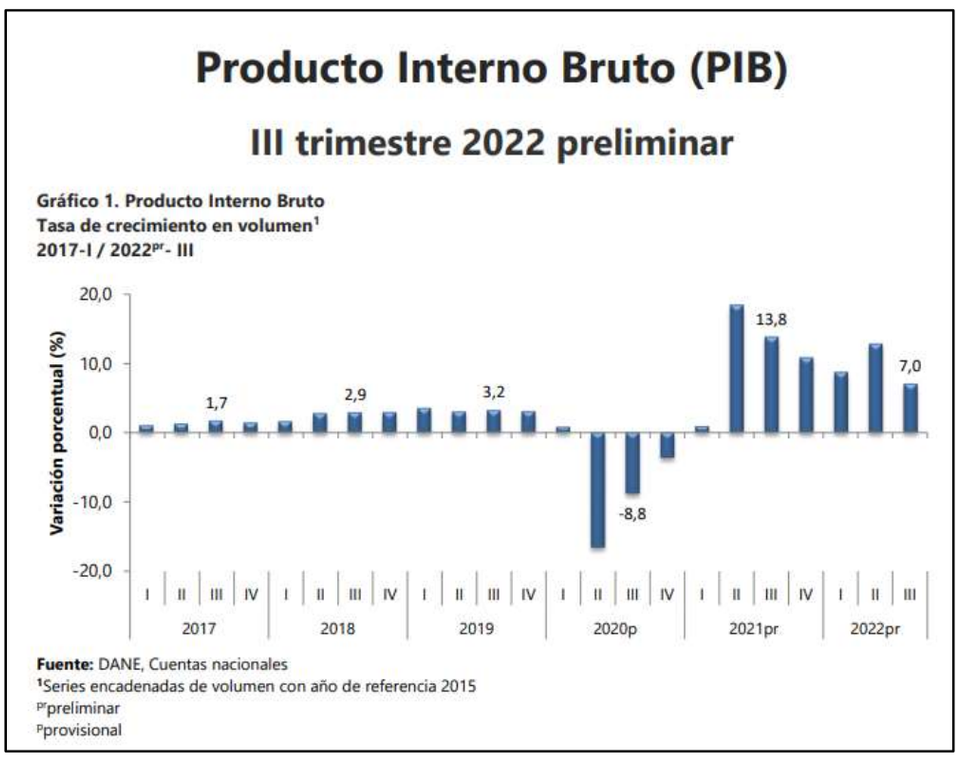


INDICADORES ECONOMICOS



https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA



En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto

presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Construcción crece 2,8%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 6,7%.
- Formación bruta de capital crece 21,2%.
- Exportaciones crecen 14,5%.
- Importaciones crecen 23,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final decrece 2,6%.
- Formación bruta de capital crece 3,2%.

- Exportaciones decrecen 1,8%.
- Importaciones crecen 4,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Gasto de consumo final[2]	6,7	10,4	-2,6
Formación bruta de capital[3]	21,2	19,2	3,2
Exportaciones	14,5	21,0	-1,8
Importaciones	23,3	29,2	4,5
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Gasto de consumo final

En el tercer trimestre de 2022pr el gasto de consumo final crece 6,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 7,8%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final decrece en 2,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto de consumo final individual de los hogares decrece 2,2%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 0,02%

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	7,8	11,6	-2,2
Gasto de consumo final del gobierno general	1,6	4,5	0,02
Gasto de consumo final	**6,7**	**10,4**	**-2,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3]Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

Formación bruta de capital

En el tercer trimestre de 2022pr, la Formación bruta de capital crece 21,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital crece en 3,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 16. Formación bruta de capital
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022pr

Componente de la demanda	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Formación bruta de capital fijo	16,1	12,4	5,4
Formación bruta de capital[1]	**21,2**	**19,2**	**3,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Exportaciones

En el tercer trimestre de 2022pr, las exportaciones crecen 14,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen en 1,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Exportaciones	**14,5**	**21,0**	**-1,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Importaciones

En el tercer trimestre de 2022pr, las importaciones crecen 23,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen en 4,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Importaciones	**23,3**	**29,2**	**4,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Cifras Del Primer Y Segundo Trimestre Del Año 2022



Tabla 21. Revisiones de las actividades económicas
Tasas de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad	Primer trimestre 2022[pr]			Segundo trimestre 2022[pr]		
	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución[1] a la diferencia	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución[1] a la diferencia
	ago-22	nov-22		ago-22	nov-22	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,5	-1,1	0,00	-1,5	-1,1	0,00
Explotación de minas y canteras	1,3	1,4	0,00	0,04	-0,1	-0,01
Industrias manufactureras	11,1	11,3	0,01	10,1	10,6	0,01
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	4,9	0,00	5,1	5,1	0,00
Construcción	4,7	4,7	0,00	9,4	9,6	0,01
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,2	15,3	0,01	13,9	13,9	0,01
Información y comunicaciones	20,5	21,3	0,02	17,3	17,9	0,02
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-3,3	0,00	11,4	11,9	0,01
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,00	1,9	1,9	0,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,8	9,9	0,00	13,3	13,3	0,00
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,4	6,3	0,01	9,8	9,7	0,02
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,6	37,6	0,00	38,5	38,5	0,00
Valor agregado bruto	**6,4**	**6,4**	**0,05**	**12,0**	**12,1**	**0,10**
Valor agregado bruto	6,4	6,4	0,00	12,0	12,1	0,00
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,5	11,5	0,00	13,5	13,6	0,00
Producto interno bruto	**6,8**	**6,7**	**0,06**	**12,6**	**12,8**	**0,00**
Gasto de consumo final	11,8	11,9	0,14	13,5	13,8	0,15
Formación bruta de capital	17,1	16,6	-0,05	23,6	19,2	-0,86
Exportaciones	18,5	18,5	0,01	11,8	10,7	0,11
Importaciones	37,0	37,5	0,06	33,8	28,9	0,70
Producto interno bruto	**6,8**	**6,7**	**0,07**	**12,6**	**12,8**	**0,11**

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales.
[pr]preliminar.
[1] Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

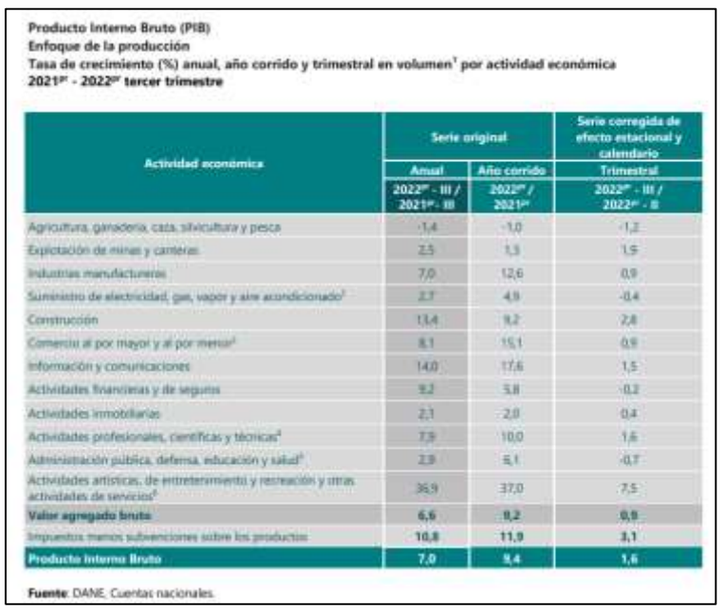


Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del valor agregado bruto por actividad económica
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad económica[2]	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución[1] al valor agregado
	2022[pr] - III / 2021[pr] - III	2022[pr] III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,1
Explotación de minas y canteras	2,5	0,1
Industrias manufactureras	7,0	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	2,7	0,1
Construcción	13,4	0,7
Comercio al por mayor y al por menor[4]	8,1	1,6
Información y comunicaciones	14,0	0,6
Actividades financieras y de seguros	9,2	0,6
Actividades inmobiliarias	2,1	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	7,9	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[6]	2,9	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[7]	36,9	1,1
Valor agregado bruto	**6,6**	**6,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[pr]preliminar.
[1] Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[4]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[5]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[6]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[7]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim22_producion_y_gasto.pdf

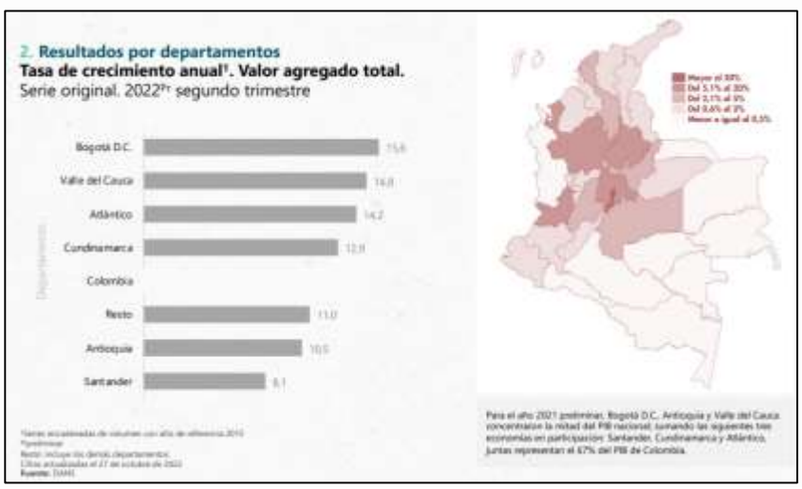


Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2021[pr] - 2022[pr] tercer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr] - III / 2021[pr] - III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr] - III / 2022[pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IIItrim22.pdf





https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/presen_rueda_de_prensa_PIB_IIItrim22.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide el cambio de los precios de una canasta de productos con respecto a un año base. Con el IPC se puede medir la variación de los precios de la canasta, es decir, la inflación.

En la presentación rueda de prensa que presenta el DANE muestra el IPC y sus principales resultados enero 2023.

En enero de 2023, la variación anual del IPC fue 13,25%, es decir, 6,31 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,94%.



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 1,78% en comparación con diciembre de 2022. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,78%): Transporte (3,98%),

Restaurantes y hoteles (3,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,29%) y, por último, Bienes y servicios diversos

(1,92%). Por debajo se ubicaron: Salud (1,63%), Recreación y cultura (1,48%), Bebidas alcohólicas y

tabaco (1,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,49%), Prendas de vestir y calzado (0,40%) e Información y comunicación (0,08%). La división de Educación no presentó variación.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,85	0,24	3,98	0,51
Restaurantes y hoteles	9,43	2,40	0,24	3,11	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,67	2,46	0,49
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,93	0,12	2,29	0,10
Bienes y servicios diversos	5,36	1,29	0,07	1,92	0,10
TOTAL	100,00	1,67	1,67	1,78	1,78
Salud	1,71	0,93	0,02	1,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,58	0,02	1,48	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,72	0,01	1,47	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,46	0,15	0,49	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,03	0,14	0,40	0,01
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,08	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,78%) se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,47 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes.

En enero de 2023, en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Transporte urbano (6,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,53%), combustibles para vehículos (3,67%), vehículo particular nuevo o usado (2,41%), arriendo imputado (0,45%), plátanos (10,67%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,48%), leche (3,74%), productos de limpieza y mantenimiento (3,21%) y papas (8,84%). Las subclases condimentos y hierbas culinarias (-3,10%), gas (-0,13%), yuca para consumo en el hogar (-0,93%) no contribuyeron a la variación mensual del índice.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	6,61	0,29
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,53	0,25
Combustibles para vehículos	3,67	0,09
Vehículo particular nuevo o usado	2,41	0,07
Arriendo imputado	0,45	0,06
Plátanos	10,67	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,48	0,05
Leche	3,74	0,05
Productos de limpieza y mantenimiento	3,21	0,05
Papas	8,84	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases.

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 13,25% en comparación con enero de 2022.En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (26,18%), Restaurantes y hoteles (19,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (17,52%), Transporte (13,92%) y, por último, Bienes y servicios diversos (13,80%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,25%). Entre tanto, las divisiones Salud (10,30%), Recreación y cultura (9,33%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,18%), Prendas de vestir y calzado (7,34%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,97%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,20%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	19,94	3,19	26,18	4,69
Restaurantes y hoteles	9,43	10,73	1,04	19,36	1,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,12	0,29	17,52	0,71
Transporte	12,93	6,90	0,89	13,92	1,79
Bienes y servicios diversos	5,36	5,14	0,28	13,80	0,73
TOTAL	100,00	6,94	6,94	13,25	13,25
Salud	1,71	4,68	0,08	10,30	0,18
Recreación y cultura	3,79	2,46	0,09	9,33	0,33
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	9,18	0,16
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,75	0,06	7,34	0,25
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,02	1,33	6,97	2,24
Educación	4,41	2,76	0,11	5,98	0,24
Información y comunicación	4,33	-11,84	-0,50	0,20	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 10,66 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En enero de 2023, en comparación con enero de 2022, la variación anual de las subclases que más

aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (19,75%), electricidad (20,95%), vehículo particular nuevo o usado (22,89%), arriendo imputado (3,81%), transporte urbano (10,47%), arroz (53,03%), carne de res y derivados (18,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (21,29%), leche (35,98%) y productos de limpieza y mantenimiento (33,84%). Las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-2,84%) y elementos implementos médicos (-2,59%) no contribuyeron a la variación anual del índice.

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	19,75	1,33
Electricidad	20,95	0,66
Vehículo particular nuevo o usado	22,89	0,63
Arriendo imputado	3,81	0,52
Transporte urbano	10,47	0,49
Arroz	53,03	0,47
Carne de res y derivados	18,25	0,45
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	21,29	0,43
Leche	35,98	0,42
Productos de limpieza y mantenimiento	33,84	0,42

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Enero 2022 - 2023

Nivel de ingreso por criterio absoluto

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2022	2023	2022	2023
Pobres	1,88	1,74	8,29	14,76
Vulnerables	1,94	1,84	8,31	14,68
Clase media	1,74	1,80	7,13	13,35
Ingresos altos	1,31	1,72	5,56	11,98
Total nivel de ingresos	1,67	1,78	6,94	13,25

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,74%), Vulnerables

(1,84%), Clase media (1,80%), Ingresos altos (1,72%) y, por último, Total nivel de ingresos (1,78%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (14,76%), Vulnerables (14,68%), Clase media (13,35%), Ingresos altos (11,98%) y, por último, Total nivel de ingresos (13,25%).

INFLACION COLOMBIA

El resultado anual de la inflación en Colombia (enero 2022 – enero de 2023) alcanzó el 13,25 %, lo que está arriba del 13,12 % de todo el año pasado y está abajo de las expectativas del mercado, que eran del orden del 13,36 %.

Según registros oficiales del Banco de la República, se convierte en la inflación anual más alta desde marzo del año 1999, cuando llegó al 13,51 %.

Las explicaciones a la inflación en Colombia en enero Hay que tener en cuenta que, según las principales apuestas de los analistas del mercado nacional, la inflación en Colombia iba a estar, de nuevo, arriba del 13 % en su variación anual.

Esto último teniendo en cuenta que los precios de los alimentos seguían presionando el comportamiento general de los precios en el país.

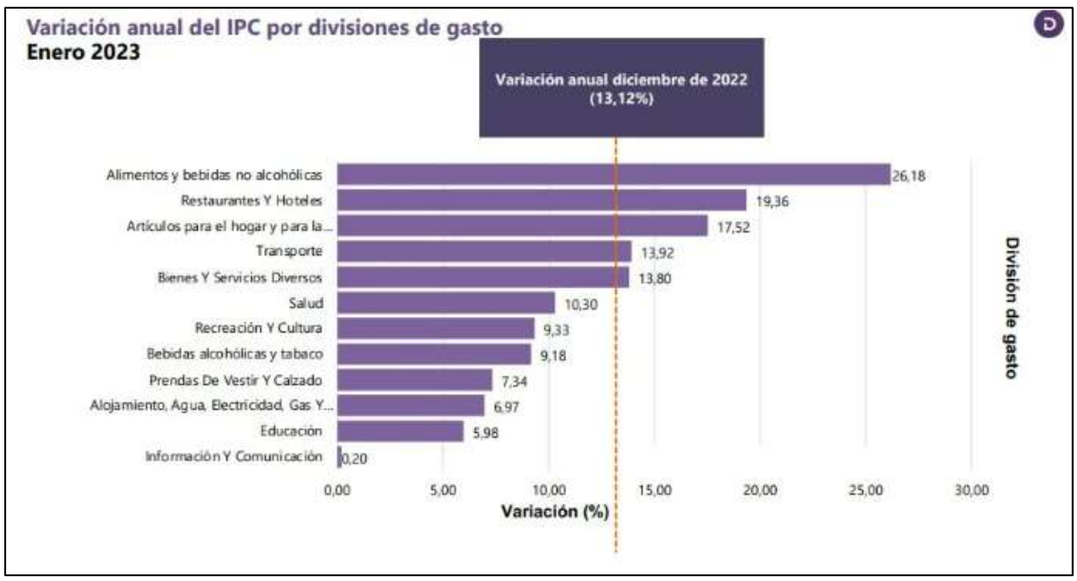
Sin embargo, vale recordar, el gerente del Banco de la República, Leonardo Villar, había ya manifestado que las alzas seguirían a inicio de este año, pero desde el primer trimestre del 2022 Colombia vería una caída importante de los precios.

Recomendado: FMI ve algo más de presión para la inflación en Colombia A su turno, el ministro de Hacienda, José Antonio Ocampo, también había dado a conocer que la caída del dólar también va a ser otro de los condicionantes para lo que se espera sea la caída de la inflación en Colombia durante el año 2023.

La expectativa está en si la normalización del comercio internacional podría mejorar los precios en la economía local en el más corto plazo, sobre todo para el caso de los bienes que se utilizan para la producción agropecuaria.

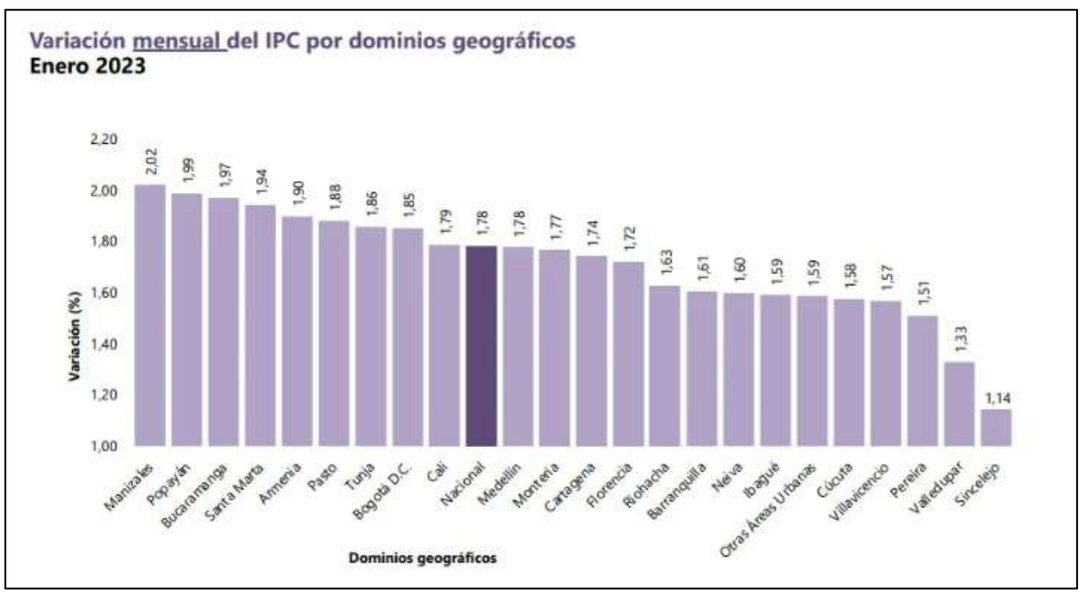
Beatriz Urdinola, directora del DANE, dijo que la inflación en Colombia a inicios del año 2023 siguió al alza por algunos fenómenos.

Todavía así, vale recordar, las expectativas del Banco de la República dan cuenta de que el indicador cerraría cerca del 8 % en 2023.



De las actividades que mide el DANE, a enero de 2023, la inflación aumentó con mayor fuerza en: alimentos, con un repunte del 26,18 %, y en restaurantes y hoteles, con el 19,36 %.

Por regiones de Colombia, la inflación de enero de 2023 dejó el dato más alto para Manizales, con el 2,02 % y el más bajo para Sincelejo, con el 1,14 %.



Finalmente, la inflación sin alimentos fue del 1,61 % y el IPC menos energéticos y alimentos fue del 1,61 %.

https://es-us.finanzas.yahoo.com/noticias/atenci%C3%B3n-inflaci%C3%B3n-colombia-enero-2023-170600829.html

3.6.5 ASPECTO TECNICO

Desde el punto de vista técnico Sobre los servicios de salud que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y

son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a la población asignada al Dispensario Médico de Tolemaida y sus Satélites y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)

, toda vez que son servicios de salud necesarios para cubrir las necesidades del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y sus Satélites para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios de salud requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios de salud al Dispensario Médico de Tolemaida y sus establecimientos de Sanidad centralizados que se encuentran beneficiaria del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los servicios de salud, objeto del presente proceso de contratación, por las características deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

3.6.6 ASPECTO REGULATORIO

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Menor Cuantía atendiendo los parámetros establecidos en la Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Verificado el objeto del presente proceso ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"*** se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen acuerdos internacionales aplicables.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

TRIBUTARIA Y NORMAS ESPECIALES

- La Constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su

vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.

- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 1441 de 2013 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, La RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY 2014) Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 780 de 2016 “conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país” el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones”. La citada resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006, 2680 y 3763 de 2007, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010, 1441 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”
- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal, el Concejo Local de Seguridad Social en Salud, el Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario, Comité de Discapacidad y el Comité de Salud Infantil y Atención Integral a la Primera Infancia. Estas se encargan de “dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema”.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud ***deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Socia***l o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- La Constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Resolución 3100 del 28 de 2019** del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual “se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”.
- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 780 de 2016 “conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país” el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”
- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por último, se deben tener en cuenta los documentos normativos que rigen la regulación de precios para el sector salud, de acuerdo a la necesidad planteada:

- Decreto 2451, del 27 de diciembre de 2018: mediante el cual se aprobó el nuevo salario mínimo para Colombia.
- Artículos 168, 169, artículo 172, numeral 10o. artículo 241 y 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993: corresponde como función al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, recomendar el régimen y los criterios que se deben adoptar por parte del Gobierno Nacional, para establecer las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias.
- El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en su sesión del 7 de noviembre de 1996 aprobó el documento técnico presentado sobre el Régimen Tarifario contenido en el Manual correspondiente.
- Circular 07 de 2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y dispositivos Médicos –CNPMDM–. Se aclara que dicho listado es informativo y para fines de consulta y en dado caso de existir diferencias entre el listado y la Circular primará lo contenido en la Circular.

- Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 (Actualizado a 2022): Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.

3.6.7 ASPECTO JURIDICO

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas

Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano en óptimas condiciones, pues las instalaciones físicas prestan una ayuda fundamental en el desarrollo de actividades tanto militares propiamente dichas como las administrativas que desarrolla para la ejecución de la primera.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1.993.

3.6.8 ESTUDO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de fabricación, Distribución y/o comercialización, de bienes o la prestación de servicios objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe identificar que los bienes a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con el recurso humano, infraestructura y con la capacidad instalada para el suministro de los insumos que se requieren y la disponibilidad inmediata por tratarse de fabricantes o distribuidores mayoristas, con la actividad comercial vigente, en el mercado.

La Dirección de Sanidad Ejército – DMTOL, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la

realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

¿Quién Presta?

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación del servicio en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tiene antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con los servicios de ambulancia en Colombia.

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la prestación de servicios de Ambulancia por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división incluye: actividades de hospitales de corto o largo plazo, medicina general o especializada, cirugía, psiquiatría y hospitales de abuso de sustancias, sanatorios, preventorios, hogares médicos de enfermos o ancianos, asilos, instituciones de hospitales mentales, centros de rehabilitación, leproserías y otras instituciones de salud humana que tienen instalaciones de alojamiento y que están comprometidas en proveer diagnósticos y tratamiento médico a enfermos con cualquiera de una gran variedad de condiciones médicas.

8699 Otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:

• Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.

• Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.

Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.

• El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.

• Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

• Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación.

Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

• El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las

divisiones: 49 «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50 «Transporte acuático», y 51 «Transporte aéreo».

• Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710 «Actividades de atención medicalizada de tipo general».

• Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691 «Actividades de apoyo diagnóstico».

• Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692 «Actividades de apoyo terapéutico».

• Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases: 8621 «Actividades de la práctica médica, sin internación» y 8622 «Actividades de la práctica odontológico»,

respectivamente.

Sección Q

Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

División	Grupo	Clase	Descripción
División 86			Actividades de atención de la salud humana
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector". Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

¿Quién ofrece el bien o servicio?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los bienes y/o servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución, entrega y/o prestación están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los bienes y servicios aquí requeridos.

Adicional a esto la entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de prestar los servicios de salud oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden prestar los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con actividades de servicio de ambulancia, son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen insumos, equipos, personal de profesionales, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso de la prestación del servicio en tiempo sino en costos.

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los medicamentos, insumos, tecnología de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnología, capacidad instalada, personal capacitado y certificado, transporte, insumos, equipos, etc.…	De acuerdo con la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio sea de acuerdo con los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

CANALES DE DISTRIBUCION

Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos más, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos grandes tipos de canales de distribución:

- **Canal propio o directo:** la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.
- **Canal externo o ajeno:** la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:
- **Corto**: el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.
- **Largo**: el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.
- **Doble**: es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.

3.6.9 ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 2. de Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página del SECOPII, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada de Menor Cuantía y mínima cuantía y acuerdos marco de precios, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidencio en estos procesos existe pluralidad de oferentes.

El MDN- Ejército Nacional – DISAN - DIPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, requiere el servicio de oxigeno de acuerdo al plan adquisiciones con especificaciones técnicas similares, servicios que se han adquirido bajo las diferentes modalidades de contratación como: Selección abreviada de Menor cuantía y mínima cuantía.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, tanto a nivel nacional como municipal, con el fin de garantizar los servicios a las unidades que se beneficiaran de los mismos; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que suministre el servicio requerido según el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA; no cuenta dentro de su propiedad, planta y equipo con recurso humano, equipo biomédico e infraestructura que pueda brindar ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"*** y que cualquier empresa privada o pública;

con su infraestructura, puede suministrar estos servicios al DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDAD, por la **modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía.**

Teniendo en cuenta que el MDN- Dirección de Sanidad Militar- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA; no cuenta con personal ni infraestructura para prestar el servicio de ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"*** y que en la ciudad cuenta con varias entidades habilitadas para prestar estos servicios a los afiliados y beneficiarios del SSFFMM del DMTOL, en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por las siguientes razones:

- Existe la necesidad de contratar los servicios, fue justificada por existir una demanda de pacientes en la Regional 10, donde se en encuentran pacientes oxigeno dependiente de acuerdo con la evaluación médica y descripción de los síntomas que cada uno presenta en forma particular que requieren ser atendidos para mejorar su condición clínica.
- Que, en los departamentos de Cundinamarca y Tolima, se encuentran empresas que prestan el servicio que se requiere, quienes cuenta con el personal idóneo permanente, oportunidad para los diferentes servicios, capacidad instalada e infraestructura.
- Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

A. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

Como se mencionó en el numeral 2 del presente estudio previo el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA cuenta con adquisiciones previas en las vigencias anteriores con características técnicas similares, pero para el presente análisis solo se entrará a estudiar la vigencia 2020 – 2021 Y 2022, el comité económico estructurador decide tener en cuenta para dicho análisis información correspondiente del 2022, para ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"***

3.6.10 ANALISIS FINANCIERO

Para determinar los indicadores financieros requeridos el comité económico estructurador se basó en la comparación de la información contenida en el Portal de Información Empresarial de acuerdo con el sector a nivel nacional y los indicadores financieros de las empresas del sector presentadas en el aval técnico de cotizaciones.

El Dispensario Médico de Tolemaida atendiendo a lo señalado en el artículo 6o de la ley 1150, articulo modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012 (*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.* ***No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía****; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación*)

El Dispensario Médico de Tolemaida atendiendo a lo señalado en el artículo 6o de la ley 1150, no requerirá el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, por lo cual, para la verificación y evaluación de los indicadores financieros requeridos, el Proponente debe presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021.

3.6.10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2. "Determinación de los Requisitos Habilitantes" y a los manuales de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas.

Se tiene en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por la el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

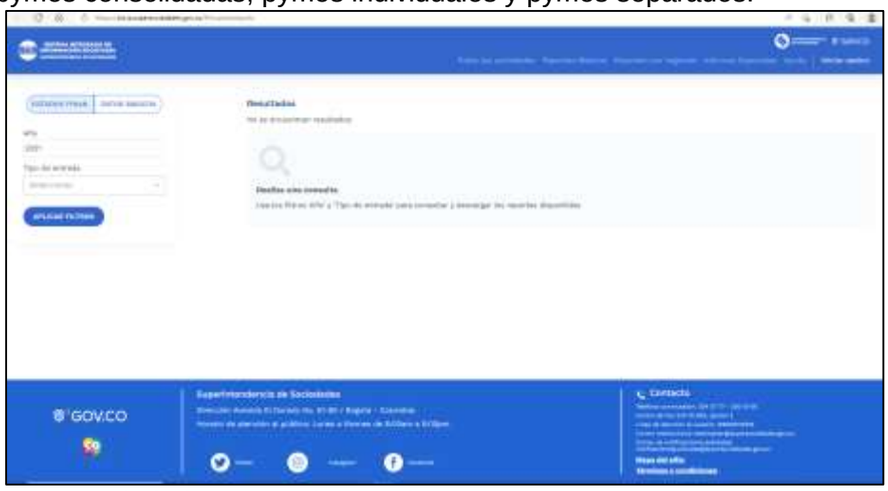
Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación".

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	**Si el Indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es**	**Limite**
Indicé de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Interés	Menor	Mínimo
Indicé de Liquidez	Menor	Mínimo
Indicador	**Si el Indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es**	**Limite**
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

De acuerdo con lo anterior el comité económico estructurador hace el estudio de LA SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM). Se identificó las siguientes (Actividades Económicas – CIIU 8699) del país, tomando la muestra total para obtener la información de los indicadores financieros que fueron reportados a la Superintendencia de Sociedades a fecha 31 de diciembre de 2021.

La siguiente tabla discrimina los datos de la muestra, es decir de las empresas tomadas de la página de la Superintendencia de Sociedades – SIIS, junto con los datos de Situación Financiera y los datos de Resultados Integral de acuerdo con la normatividad NIIF, a corte 31 de diciembre de 2021 en su versión actualizada, de los grupos plenas consolidadas, plenas individuales, plenas separadas, pymes consolidadas, pymes individuales y pymes separados:



https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

La siguiente tabla discrimina los datos de la muestra, es decir de las empresas tomadas de la página de la Superintendencia de Sociedades, acatando la circular externa 100-000016 de 17 de noviembre de 2021 (*Solicitud de estados financieros y otros informes año 2021*). Por medio de este acto administrativo se establecen los plazos y requisitos mínimos para la presentación a través del Sistema Integrado de Reportes Financieros –SIRFIN, de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, junto con los documentos adicionales requeridos. Para el efecto, las Entidades Empresariales deben seleccionar alguno de los siguientes puntos de entrada, según el marco normativo que aplique, y diligenciar y enviar la información financiera ahí contenida, así:

- Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2021 - 10 - NIIF Plenas Individuales. (Grupo 1)
- Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2021 - 20 - NIIF Plenas Separados. (GRUPO 1).
- Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2021 - 40 - NIIF Pymes Individual (GRUPO 2).
- Informe 01 - Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2021 - 50 - NIIF Pymes Separado (GRUPO 2)
- Informe 01A - Estados Financieros de Fin de Ejercicio Grupo 3 - 70 - NIIF Contabilidad Simplificada.

ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en las tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso. Con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar, se tomó como fuente de información la página de Superintendencia de Sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/ en donde se selecciona el código CIIU.

De esta manera y teniendo en cuenta el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, para la determinación de los indicadores financieros con corte a

Diciembre 31 de 2021, el Comité Económico Estructurador realizo un análisis fundamentado en la información de https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, con el fin de garantizar un análisis

financiero coherente, plural y transparente de los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Periodo	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	923258	7046288	7969546	262812	636370	899182	7070364	7969546	141636	0
900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	781929	7432286	8214215	338146	301104	639250	7574965	8214215	-164132	0
900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	NARINO	Periodo Actual	820291	122992	943283	162457	1858	164315	778968	943283	211227	52135
900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	NARINO	Periodo Anterior	1003087	127513	1130600	11388	0	11388	1119212	1130600	931818	167747
900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	5053312	25914472	30967784	2662662	12648573	15311235	15656549	30967784	-95578	12787
900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	4507372	29512308	34019680	2825121	15238764	18063885	15955795	34019680	172894	11936
900254570	ED COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	VALLE	Periodo Actual	3758029	10611172	14369201	434977	10798709	11233686	3135515	14369201	57793	0
900254570	ED COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	VALLE	Periodo Anterior	3915616	10193955	14109571	294964	10996867	11291831	2817740	14109571	4327	0
900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA	Periodo Actual	447204	2972450	3419654	197161	2114984	2312145	1107509	3419654	-593305	55248
900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	161752	3333462	3495214	1611395	934701	2546096	949118	3495214	-687967	22638
800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	2250057	395242	2645299	364268	0	364268	2281031	2645299	230653	46212
800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	2363452	232947	2596399	383568	633926	1017494	1578905	2596399	608951	51050
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	49367448	634267	50001715	42007124	658700	42665824	7335891	50001715	1707913	0
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	47823010	703997	48527007	40730144	463800	41193944	7333063	48527007	831847	0

830127736	INVERSIONES D&D S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	695649	1125282	1820931	196478	944215	1140693	680238	1820931	389451	0
830127736	INVERSIONES D&D S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	642244	1075271	1717515	65613	1176854	1242467	475048	1717515	-708005	0
900744042	MEDICPLUS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO	Periodo Actual	10745722	177696	10923418	7345290	0	7345290	3578128	10923418	404801	7600
900744042	MEDICPLUS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO	Periodo Anterior	9002642	618433	9621075	6186534	0	6186534	3434541	9621075	-590862	7401
900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA	Periodo Actual	5163296	8899763	14063059	6406357	6140741	12547098	1515961	14063059	496206	6551
900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA	Periodo Anterior	3828241	7421729	11249970	6322231	3963304	10285535	964435	11249970	328824	2095
830003967	Enfermeras Un Compromiso SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	348124	983870	1331994	596841	253653	850494	481500	1331994	1136200	0
830003967	Enfermeras Un Compromiso SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	746150	1049091	1795241	790785	340643	1131428	663813	1795241	1554074	0
901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA	Periodo Actual	2472587	468278	2940865	2320157	0	2320157	620708	2940865	16891742	2411131
901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA	Periodo Anterior	2916394	419678	3336072	2838368	0	2838368	497704	3336072	7254776	948165
900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	56371314	1444470	57815784	2405557	2217810	4623367	53192417	57815784	54839386	0
900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	45946931	286450	46233381	3078041	471566	3549607	42683774	46233381	20177126	0
900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO	Periodo Actual	832991	40480	873471	547896	200432	748328	125143	873471	197802	0
900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO	Periodo Anterior	1164381	44801	1209182	858524	42711	901235	307947	1209182	55110	0
802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO	Periodo Actual	1703706	4288458	5992164	3354699	0	3354699	2637465	5992164	491992	0
802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO	Periodo Anterior	1711398	2618854	4330252	1729452	0	1729452	2600800	4330252	291766	0
900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	3807071	11642570	15449641	3409558	4368159	7777717	7671924	15449641	1000278	1007173
900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	3141405	11314264	14455669	3091714	4535838	7627552	6828117	14455669	209730	1308471
800251482	HOGARES DE PAS LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	3030768	336924	3367692	52990	336096	389086	2978606	3367692	865003	952
800251482	HOGARES DE PAS LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	2624494	456505	3080999	38100	253689	291789	2789210	3080999	498106	56875
830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	6832019	3109273	9941292	1110294	0	1110294	8830998	9941292	1791368	311299
830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	5027625	2358510	7386135	1049227	0	1049227	6336908	7386135	1787827	550371

830514854	HSE & SO SERVICES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CASANARE	Periodo Actual	3782008	1642025	5424033	1596198	856585	2452783	2971250	5424033	3028076	39385	
830514854	HSE & SO SERVICES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CASANARE	Periodo Anterior	3834671	1629095	5463766	1656108	856585	2512693	2951073	5463766	98792	18450	
900819391	ACTION FITNESS S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA	Periodo Actual	1768724	19961645	21730369	4315625	15715044	20030669	1699700	21730369	542367	491810	
900819391	ACTION FITNESS S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	1466280	16384630	17850910	5590040	9715149	15305189	2545721	17850910	783980	31345	
830009291	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	1027972	1189065	2217037	459251	270558	729809	1487228	2217037	-1683	0	
830009291	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	1704442	1249303	2953745	410050	270558	680608	2273137	2953745	-2337	0	
900493798	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA	Periodo Actual	5866691	2606915	8473606	8529792	0	8529792	-56186	8473606	-118939	26248	
900493798	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA	Periodo Anterior	5957612	2781167	8738779	8790575	0	8790575	-51796	8738779	66294	43092	
900434583	AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE C.M.D. SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	VALLE	Periodo Actual	1425665	6553656	7979321	2033825	4190086	6223911	1755410	7979321	567746	404701	
900434583	AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE C.M.D. SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	VALLE	Periodo Anterior	1365156	6571282	7936438	1729283	4132556	5861839	2074599	7936438	365122	182738	
900801462	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA COLOMBIA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA	Periodo Actual	3161367	184472	3345839	972754	743972	1716726	1629113	3345839	-53889	0	
900801462	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA COLOMBIA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	2046010	219997	2266007	681268	654819	1336087	929920	2266007	-13859	0	

De esta manera los valores mediante los cuales se establecen los indicadores financieros corresponden a los siguientes:

INFORMES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
CUENTA	**CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS**
Activo Corriente	$ 325.337.567,00
Activo No Corriente	$ 220.387.253,00
TOTAL, ACTIVO	$ 545.724.820,00
Pasivo Corriente	$ 182.845.662,00
Pasivo No Corriente	$ 118.079.979,00
TOTAL, PASIVO	$ 300.925.641,00
PATRIMONIO	$ 244.799.179,00
GASTOS INTERES	$ 8.275.606,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 117.982.448,00

De esta manera y teniendo en cuenta el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido por Colombia Compra Eficiente, para la determinación de los indicadores financieros con corte a **Diciembre 31 de 2021**, el Comité Económico Estructurador realizo un análisis fundamentado en la información generada por la Superintendencia Nacional de Salud, ***en el cual se agrupa la información y se establece la sumatoria de cada uno de los elementos que fundamentan los indicadores financieros,*** para así de esta manera estudiar la tendencia de cada uno de una manera más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva. Con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar. El cual el DMTOL se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

De acuerdo con lo anterior el comité económico estructurador determina los indicadores financieros, siendo estos los que más reflejan el verdadero estado de las empresas del sector y en concordancia con el principio de la contratación estatal pluralidad de oferentes:

3.6.10.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Es la aptitud de un proponente para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo, tanto corto, medio o largo plazo con el fin de lograr los objetivos previamente determinados

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

INDICADOR FINANCIERO	**CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**
INDICE LIQUIDEZ	1,8
INDICE ENDEUDAMIENTO	55%
RAZON COBERTURA INTERES	14

Una vez revisado el análisis de los estados financieros y con el fin de brindar pluralidad de oferentes en el presente proceso, el comité económico estructurador establece para el indicador

de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses sin realizar una métrica en particular, solo estableciendo los cálculos financieros que determinen dichos indicadores.

a. Índice De Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

En la muestra se observa el comportamiento que los activos y los pasivos totales presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que el índice de endeudamiento adecuado, que corresponde al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **menor o igual a 55%.**

b. Razón De Cobertura De Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

En la muestra se observa el comportamiento que las utilidades operacionales y de los gastos de intereses presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que la razón de cobertura de intereses adecuada, que corresponde al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **mayor a 14.**

c. Índice De Liquidez

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes). Inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

En la muestra se observa el comportamiento que los activos y pasivos corrientes presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que el índice de liquidez adecuado, que corresponde al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **mayor o igual a 1,8.**

3.6.10.3 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
RENTABILIDAD PATRIMONIO	48%
RENTABILIDAD ACTIVO	22%

Para el caso de los indicadores organizacionales, una vez revisada la métrica y con el fin de determinar indicadores que permitan pluralidad de oferentes y se ajusten al mercado, sin realizar una métrica en particular, solo estableciendo los cálculos financieros que determinen dichos indicadores.

a. Rentabilidad Del Patrimonio

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón’ mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

En la muestra se observa el comportamiento que las utilidades operacionales y patrimonios totales presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que la rentabilidad del patrimonio adecuado, que corresponde al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **mayor o igual a 48%.**

b. Rentabilidad Del Activo

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

En la muestra se observa el comportamiento que las utilidades operacionales y activos totales presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que una rentabilidad del activo adecuada, correspondiente al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **mayor o igual a 28%.**

De acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04, “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento.

Se tiene en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por la el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente “la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a

medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación".

3.6.10.4 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para prestar los servicios de acuerdo al objeto contractual, se tiene un segmento del mercado local medianamente reducido el cual pueda proveer los servicios de salud especializados de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso, como se puede evidenciar en contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos y cuantitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

FUENTE:

- *https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos.*
- *http://www.andi.com.co/.*
- *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica.*
- *http://minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx.*
- *https://prestadores.minsalud.gov.co/*
- *https://www.supersalud.gov.co/es-co/Paginas/Delegada%20Supervisi%C3%B3n%20Institucional/Estad%C3%ADsticas-Financieras-IPS.aspx*
- *http://www.catalogodelasalud.com/ficha-producto/Manifolds-y-unidades-de-regulacion-para-cilindros-de-oxigeno+108663*
- *https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resoluci%C3%B3n%204410%20de%202009.pdf*

3.7 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación V.01 del 24 de noviembre de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, que; (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Así las cosas, teniendo en cuenta el manual, el Ejército Nacional, cumple con la primera premisa, pero con las otras dos no por el presupuesto y por qué existe una excepción la cual se extrae a continuación:

35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.

	- División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.

5.

Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verifico en la página web y el SECOP II.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA DEFINICION DEL CONTRATO A CELEBRA.

6.1 OBJETO

“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023”

6.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBARAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD

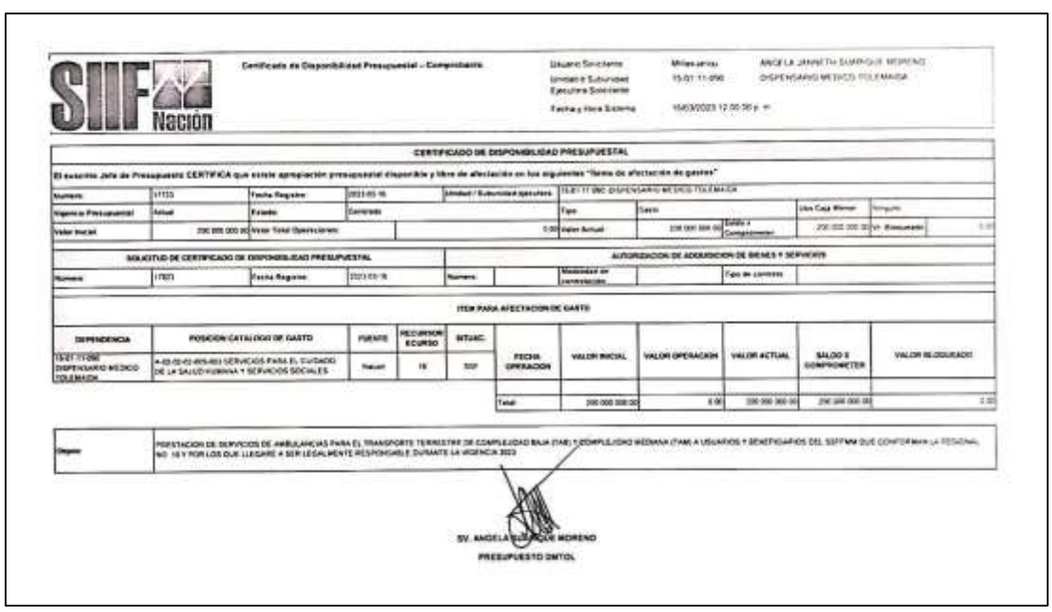
6.3 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público **Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 y el Decreto 2590 del 21 de diciembre de 2022**, “Por lo cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023”.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal del Dispensario Médico de Tolemaida, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de necesidades para la VIGENCIA 2023.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL apropiación por el **rubro No. 02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES del (CDP) N° 17723 del 16 de marzo del 2023** POR VALOR DE **DOSCIENTOS MIILLONES DE PESOS MC/TE ($200.000.000,00).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Compromisos

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número	17723	Fecha Registro	2023-03-16	Unidad / Subunidad ejecutora	15-01-11-000 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado	Contratado		Tipo	Gasto		Una Caja Menor	Rubro
Valor Inicial	200.000.000,00	Valor Total Operaciones	0,00	Valor Actual	200.000.000,00	Saldo a Comprometer	200.000.000,00	Valor Reducido	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número	17671	Fecha Registro	2023-03-16

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número		Modalidad de contratación		Tipo de contrato	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR REDUCIDO
15-01-11-000 DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	3-1-1						
					Total	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL NO. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023

SV. ANGELA [illegible] MORENO

PRESUPUESTO DMTOL

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO CATALOGO VIGENCIA 2023	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS RED EXTERNA	A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 200.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO PARA LOGRAR LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD				**$ 200.000.000**

7. ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

7.1 PRECIOS HISTORICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos de LOS PROCESOS ANTERIORES PARA EL AÑO 2023 adelantados por la DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, los cuales fueron estructurados de manera similar al actual proceso por lo que se tomará el precio histórico como un referente para el análisis del precio de referencia.

De acuerdo con la GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR de fecha 02 de junio de 2022. La cual se refiere a los precios históricos para su actualización se debe utilizar la siguiente formula:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por otra parte, cabe mencionar que los contratos anteriores a este se realizaron por medio del Ejercito, pero el beneficiario es el establecimiento de sanidad militar por lo que se tendrá en cuenta para el estudio.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2023

AÑO 2023, MES 1 — **Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2021	2022	2023
Enero	0,41	1,67	1,78
Febrero	0,64	1,63	
Marzo	0,51	1,00	
Abril	0,59	1,25	
Mayo	1,00	0,84	
Junio	-0,05	0,51	
Julio	0,32	0,81	
Agosto	0,45	1,02	
Septiembre	0,38	0,93	
Octubre	0,01	0,72	
Noviembre	0,50	0,77	
Diciembre	0,73	1,26	
En año corrido	5,62	13,12	**1,78**

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y r

Actualizado el 4 de febrero de 2023

ÍTEM	PROCEDIMIENTO		MEDIDA	CANT	SIMPLE			REDONDO		
					VALOR TOTAL HISTÓRICO IVA INCLUIDO	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO IPC ABRIL 2022 1,25	REDONDEO	VALOR TOTAL HISTÓRICO IVA INCLUIDO	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO IPC ABRIL 2022 1,25	REDONDEO
1	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 342.200,00	$ 346.477,50	$ 346.478	$ 358.400	$ 362.880,00	$ 362.880
2	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 132.000,00	$ 133.650,00	$ 133.650	$ 198.000	$ 200.475,00	$ 200.475
3	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 118.800,00	$ 120.285,00	$ 120.285	$ 184.800	$ 187.110,00	$ 187.110
4	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 174.000,00	$ 176.175,00	$ 176.175	$ 192.000	$ 194.400,00	$ 194.400
5	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 1.013.420,00	$ 1.026.087,75	$ 1.026.088	$ 788.480	$ 798.336,00	$ 798.336
6	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 359.600,00	$ 364.095,00	$ 364.095	$ 360.000	$ 364.500,00	$ 364.500
7	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 184.800,00	$ 187.110,00	$ 187.110	$ 343.750	$ 348.046,88	$ 348.047
8	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 198.000,00	$ 200.475,00	$ 200.475	$ 300.000	$ 303.750,00	$ 303.750
9	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 125.400,00	$ 126.967,50	$ 126.968	$ 240.000	$ 243.000,00	$ 243.000
10	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 151.800,00	$ 153.697,50	$ 153.698	$ 291.200	$ 294.840,00	$ 294.840
11	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 224.400,00	$ 227.205,00	$ 227.205	$ 366.250	$ 370.828,13	$ 370.828
12	IBAGUE- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
13	MELGAR - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
14	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
15	TOLEMAIDA- IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
16	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 198.000,00	$ 200.475,00	$ 200.475	$ 318.000	$ 321.975,00	$ 321.975
17	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 1.028.600,00	$ 1.041.457,50	$ 1.041.458	$ 843.920	$ 854.469,00	$ 854.469
18	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 99.000,00	$ 100.237,50	$ 100.238	$ 165.300	$ 167.366,25	$ 167.366
19	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 125.400,00	$ 126.967,50	$ 126.968	$ 217.650	$ 220.370,63	$ 220.371

20	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 63.360,00	$ 64.152,00	$ 64.152	$ 91.740	$ 92.886,75	$ 92.887	
21	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 115.500,00	$ 116.943,75	$ 116.944	$ 230.205	$ 233.082,56	$ 233.083	
22	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 151.965,00	$ 153.864,56	$ 153.865	$ 211.200	$ 213.840,00	$ 213.840	
23	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 105.109,00	$ 106.422,86	$ 106.423	$ 178.508	$ 180.739,35	$ 180.739	
24	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 462.000,00	$ 467.775,00	$ 467.775	$ 627.200	$ 635.040,00	$ 635.040	
25	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	A DEMANDA	$ 125.400,00	$ 126.967,50	$ 126.968	$ 162.000	$ 164.025,00	$ 164.025	
26	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 63.360,00	$ 64.152,00	$ 64.152	$ 91.740	$ 92.886,75	$ 92.887	
27	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 274.230,00	$ 277.657,88	$ 277.658	$ 397.650	$ 402.620,63	$ 402.621	
28	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 384.000,00	$ 388.800,00	$ 388.800	$ 336.000	$ 340.200,00	$ 340.200	
29	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	A DEMANDA	$ 448.200,00	$ 453.802,50	$ 453.803	$ 397.320	$ 402.286,50	$ 402.287	
30	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 292.380,00	$ 296.034,75	$ 296.035	$ 424.050	$ 429.350,63	$ 429.351	
31	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 1.001.665,00	$ 1.014.185,81	$ 1.014.186	$ 717.920	$ 726.894,00	$ 726.894	
32	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 318.960,00	$ 322.947,00	$ 322.947	$ 385.500	$ 390.318,75	$ 390.319	
33	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 292.380,00	$ 296.034,75	$ 296.035	$ 424.050	$ 429.350,63	$ 429.351	
34	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 448.340,00	$ 453.944,25	$ 453.944	$ 403.560	$ 408.604,50	$ 408.605	
35	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 231.000,00	$ 233.887,50	$ 233.888	$ 324.000	$ 328.050,00	$ 328.050	
36	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 294.000,00	$ 297.675,00	$ 297.675	$ 324.000	$ 328.050,00	$ 328.050	
37	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 86.211,00	$ 87.288,64	$ 87.289	$ 146.147	$ 147.973,84	$ 147.974	
38	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 174.900,00	$ 177.086,25	$ 177.086	$ 234.000	$ 236.925,00	$ 236.925	
39	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 164.536,00	$ 166.592,70	$ 166.593	$ 281.856	$ 285.379,20	$ 285.379	
40	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 202.653,00	$ 205.186,16	$ 205.186	$ 349.659	$ 354.029,74	$ 354.030	
41	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 165.000,00	$ 167.062,50	$ 167.063	$ 270.000	$ 273.375,00	$ 273.375	
42	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 172.016,00	$ 174.166,20	$ 174.166	$ 295.456	$ 299.149,20	$ 299.149	
43	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 262.680,00	$ 265.963,50	$ 265.964	$ 540.000	$ 546.750,00	$ 546.750	

44	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 262.680,00	$ 265.963,50	$ 265.964	$ 507.500	$ 513.843,75	$ 513.844	
45	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 264.000,00	$ 267.300,00	$ 267.300	$ 540.000	$ 546.750,00	$ 546.750	
46	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 231.000,00	$ 233.887,50	$ 233.888	$ 327.000	$ 331.087,50	$ 331.088	
47	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 234.300,00	$ 237.228,75	$ 237.229	$ 480.000	$ 486.000,00	$ 486.000	
48	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 270.462,00	$ 273.842,78	$ 273.843	$ 311.740	$ 315.636,75	$ 315.637	
49	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 693.962,00	$ 702.636,53	$ 702.637	$ 825.000	$ 835.312,50	$ 835.313	
50	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 250.456,00	$ 253.586,70	$ 253.587	$ 363.200	$ 367.740,00	$ 367.740	
51	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 121.137,00	$ 122.651,21	$ 122.651	$ 208.400	$ 211.005,00	$ 211.005	
52	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 628.320,00	$ 636.174,00	$ 636.174	$ 686.675	$ 695.258,44	$ 695.258	
53	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 290.400,00	$ 294.030,00	$ 294.030	$ 498.000	$ 504.225,00	$ 504.225	
54	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 264.000,00	$ 267.300,00	$ 267.300	$ 444.000	$ 449.550,00	$ 449.550	
55	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 244.800,00	$ 247.860,00	$ 247.860	$ 354.960	$ 359.397,00	$ 359.397	
56	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 1.600.000,00	$ 1.620.000,00	$ 1.620.000	$ 1.607.200	$ 1.627.290,00	$ 1.627.290	
57	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 1.395.520,00	$ 1.412.964,00	$ 1.412.964	$ 1.534.400	$ 1.553.580,00	$ 1.553.580	
58	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 625.020,00	$ 632.832,75	$ 632.833	$ 823.800	$ 834.097,50	$ 834.098	
59	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 528.000,00	$ 534.600,00	$ 534.600	$ 780.000	$ 789.750,00	$ 789.750	
60	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 594.000,00	$ 601.425,00	$ 601.425	$ 896.000	$ 907.200,00	$ 907.200	
61	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 462.000,00	$ 467.775,00	$ 467.775	$ 840.000	$ 850.500,00	$ 850.500	
62	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 231.000,00	$ 233.887,50	$ 233.888	$ 300.000	$ 303.750,00	$ 303.750	
63	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 330.000,00	$ 334.125,00	$ 334.125	$ 672.000	$ 680.400,00	$ 680.400	

64	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 462.000,00	$ 467.775,00	$ 467.775	$ 728.000	$ 737.100,00	$ 737.100	
65	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 2.215.092,00	$ 2.242.780,65	$ 2.242.781	$ 1.770.384	$ 1.792.513,80	$ 1.792.514	
66	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 224.400,00	$ 227.205,00	$ 227.205	$ 300.000	$ 303.750,00	$ 303.750	
67	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 330.000,00	$ 334.125,00	$ 334.125	$ 560.000	$ 567.000,00	$ 567.000	
68	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 103.950,00	$ 105.249,38	$ 105.249	$ 256.684	$ 259.892,55	$ 259.893	
69	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 198.000,00	$ 200.475,00	$ 200.475	$ 267.000	$ 270.337,50	$ 270.338	
70	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 264.000,00	$ 267.300,00	$ 267.300	$ 420.000	$ 425.250,00	$ 425.250	
71	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 231.000,00	$ 233.887,50	$ 233.888	$ 312.000	$ 315.900,00	$ 315.900	
72	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 528.000,00	$ 534.600,00	$ 534.600	$ 870.000	$ 880.875,00	$ 880.875	
73	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 311.401,00	$ 315.293,51	$ 315.294	$ 530.200	$ 536.827,50	$ 536.828	
74	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 1.328.096,00	$ 1.344.697,20	$ 1.344.697	$ 1.375.920	$ 1.393.119,00	$ 1.393.119	
75	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 223.080,00	$ 225.868,50	$ 225.869	$ 446.400	$ 451.980,00	$ 451.980	
76	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 211.200,00	$ 213.840,00	$ 213.840	$ 300.000	$ 303.750,00	$ 303.750	
77	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 495.000,00	$ 501.187,50	$ 501.188	$ 701.700	$ 710.471,25	$ 710.471	
78	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 1.560.405,00	$ 1.579.910,06	$ 1.579.910	$ 1.610.000	$ 1.630.125,00	$ 1.630.125	
79	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 654.720,00	$ 662.904,00	$ 662.904	$ 863.100	$ 873.888,75	$ 873.889	
80	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 462.000,00	$ 467.775,00	$ 467.775	$ 612.000	$ 619.650,00	$ 619.650	
81	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 596.400,00	$ 603.855,00	$ 603.855	$ 960.000	$ 972.000,00	$ 972.000	

82	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 648.800,00	$ 656.910,00	$ 656.910	$ 990.000	$ 1.002.375,00	$ 1.002.375
83	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 495.000,00	$ 501.187,50	$ 501.188	$ 1.020.000	$ 1.032.750,00	$ 1.032.750
84	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 221.100,00	$ 223.863,75	$ 223.864	$ 373.950	$ 378.624,38	$ 378.624
85	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 389.400,00	$ 394.267,50	$ 394.268	$ 660.000	$ 668.250,00	$ 668.250
86	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 343.200,00	$ 347.490,00	$ 347.490	$ 630.000	$ 637.875,00	$ 637.875
87	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 396.000,00	$ 400.950,00	$ 400.950	$ 660.000	$ 668.250,00	$ 668.250
88	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 396.000,00	$ 400.950,00	$ 400.950	$ 660.000	$ 668.250,00	$ 668.250
89	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 462.000,00	$ 467.775,00	$ 467.775	$ 462.000	$ 467.775,00	$ 467.775
90	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 495.000,00	$ 501.187,50	$ 501.188	$ 660.000	$ 668.250,00	$ 668.250
91	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 495.000,00	$ 501.187,50	$ 501.188	$ 660.000	$ 668.250,00	$ 668.250
92	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 495.000,00	$ 501.187,50	$ 501.188	$ 660.000	$ 668.250,00	$ 668.250
93	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 495.000,00	$ 501.187,50	$ 501.188	$ 660.000	$ 668.250,00	$ 668.250
94	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 495.000,00	$ 501.187,50	$ 501.188	$ 660.000	$ 668.250,00	$ 668.250
95	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 543.138,00	$ 549.927,23	$ 549.927	$ 799.425	$ 809.417,81	$ 809.418
96	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 1.379.466,00	$ 1.396.709,33	$ 1.396.709	$ 1.662.500	$ 1.683.281,25	$ 1.683.281
97	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 650.000,00	$ 658.125,00	$ 658.125	$ 803.640	$ 813.685,50	$ 813.686
98	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ 395.200,00	$ 400.140,00	$ 400.140	$ 538.680	$ 545.413,50	$ 545.414
99	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

100	TOLEMAIDA - IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
101	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
102	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
103	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
104	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	A DEMANDA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	

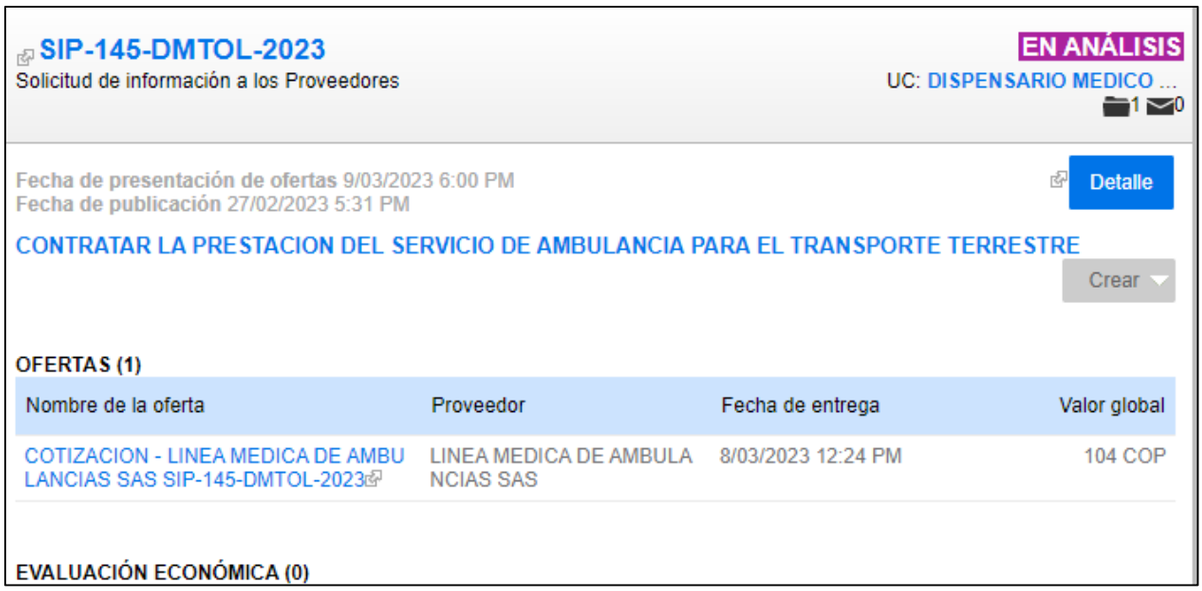
7.1.1 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, se procedió a solicitar cotizaciones con solicitud en el SECOP II – SIP 145- DMTOL- 2023 SOLICITUD DE INFORMACION DE PROVEEDOR y por Correo Electrónico., información a los proveedores y por medio del correo habilitado con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así:

COTIZATE	MEDIO DE COTIZACION
LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	a través del SECOP II
TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	a través del Correo Electrónico

Evidencia Cotización a través SECOP II



SIP-145-DMTOL-2023

Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS

UC: DISPENSARIO MEDICO ...

1 0

Fecha de presentación de ofertas 9/03/2023 6:00 PM

Fecha de publicación 27/02/2023 5:31 PM

Detalle

CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

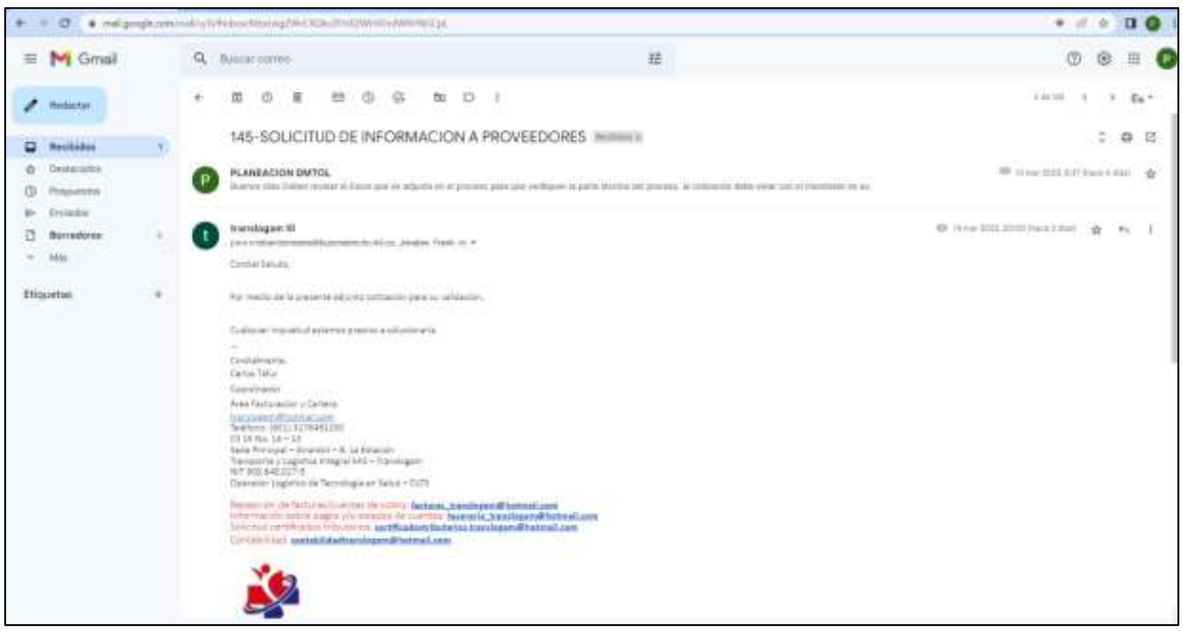
Crear

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COTIZACION - LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS SIP-145-DMTOL-2023	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	8/03/2023 12:24 PM	104 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

Evidencia Cotización a través de Correo Electrónico

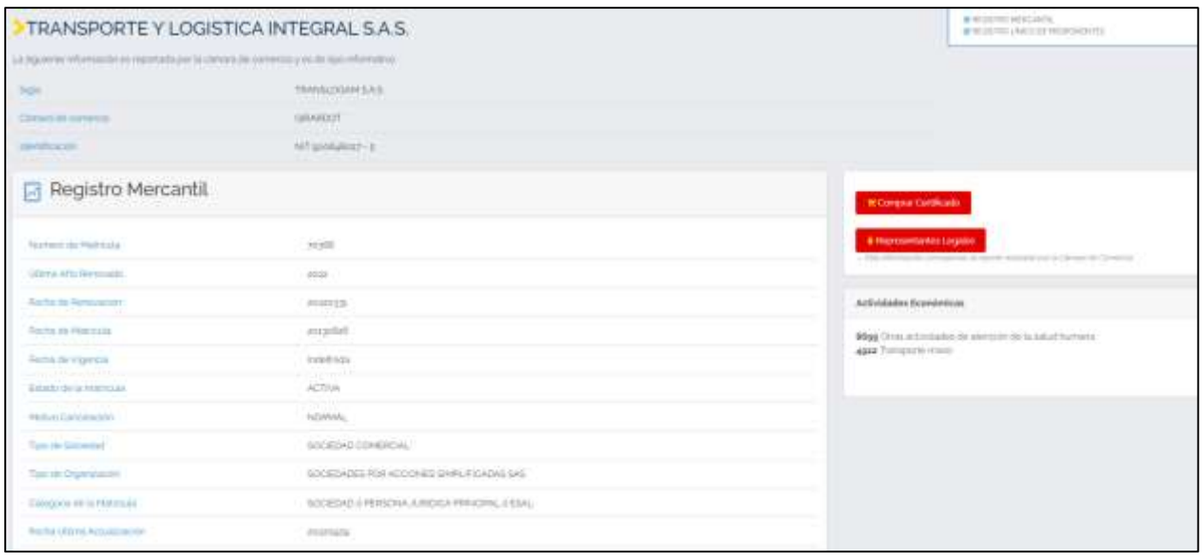


AVAL COTIZACIONES

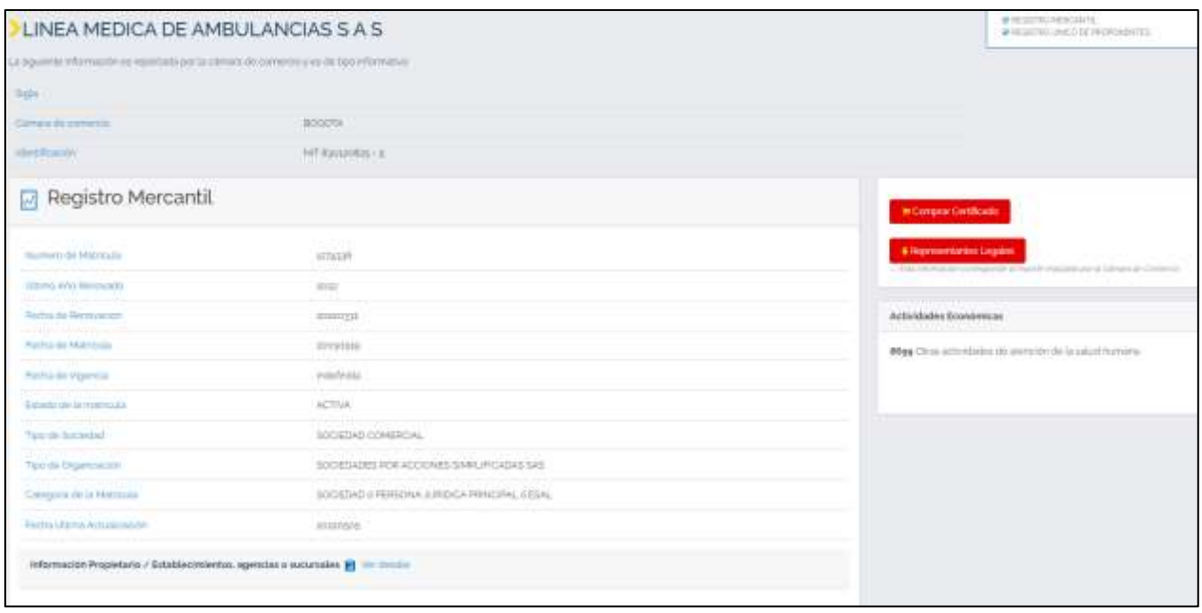
Las empresas que allegaron cotizaciones a la oficina de planes del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y por la plataforma del SECOP II, por lo que el comité técnico estructurador avala las cotizaciones y el comité económico estructurador procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas por la oficina de planes, se verificó que todas desarrollan una actividad económica relacionada con el objeto contractual y todos los elementos cumplen con las características, y/o cuadro técnico correspondiente a los solicitados para la presente adquisición, con el fin de establecer el precio de referencia como punto de comparación al momento de evaluar económicamente las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de selección, esto quiere decir que la administración deberá abstenerse en adjudicar el contrato a un proveedor que en la propuesta económica presente un valor por encima del Valor referencia.

CONSULTA DE RUES

TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS



LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS



AVAL DE COTIZACIONES

El Aval de cotizaciones reposa en la carpeta maestra del proceso de contratación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

Radicado No. 20230084 MDN-DSPM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COFER-DISAN-DMTOL

Mto – Cundinamarca, Fuerte Militar de Tolemaida, 16 de marzo 2023

Señor Mayor
MY. OSCAR EDUARDO PEÑA JIMENEZ
Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida

Asunto: Aval De Cotizaciones

Con toda atención, me permito solicitar al señor Mayor OSCAR EDUARDO PEÑA JIMENEZ, Ordenador del Gasto del DMTOL, los avales de cotización del proceso de selección de contratación cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023", que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitados:

EMPRESA:	TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACIÓN:	N°145-2023	
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES OCTAVIO CARDOZO VALDERRAMA	
NIT:	900844927	
DIRECCIÓN:	CLL 15 N° 14-13 BAR LA ESTACIÓN	CUMPLE
TELEFONOS Y FAX:	3179481823	
E-MAIL:	TRANSLOGISAM@HOTMAIL.COM	
FECHA DE ENTREGA	14-03-2023	
MEDIO DE ENTREGA	por correo	

EMPRESA:	LINEA MEDICA	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACIÓN:	N° 145-2023	
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELA PATRICIA MATALLANA CASTAÑO	
NIT:	830120625-5	
DIRECCIÓN:	CARA L 7 ETAPA 4 BELLO HORIZONTE	CUMPLE
TELEFONOS Y FAX:	8615141414	
E-MAIL:	Angel.m.cruz@lineamedicadeambulancias.com	
FECHA DE ENTREGA	7 marzo del 2023	
MEDIO DE ENTREGA	Email	

El Comité Técnico Estructurador recomienda tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que hacen un respectivo estudio previo del proceso.

EJERCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Km 3 vía Melgar – Girardot, Cundinamarca
John.sandoval@buzonejercito.mil.co



"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023".

Atentamente,

Sr. SANDOVAL DOMINGUEZ JOHN JAIRO
Técnico Estructurador

16 MAR 2023 14:43
Folio

EJERCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Km 3 vía Melgar – Girardot, Cundinamarca
John.sandoval@buzonejercito.mil.co

De las cotizaciones obtenidas, el comité técnico estructurador avala las siguientes:

N° COTIZACIÓN	EMPRESA COTIZANTE	AVAL TÉCNICO	FECHA DEL AVAL TÉCNICO
1	TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS	CUMPLE	16 marzo 2023
2	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	CUMPLE	16 marzo 2023

El comité técnico estructurador avala las cotizaciones, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

La cotización recibida fue avalada por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con el acto administrativo, emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARO MEDICO DE TOLEMAIDA.

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibió una, las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional – Dispensario Médico de Tolemaida, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán de forma parcial, de acuerdo a facturación mensualmente los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta los requisitos de forma de pago enunciado en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico realiza el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems para adjudicación total.

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así: IVA EXCLUIDO DE LOS ITEMS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MEDICOS de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

7.1.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 del "Estudios y documentos previos" se señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",* se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTORICO SIMPLE	PRECIO HISTORICO REDONDO	TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS						LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS					
							VALOR UNITARIO SIMPLE SIN IVA	VALOR IVA SIMPLE UNIT	VALOR UNITARIO SIMPLE MAS IVA	VALOR UNITARIO REDONDO SIN IVA	VALOR IVA REDONDO UNIT	VALOR UNITARIO REDONDO MAS IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNIT	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNIT	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	92101902	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 346.478	$ 362.880	$ 427.750	$ -	$ 427.750	$ 470.525	$ -	$ 470.525	$427.750	$ -	$ 427.750	$534.688	$ -	$ 534.688
2	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 133.650	$ 200.475	$ 165.000	$ -	$ 165.000	$ 181.500	$ -	$ 181.500	$444.444	$ -	$ 444.444	$555.556	$ -	$ 555.556
3	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 120.285	$ 187.110	$ 148.500	$ -	$ 148.500	$ 163.350	$ -	$ 163.350	$277.778	$ -	$ 277.778	$347.222	$ -	$ 347.222
4	92101902	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 176.175	$ 194.400	$ 217.500	$ -	$ 217.500	$ 239.250	$ -	$ 239.250	$311.111	$ -	$ 311.111	$388.889	$ -	$ 388.889
5	92101902	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.026.088	$ 798.336	$ 1.013.420	$ -	$ 1.013.420	$ 1.114.762	$ -	$ 1.114.762	$1.266.775	$ -	$ 1.266.775	$1.583.469	$ -	$ 1.583.469
6	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 364.095	$ 364.500	$ 449.500	$ -	$ 449.500	$ 494.450	$ -	$ 494.450	$666.667	$ -	$ 666.667	$833.333	$ -	$ 833.333

7	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 187.110	$ 348.047	$ 231.000	$ -	$ 231.000	$ 254.100	$ -	$ 254.100	$500.000	$ -	$ 500.000	$625.000	$ -	$ 625.000
8	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 200.475	$ 303.750	$ 247.500	$ -	$ 247.500	$ 272.250	$ -	$ 272.250	$555.556	$ -	$ 555.556	$694.444	$ -	$ 694.444
9	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 126.968	$ 243.000	$ 156.750	$ -	$ 156.750	$ 172.425	$ -	$ 172.425	$272.222	$ -	$ 272.222	$340.278	$ -	$ 340.278
10	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 153.698	$ 294.840	$ 189.750	$ -	$ 189.750	$ 208.725	$ -	$ 208.725	$388.889	$ -	$ 388.889	$486.111	$ -	$ 486.111
11	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 227.205	$ 370.828	$ 803.600	$ -	$ 803.600	$ 883.960	$ -	$ 883.960	$500.000	$ -	$ 500.000	$625.000	$ -	$ 625.000
12	92101902	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 1.607.200	$ -	$ 1.607.200	$ 1.767.920	$ -	$ 1.767.920	$1.666.775	$ -	$ 1.666.775	$2.007.856	$ -	$ 2.007.856
13	92101902	MELGAR - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 964.320	$ -	$ 964.320	$ 1.060.752	$ -	$ 1.060.752	$850.000	$ -	$ 850.000	$1.110.000	$ -	$ 1.110.000
14	92101902	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 1.350.048	$ -	$ 1.350.048	$ 1.485.053	$ -	$ 1.485.053	$1.310.000	$ -	$ 1.310.000	$1.650.000	$ -	$ 1.650.000
15	92101902	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 964.320	$ -	$ 964.320	$ 1.060.752	$ -	$ 1.060.752	$900.000	$ -	$ 900.000	$1.210.000	$ -	$ 1.210.000
16	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 200.475	$ 321.975	$ 247.500	$ -	$ 247.500	$ 272.250	$ -	$ 272.250	$444.444	$ -	$ 444.444	$555.556	$ -	$ 555.556
17	92101902	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.041.458	$ 854.469	$ 1.028.600	$ -	$ 1.028.600	$ 1.131.460	$ -	$ 1.131.460	$1.285.750	$ -	$ 1.285.750	$1.607.188	$ -	$ 1.607.188
18	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 100.238	$ 167.366	$ 123.750	$ -	$ 123.750	$ 136.125	$ -	$ 136.125	$222.222	$ -	$ 222.222	$277.778	$ -	$ 277.778
19	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 126.968	$ 220.371	$ 156.750	$ -	$ 156.750	$ 172.425	$ -	$ 172.425	$222.222	$ -	$ 222.222	$277.778	$ -	$ 277.778
20	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 64.152	$ 92.887	$ 156.750	$ -	$ 156.750	$ 172.425	$ -	$ 172.425	$213.333	$ -	$ 213.333	$266.667	$ -	$ 266.667
21	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 116.944	$ 233.083	$ 144.375	$ -	$ 144.375	$ 158.813	$ -	$ 158.813	$211.111	$ -	$ 211.111	$263.889	$ -	$ 263.889

22	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 153.865	$ 213.840	$ 482.160	$ -	$ 482.160	$ 530.376	$ -	$ 530.376	$277.778	$ -	$ 277.778	$347.222	$ -	$ 347.222
23	92101902	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 106.423	$ 180.739	$ 131.386	$ -	$ 131.386	$ 144.525	$ -	$ 144.525	$177.778	$ -	$ 177.778	$222.222	$ -	$ 222.222
24	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 467.775	$ 635.040	$ 577.500	$ -	$ 577.500	$ 635.250	$ -	$ 635.250	$666.667	$ -	$ 666.667	$833.333	$ -	$ 833.333
25	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	$ 126.968	$ 164.025	$ 156.750	$ -	$ 156.750	$ 172.425	$ -	$ 172.425	$166.667	$ -	$ 166.667	$208.333	$ -	$ 208.333
26	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 64.152	$ 92.887	$ 79.200	$ -	$ 79.200	$ 87.120	$ -	$ 87.120	$211.111	$ -	$ 211.111	$263.889	$ -	$ 263.889
27	92101902	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 277.658	$ 402.621	$ 1.028.608	$ -	$ 1.028.608	$ 1.131.469	$ -	$ 1.131.469	$777.778	$ -	$ 777.778	$1.127.778	$ -	$ 1.127.778
28	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 388.800	$ 340.200	$ 480.000	$ -	$ 480.000	$ 528.000	$ -	$ 528.000	$655.556	$ -	$ 655.556	$819.444	$ -	$ 819.444
29	92101902	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	$ 453.803	$ 402.287	$ 1.028.608	$ -	$ 1.028.608	$ 1.131.469	$ -	$ 1.131.469	$888.889	$ -	$ 888.889	$1.111.111	$ -	$ 1.111.111
30	92101902	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 296.035	$ 429.351	$ 1.028.608	$ -	$ 1.028.608	$ 1.131.469	$ -	$ 1.131.469	$888.889	$ -	$ 888.889	$1.288.889	$ -	$ 1.288.889
31	92101902	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.014.186	$ 726.894	$ 1.001.665	$ -	$ 1.001.665	$ 1.101.832	$ -	$ 1.101.832	$1.252.081	$ -	$ 1.252.081	$1.565.102	$ -	$ 1.565.102
32	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 322.947	$ 390.319	$ 1.001.665	$ -	$ 1.001.665	$ 1.101.832	$ -	$ 1.101.832	$666.667	$ -	$ 666.667	$833.333	$ -	$ 833.333
33	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 296.035	$ 429.351	$ 1.001.665	$ -	$ 1.001.665	$ 1.101.832	$ -	$ 1.101.832	$666.667	$ -	$ 666.667	$833.333	$ -	$ 833.333
34	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 453.944	$ 408.605	$ 1.001.665	$ -	$ 1.001.665	$ 1.101.832	$ -	$ 1.101.832	$666.667	$ -	$ 666.667	$966.667	$ -	$ 966.667
35	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 233.888	$ 328.050	$ 1.350.048	$ -	$ 1.350.048	$ 1.485.053	$ -	$ 1.485.053	$666.667	$ -	$ 666.667	$966.667	$ -	$ 966.667
36	92101902	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 297.675	$ 328.050	$ 1.350.048	$ -	$ 1.350.048	$ 1.485.053	$ -	$ 1.485.053	$666.667	$ -	$ 666.667	$966.667	$ -	$ 966.667

37	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 87.289	$ 147.974	$ 577.500	$ -	$ 577.500	$ 635.250	$ -	$ 635.250	$290.273	$ -	$ 290.273	$362.842	$ -	$ 362.842
38	92101902	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 177.086	$ 236.925	$ 803.600	$ -	$ 803.600	$ 883.960	$ -	$ 883.960	$600.000	$ -	$ 600.000	$870.000	$ -	$ 870.000
39	92101902	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 166.593	$ 285.379	$ 803.600	$ -	$ 803.600	$ 883.960	$ -	$ 883.960	$350.000	$ -	$ 350.000	$437.500	$ -	$ 437.500
40	92101902	SAN BERNARDO - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 205.186	$ 354.030	$ 803.600	$ -	$ 803.600	$ 883.960	$ -	$ 883.960	$421.111	$ -	$ 421.111	$526.389	$ -	$ 526.389
41	92101902	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 167.063	$ 273.375	$ 803.600	$ -	$ 803.600	$ 883.960	$ -	$ 883.960	$350.000	$ -	$ 350.000	$437.500	$ -	$ 437.500
42	92101902	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 174.166	$ 299.149	$ 803.600	$ -	$ 803.600	$ 883.960	$ -	$ 883.960	$350.000	$ -	$ 350.000	$507.500	$ -	$ 507.500
43	92101902	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 265.964	$ 546.750	$ 1.285.760	$ -	$ 1.285.760	$ 1.414.336	$ -	$ 1.414.336	$722.222	$ -	$ 722.222	$1.047.222	$ -	$ 1.047.222
44	92101902	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 265.964	$ 513.844	$ 1.028.608	$ -	$ 1.028.608	$ 1.131.469	$ -	$ 1.131.469	$666.667	$ -	$ 666.667	$833.333	$ -	$ 833.333
45	92101902	SAN BERNARDO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 267.300	$ 546.750	$ 1.285.760	$ -	$ 1.285.760	$ 1.414.336	$ -	$ 1.414.336	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
46	92101902	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 233.888	$ 331.088	$ 1.285.760	$ -	$ 1.285.760	$ 1.414.336	$ -	$ 1.414.336	$666.667	$ -	$ 666.667	$833.333	$ -	$ 833.333
47	92101902	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 237.229	$ 486.000	$ 1.285.760	$ -	$ 1.285.760	$ 1.414.336	$ -	$ 1.414.336	$777.778	$ -	$ 777.778	$1.127.778	$ -	$ 1.127.778
48	92101902	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 273.843	$ 315.637	$ 338.078	$ -	$ 338.078	$ 371.886	$ -	$ 371.886	$450.770	$ -	$ 450.770	$563.463	$ -	$ 563.463
49	92101902	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 702.637	$ 835.313	$ 867.453	$ -	$ 867.453	$ 954.198	$ -	$ 954.198	$1.156.603	$ -	$ 1.156.603	$1.445.754	$ -	$ 1.445.754
50	92101902	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 253.587	$ 367.740	$ 313.070	$ -	$ 313.070	$ 344.377	$ -	$ 344.377	$417.427	$ -	$ 417.427	$521.783	$ -	$ 521.783

51	92101902	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 122.651	$ 211.005	$ 151.421	$ -	$ 151.421	$ 166.563	$ -	$ 166.563	$242.274	$ -	$ 242.274	$302.843	$ -	$ 302.843
52	92101902	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 636.174	$ 695.258	$ 785.400	$ -	$ 785.400	$ 863.940	$ -	$ 863.940	$833.333	$ -	$ 833.333	$1.041.667	$ -	$ 1.041.667
53	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 294.030	$ 504.225	$ 363.000	$ -	$ 363.000	$ 399.300	$ -	$ 399.300	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
54	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 267.300	$ 449.550	$ 330.000	$ -	$ 330.000	$ 363.000	$ -	$ 363.000	$722.222	$ -	$ 722.222	$902.778	$ -	$ 902.778
55	92101902	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 247.860	$ 359.397	$ 306.000	$ -	$ 306.000	$ 336.600	$ -	$ 336.600	$722.222	$ -	$ 722.222	$902.778	$ -	$ 902.778
56	92101902	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.620.000	$ 1.627.290	$ 1.600.060	$ -	$ 1.600.060	$ 1.760.066	$ -	$ 1.760.066	$2.000.075	$ -	$ 2.000.075	$2.500.094	$ -	$ 2.500.094
57	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.412.964	$ 1.553.580	$ 781.275	$ -	$ 781.275	$ 859.403	$ -	$ 859.403	$1.744.400	$ -	$ 1.744.400	$2.180.500	$ -	$ 2.180.500
58	92101902	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 632.833	$ 834.098	$ 1.395.520	$ -	$ 1.395.520	$ 1.535.072	$ -	$ 1.535.072	$1.555.556	$ -	$ 1.555.556	$2.255.556	$ -	$ 2.255.556
59	92101902	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 534.600	$ 789.750	$ 1.600.060	$ -	$ 1.600.060	$ 1.760.066	$ -	$ 1.760.066	$1.666.667	$ -	$ 1.666.667	$2.083.333	$ -	$ 2.083.333
60	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 601.425	$ 907.200	$ 742.500	$ -	$ 742.500	$ 816.750	$ -	$ 816.750	$1.111.111	$ -	$ 1.111.111	$1.388.889	$ -	$ 1.388.889
61	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 467.775	$ 850.500	$ 577.500	$ -	$ 577.500	$ 635.250	$ -	$ 635.250	$833.333	$ -	$ 833.333	$1.041.667	$ -	$ 1.041.667
62	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 233.888	$ 303.750	$ 288.750	$ -	$ 288.750	$ 317.625	$ -	$ 317.625	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222

63	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 334.125	$ 680.400	$ 412.500	$ -	$ 412.500	$ 453.750	$ -	$ 453.750	$666.667	$ -	$ 666.667	$833.333	$ -	$ 833.333
64	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 467.775	$ 737.100	$ 577.500	$ -	$ 577.500	$ 635.250	$ -	$ 635.250	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
65	92101902	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 2.242.781	$ 1.792.514	$ 2.215.092	$ -	$ 2.215.092	$ 2.436.601	$ -	$ 2.436.601	$2.204.444	$ -	$ 2.204.444	$2.755.556	$ -	$ 2.755.556
66	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 227.205	$ 303.750	$ 280.500	$ -	$ 280.500	$ 308.550	$ -	$ 308.550	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
67	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 334.125	$ 567.000	$ 412.500	$ -	$ 412.500	$ 453.750	$ -	$ 453.750	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
68	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 105.249	$ 259.893	$ 412.500	$ -	$ 412.500	$ 453.750	$ -	$ 453.750	$333.333	$ -	$ 333.333	$416.667	$ -	$ 416.667
69	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 200.475	$ 270.338	$ 247.500	$ -	$ 247.500	$ 272.250	$ -	$ 272.250	$666.667	$ -	$ 666.667	$833.333	$ -	$ 833.333
70	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 267.300	$ 425.250	$ 1.384.480	$ -	$ 1.384.480	$ 1.522.928	$ -	$ 1.522.928	$888.889	$ -	$ 888.889	$1.111.111	$ -	$ 1.111.111
71	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 233.888	$ 315.900	$ 1.384.480	$ -	$ 1.384.480	$ 1.522.928	$ -	$ 1.522.928	$833.333	$ -	$ 833.333	$1.041.667	$ -	$ 1.041.667
72	92101902	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 534.600	$ 880.875	$ 2.215.168	$ -	$ 2.215.168	$ 2.436.685	$ -	$ 2.436.685	$1.333.333	$ -	$ 1.333.333	$1.666.667	$ -	$ 1.666.667
73	92101902	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 315.294	$ 536.828	$ 389.251	$ -	$ 389.251	$ 428.176	$ -	$ 428.176	$666.667	$ -	$ 666.667	$833.333	$ -	$ 833.333
74	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD	UNIDAD	$ 1.344.697	$ 1.393.119	$ 1.328.096	$ -	$ 1.328.096	$ 1.460.906	$ -	$ 1.460.906	$1.333.333	$ -	$ 1.333.333	$1.666.667	$ -	$ 1.666.667

			MEDIANA (TAM)															
75	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 225.869	$ 451.980	$ 278.850	$ -	$ 278.850	$ 306.735	$ -	$ 306.735	$377.778	$ -	$ 377.778	$472.222	$ -	$ 472.222
76	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 213.840	$ 303.750	$ 264.000	$ -	$ 264.000	$ 290.400	$ -	$ 290.400	$444.444	$ -	$ 444.444	$555.556	$ -	$ 555.556
77	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 710.471	$ 618.750	$ -	$ 618.750	$ 680.625	$ -	$ 680.625	$888.889	$ -	$ 888.889	$1.111.111	$ -	$ 1.111.111
78	92101902	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.579.910	$ 1.630.125	$ 1.560.405	$ -	$ 1.560.405	$ 1.716.446	$ -	$ 1.716.446	$2.204.444	$ -	$ 2.204.444	$2.755.556	$ -	$ 2.755.556
79	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 662.904	$ 873.889	$ 2.215.092	$ -	$ 2.215.092	$ 2.436.601	$ -	$ 2.436.601	$2.204.444	$ -	$ 2.204.444	$2.755.556	$ -	$ 2.755.556
80	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 467.775	$ 619.650	$ 1.600.060	$ -	$ 1.600.060	$ 1.760.066	$ -	$ 1.760.066	$1.555.556	$ -	$ 1.555.556	$1.944.444	$ -	$ 1.944.444
81	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 603.855	$ 972.000	$ 2.215.168	$ -	$ 2.215.168	$ 2.436.685	$ -	$ 2.436.685	$1.681.111	$ -	$ 1.681.111	$2.101.389	$ -	$ 2.101.389
82	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 656.910	$ 1.002.375	$ 808.500	$ -	$ 808.500	$ 889.350	$ -	$ 889.350	$1.555.556	$ -	$ 1.555.556	$1.944.444	$ -	$ 1.944.444
83	92101902	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 1.032.750	$ 618.750	$ -	$ 618.750	$ 680.625	$ -	$ 680.625	$1.555.556	$ -	$ 1.555.556	$1.944.444	$ -	$ 1.944.444
84	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 223.864	$ 378.624	$ 1.038.360	$ -	$ 1.038.360	$ 1.142.196	$ -	$ 1.142.196	$744.444	$ -	$ 744.444	$930.556	$ -	$ 930.556
85	92101902	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 394.268	$ 668.250	$ 1.384.480	$ -	$ 1.384.480	$ 1.522.928	$ -	$ 1.522.928	$777.778	$ -	$ 777.778	$1.127.778	$ -	$ 1.127.778

86	92101902	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 347.490	$ 637.875	$ 1.384.480	$ -	$ 1.384.480	$ 1.522.928	$ -	$ 1.522.928	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
87	92101902	SAN BERNARDO - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 400.950	$ 668.250	$ 1.384.480	$ -	$ 1.384.480	$ 1.522.928	$ -	$ 1.522.928	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
88	92101902	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 400.950	$ 668.250	$ 1.384.480	$ -	$ 1.384.480	$ 1.522.928	$ -	$ 1.522.928	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
89	92101902	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 467.775	$ 467.775	$ 1.384.480	$ -	$ 1.384.480	$ 1.522.928	$ -	$ 1.522.928	$777.778	$ -	$ 777.778	$1.127.778	$ -	$ 1.127.778
90	92101902	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 2.768.960	$ -	$ 2.768.960	$ 3.045.856	$ -	$ 3.045.856	$844.444	$ -	$ 844.444	$1.224.444	$ -	$ 1.224.444
91	92101902	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 2.215.168	$ -	$ 2.215.168	$ 2.436.685	$ -	$ 2.436.685	$844.444	$ -	$ 844.444	$1.055.556	$ -	$ 1.055.556
92	92101902	SAN BERNARDO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 2.768.960	$ -	$ 2.768.960	$ 3.045.856	$ -	$ 3.045.856	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
93	92101902	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 2.768.960	$ -	$ 2.768.960	$ 3.045.856	$ -	$ 3.045.856	$777.778	$ -	$ 777.778	$972.222	$ -	$ 972.222
94	92101902	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 2.768.960	$ -	$ 2.768.960	$ 3.045.856	$ -	$ 3.045.856	$777.778	$ -	$ 777.778	$1.127.778	$ -	$ 1.127.778
95	92101902	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 549.927	$ 809.418	$ 678.923	$ -	$ 678.923	$ 746.815	$ -	$ 746.815	$905.230	$ -	$ 905.230	$1.131.538	$ -	$ 1.131.538
96	92101902	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.396.709	$ 1.683.281	$ 2.215.168	$ -	$ 2.215.168	$ 2.436.685	$ -	$ 2.436.685	$1.724.333	$ -	$ 1.724.333	$2.155.416	$ -	$ 2.155.416

97	92101902	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 658.125	$ 813.686	$ 812.500	$ -	$ 812.500	$ 893.750	$ -	$ 893.750	$1.083.333	$ -	$ 1.083.333	$1.354.167	$ -	$ 1.354.167
98	92101902	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 400.140	$ 545.414	$ 494.000	$ -	$ 494.000	$ 543.400	$ -	$ 543.400	$658.667	$ -	$ 658.667	$823.333	$ -	$ 823.333
99	92101902	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 3.461.200	$ -	$ 3.461.200	$ 3.807.320	$ -	$ 3.807.320	$2.356.789	$ -	$ 2.356.789	$2.866.987	$ -	$ 2.866.987
100	92101902	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 1.661.376	$ -	$ 1.661.376	$ 1.827.514	$ -	$ 1.827.514	$1.678.952	$ -	$ 1.678.952	$1.978.564	$ -	$ 1.978.564
101	92101902	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 1.384.480	$ -	$ 1.384.480	$ 1.522.928	$ -	$ 1.522.928	$856.987	$ -	$ 856.987	$1.115.623	$ -	$ 1.115.623
102	92101902	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 2.422.840	$ -	$ 2.422.840	$ 2.665.124	$ -	$ 2.665.124	$1.578.965	$ -	$ 1.578.965	$1.845.625	$ -	$ 1.845.625
103	92101902	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 2.215.168	$ -	$ 2.215.168	$ 2.436.685	$ -	$ 2.436.685	$1.157.895	$ -	$ 1.157.895	$1.578.965	$ -	$ 1.578.965
104	92101902	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ -	$ -	$ 1.661.376	$ -	$ 1.661.376	$ 1.827.514	$ -	$ 1.827.514	$1.187.956	$ -	$ 1.187.956	$1.456.789	$ -	$ 1.456.789

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	(1) MENOR VALOR SIMPLE	(1) MENOR VALOR REDONDO	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS SIMPLE	(2) PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS REDONDO	(3) MEDIANA SIMPLE	(3) MEDIANA REDONDO	(4) MEDIA GEOMETRICA SIMPLE	(4) MEDIA GEOMETRICA REDONDO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) SIMPLE	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 3) REDONDO	(8) DISPERSION (1/5) SIMPLE	(8) DISPERSION (1/5) REDONDO
1	92101902	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 346.478	$ 362.880	$ 400.659	$ 456.031	$ 427.750	$ 470.525	$ 398.736	$ 450.279	$ 57.468	$ 76.117	17%	21%
2	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 133.650	$ 181.500	$ 247.698	$ 312.510	$ 165.000	$ 200.475	$ 214.005	$ 272.409	$ 22.168	$ 13.417	17%	7%

3	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 120.285	$ 163.350	$ 182.188	$ 232.561	$ 148.500	$ 187.110	$ 170.561	$ 219.756	$ 19.951	$ 16.801	17%	10%
4	92101902	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 176.175	$ 194.400	$ 234.929	$ 274.180	$ 217.500	$ 239.250	$ 228.440	$ 262.497	$ 29.221	$ 31.714	17%	16%
5	92101902	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.013.420	$ 798.336	$ 1.102.094	$ 1.165.522	$ 1.026.088	$ 1.114.762	$ 1.096.203	$ 1.121.138	$ 8.958	$ 223.747	1%	28%
6	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 364.095	$ 364.500	$ 493.421	$ 564.094	$ 449.500	$ 494.450	$ 477.842	$ 531.553	$ 60.390	$ 91.889	17%	25%
7	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 187.110	$ 254.100	$ 306.037	$ 409.049	$ 231.000	$ 348.047	$ 278.543	$ 380.926	$ 31.035	$ 66.431	17%	26%
8	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 200.475	$ 272.250	$ 334.510	$ 423.481	$ 247.500	$ 303.750	$ 302.079	$ 385.810	$ 33.252	$ 22.274	17%	8%
9	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 126.968	$ 172.425	$ 185.313	$ 251.901	$ 156.750	$ 243.000	$ 175.634	$ 242.482	$ 21.059	$ 49.904	17%	29%
10	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 153.698	$ 208.725	$ 244.112	$ 329.892	$ 189.750	$ 294.840	$ 224.677	$ 310.431	$ 25.493	$ 60.893	17%	29%
11	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 227.205	$ 370.828	$ 510.268	$ 626.596	$ 500.000	$ 625.000	$ 450.273	$ 589.515	$ 192.895	$ 179.727	85%	48%
12	92101902	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.607.200	$ 1.767.920	$ 1.636.988	$ 1.887.888	$ 1.636.988	$ 1.887.888	$ 1.636.716	$ 1.884.072	$ 21.063	$ 84.830	1%	5%
13	92101902	MELGAR - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 850.000	$ 1.060.752	$ 907.160	$ 1.085.376	$ 907.160	$ 1.085.376	$ 905.357	$ 1.085.097	$ 40.418	$ 17.412	5%	2%
14	92101902	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.310.000	$ 1.485.053	$ 1.330.024	$ 1.567.527	$ 1.330.024	$ 1.567.527	$ 1.329.873	$ 1.565.355	$ 14.159	$ 58.318	1%	4%
15	92101902	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 900.000	$ 1.060.752	$ 932.160	$ 1.135.376	$ 932.160	$ 1.135.376	$ 931.605	$ 1.132.921	$ 22.741	$ 52.767	3%	5%
16	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 200.475	$ 272.250	$ 297.473	$ 383.260	$ 247.500	$ 321.975	$ 280.426	$ 365.179	$ 33.252	$ 35.161	17%	13%
17	92101902	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.028.600	$ 854.469	$ 1.118.603	$ 1.197.706	$ 1.041.458	$ 1.131.460	$ 1.112.623	$ 1.158.246	$ 9.092	$ 195.862	1%	23%
18	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 100.238	$ 136.125	$ 148.737	$ 193.756	$ 123.750	$ 167.366	$ 140.213	$ 184.970	$ 16.625	$ 22.091	17%	16%
19	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 126.968	$ 172.425	$ 168.647	$ 223.524	$ 156.750	$ 220.371	$ 164.146	$ 219.356	$ 21.059	$ 33.903	17%	20%

20	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 64.152	$ 92.887	$ 144.745	$ 177.326	$ 156.750	$ 172.425	$ 128.971	$ 162.246	$ 65.477	$ 56.242	102%	61%
21	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 116.944	$ 158.813	$ 157.477	$ 218.595	$ 144.375	$ 233.083	$ 152.754	$ 213.766	$ 19.397	$ 52.517	17%	33%
22	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 153.865	$ 213.840	$ 304.601	$ 363.813	$ 277.778	$ 347.222	$ 274.163	$ 340.220	$ 87.620	$ 94.315	57%	44%
23	92101902	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 106.423	$ 144.525	$ 138.529	$ 182.496	$ 131.386	$ 180.739	$ 135.463	$ 179.719	$ 17.652	$ 25.607	17%	18%
24	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 467.775	$ 635.040	$ 622.083	$ 701.208	$ 577.500	$ 635.250	$ 564.719	$ 695.326	$ 77.587	$ 148	17%	0%
25	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	$ 126.968	$ 164.025	$ 161.708	$ 181.594	$ 156.750	$ 172.425	$ 149.136	$ 180.616	$ 21.059	$ 5.940	17%	4%
26	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 64.152	$ 87.120	$ 118.154	$ 147.965	$ 79.200	$ 92.887	$ 102.364	$ 128.775	$ 10.641	$ 4.078	17%	5%
27	92101902	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 277.658	$ 402.621	$ 694.681	$ 887.289	$ 777.778	$ 1.127.778	$ 605.627	$ 800.917	$ 353.638	$ 512.763	127%	127%
28	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 388.800	$ 340.200	$ 508.119	$ 562.548	$ 480.000	$ 528.000	$ 496.431	$ 527.994	$ 64.488	$ 132.795	17%	39%
29	92101902	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	$ 453.803	$ 402.287	$ 790.433	$ 881.622	$ 888.889	$ 1.111.111	$ 745.856	$ 796.731	$ 307.652	$ 501.214	68%	125%
30	92101902	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 296.035	$ 429.351	$ 737.844	$ 949.903	$ 888.889	$ 1.131.469	$ 646.865	$ 855.507	$ 419.211	$ 496.472	142%	116%
31	92101902	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.001.665	$ 726.894	$ 1.089.311	$ 1.131.276	$ 1.014.186	$ 1.101.832	$ 1.083.488	$ 1.078.226	$ 8.854	$ 265.121	1%	36%
32	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 322.947	$ 390.319	$ 663.760	$ 775.161	$ 666.667	$ 833.333	$ 599.682	$ 710.315	$ 243.047	$ 313.258	75%	80%
33	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 296.035	$ 429.351	$ 654.789	$ 788.172	$ 666.667	$ 833.333	$ 582.539	$ 733.244	$ 262.076	$ 285.658	89%	67%
34	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 453.944	$ 408.605	$ 707.425	$ 825.701	$ 666.667	$ 966.667	$ 671.756	$ 757.818	$ 150.418	$ 394.609	33%	97%
35	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 233.888	$ 328.050	$ 750.201	$ 926.590	$ 666.667	$ 966.667	$ 594.869	$ 778.012	$ 306.021	$ 451.570	131%	138%
36	92101902	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 297.675	$ 328.050	$ 771.463	$ 926.590	$ 666.667	$ 966.667	$ 644.664	$ 778.012	$ 260.917	$ 451.570	88%	138%

37	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 87.289	$ 147.974	$ 318.354	$ 382.022	$ 290.273	$ 362.842	$ 244.590	$ 324.301	$ 143.531	$ 151.935	164%	103%
38	92101902	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 177.086	$ 236.925	$ 526.895	$ 663.628	$ 600.000	$ 870.000	$ 440.344	$ 566.919	$ 299.045	$ 447.652	169%	189%
39	92101902	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 166.593	$ 285.379	$ 440.064	$ 535.613	$ 350.000	$ 437.500	$ 360.513	$ 479.672	$ 129.688	$ 107.566	78%	38%
40	92101902	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 205.186	$ 354.030	$ 476.632	$ 588.126	$ 421.111	$ 526.389	$ 411.019	$ 548.184	$ 152.682	$ 121.876	74%	34%
41	92101902	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 167.063	$ 273.375	$ 440.221	$ 531.612	$ 350.000	$ 437.500	$ 360.852	$ 472.850	$ 129.356	$ 116.054	77%	42%
42	92101902	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 174.166	$ 299.149	$ 442.589	$ 563.536	$ 350.000	$ 507.500	$ 365.896	$ 511.979	$ 124.333	$ 147.326	71%	49%
43	92101902	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 265.964	$ 546.750	$ 757.982	$ 1.002.769	$ 722.222	$ 1.047.222	$ 627.409	$ 932.095	$ 322.623	$ 353.887	121%	65%
44	92101902	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 265.964	$ 513.844	$ 653.746	$ 826.215	$ 666.667	$ 833.333	$ 567.101	$ 785.412	$ 283.340	$ 225.913	107%	44%
45	92101902	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 267.300	$ 546.750	$ 776.946	$ 977.769	$ 777.778	$ 972.222	$ 644.176	$ 909.290	$ 360.962	$ 300.854	135%	55%
46	92101902	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 233.888	$ 331.088	$ 450.277	$ 859.586	$ 666.667	$ 833.333	$ 585.273	$ 730.754	$ 306.021	$ 355.141	131%	107%
47	92101902	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 237.229	$ 486.000	$ 507.503	$ 1.009.371	$ 777.778	$ 1.127.778	$ 619.053	$ 918.623	$ 382.226	$ 453.806	161%	93%
48	92101902	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 273.843	$ 315.637	$ 354.230	$ 416.995	$ 338.078	$ 371.886	$ 346.863	$ 404.409	$ 45.421	$ 39.774	17%	13%
49	92101902	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 702.637	$ 835.313	$ 908.898	$ 1.078.422	$ 867.453	$ 954.198	$ 889.994	$ 1.048.401	$ 116.543	$ 84.064	17%	10%
50	92101902	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 253.587	$ 344.377	$ 328.028	$ 411.300	$ 313.070	$ 367.740	$ 321.205	$ 404.286	$ 42.061	$ 16.520	17%	5%
51	92101902	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 122.651	$ 166.563	$ 172.115	$ 226.804	$ 151.421	$ 211.005	$ 165.090	$ 219.970	$ 20.343	$ 31.425	17%	19%
52	92101902	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 636.174	$ 695.258	$ 751.636	$ 866.955	$ 785.400	$ 863.940	$ 746.727	$ 855.302	$ 105.519	$ 119.276	17%	17%
53	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 294.030	$ 399.300	$ 478.269	$ 625.249	$ 363.000	$ 504.225	$ 436.232	$ 580.626	$ 48.769	$ 74.193	17%	19%

54	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 267.300	$ 363.000	$ 439.841	$ 571.776	$ 330.000	$ 449.550	$ 399.388	$ 528.147	$ 44.336	$ 61.200	17%	17%
55	92101902	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 247.860	$ 336.600	$ 425.361	$ 532.925	$ 306.000	$ 359.397	$ 379.781	$ 477.995	$ 41.111	$ 16.120	17%	5%
56	92101902	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.600.060	$ 1.627.290	$ 1.740.045	$ 1.962.483	$ 1.620.000	$ 1.760.066	$ 1.730.743	$ 1.927.451	$ 14.100	$ 93.887	1%	6%
57	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 781.275	$ 859.403	$ 1.312.880	$ 1.531.161	$ 1.412.964	$ 1.553.580	$ 1.244.115	$ 1.427.893	$ 446.672	$ 490.857	57%	57%
58	92101902	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 632.833	$ 834.098	$ 1.194.636	$ 1.541.575	$ 1.395.520	$ 1.535.072	$ 1.111.655	$ 1.424.076	$ 539.301	$ 495.663	85%	59%
59	92101902	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 534.600	$ 789.750	$ 1.267.109	$ 1.544.383	$ 1.600.060	$ 1.760.066	$ 1.125.481	$ 1.425.364	$ 753.394	$ 686.117	141%	87%
60	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 601.425	$ 816.750	$ 818.345	$ 1.037.613	$ 742.500	$ 907.200	$ 791.672	$ 1.009.609	$ 99.755	$ 63.958	17%	8%
61	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 467.775	$ 635.250	$ 626.203	$ 842.472	$ 577.500	$ 850.500	$ 608.325	$ 825.625	$ 77.587	$ 152.205	17%	24%
62	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 233.888	$ 303.750	$ 433.472	$ 531.199	$ 288.750	$ 317.625	$ 374.508	$ 454.359	$ 38.793	$ 9.811	17%	3%
63	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 334.125	$ 453.750	$ 471.097	$ 655.828	$ 412.500	$ 680.400	$ 451.247	$ 636.014	$ 55.419	$ 160.266	17%	35%
64	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 467.775	$ 635.250	$ 607.684	$ 781.524	$ 577.500	$ 737.100	$ 594.495	$ 769.270	$ 77.587	$ 72.019	17%	11%
65	92101902	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 2.204.444	$ 1.792.514	$ 2.220.772	$ 2.328.223	$ 2.215.092	$ 2.436.601	$ 2.220.714	$ 2.291.670	$ 7.529	$ 455.438	0%	25%
66	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 227.205	$ 303.750	$ 428.494	$ 528.174	$ 280.500	$ 308.550	$ 367.340	$ 449.990	$ 37.685	$ 3.394	17%	1%
67	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 334.125	$ 453.750	$ 508.134	$ 664.324	$ 412.500	$ 567.000	$ 475.039	$ 630.069	$ 55.419	$ 80.080	17%	18%
68	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 105.249	$ 259.893	$ 283.694	$ 376.770	$ 333.333	$ 416.667	$ 243.692	$ 366.269	$ 161.280	$ 110.856	153%	43%
69	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 200.475	$ 270.338	$ 371.547	$ 458.640	$ 247.500	$ 272.250	$ 321.007	$ 394.364	$ 33.252	$ 1.352	17%	1%
70	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 267.300	$ 425.250	$ 846.890	$ 1.019.763	$ 888.889	$ 1.111.111	$ 690.310	$ 896.108	$ 439.530	$ 484.977	164%	114%

71	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 233.888	$ 315.900	$ 817.234	$ 960.165	$ 833.333	$ 1.041.667	$ 646.206	$ 794.302	$ 423.872	$ 513.195	181%	162%
72	92101902	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 534.600	$ 880.875	$ 1.361.034	$ 1.661.409	$ 1.333.333	$ 1.666.667	$ 1.164.461	$ 1.529.399	$ 564.790	$ 555.639	106%	63%
73	92101902	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 315.294	$ 428.176	$ 457.070	$ 599.446	$ 389.251	$ 536.828	$ 434.128	$ 576.446	$ 52.295	$ 76.829	17%	18%
74	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.328.096	$ 1.393.119	$ 1.335.376	$ 1.506.897	$ 1.333.333	$ 1.460.906	$ 1.335.358	$ 1.502.518	$ 3.703	$ 47.933	0%	3%
75	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 225.869	$ 306.735	$ 294.165	$ 410.312	$ 278.850	$ 451.980	$ 287.621	$ 403.035	$ 37.463	$ 102.704	17%	33%
76	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 213.840	$ 290.400	$ 307.428	$ 383.235	$ 264.000	$ 303.750	$ 292.754	$ 365.943	$ 35.468	$ 9.440	17%	3%
77	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 680.625	$ 669.609	$ 834.069	$ 618.750	$ 710.471	$ 650.810	$ 812.963	$ 83.129	$ 21.104	17%	3%
78	92101902	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.560.405	$ 1.630.125	$ 1.781.587	$ 2.034.042	$ 1.579.910	$ 1.716.446	$ 1.758.151	$ 1.975.544	$ 13.792	$ 61.038	1%	4%
79	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 662.904	$ 873.889	$ 1.694.147	$ 2.022.015	$ 2.204.444	$ 2.436.601	$ 1.479.269	$ 1.803.640	$ 1.090.033	$ 1.105.004	164%	126%
80	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 467.775	$ 619.650	$ 1.207.797	$ 1.441.387	$ 1.555.556	$ 1.760.066	$ 1.052.009	$ 1.284.765	$ 769.177	$ 806.396	164%	130%
81	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 603.855	$ 972.000	$ 1.500.045	$ 1.836.691	$ 1.681.111	$ 2.101.389	$ 1.310.123	$ 1.707.356	$ 761.735	$ 798.599	126%	82%
82	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 656.910	$ 889.350	$ 1.006.989	$ 1.278.723	$ 808.500	$ 1.002.375	$ 938.333	$ 1.201.248	$ 107.190	$ 79.921	16%	9%
83	92101902	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 680.625	$ 891.831	$ 1.219.273	$ 618.750	$ 1.032.750	$ 784.273	$ 1.109.770	$ 83.129	$ 248.990	17%	37%
84	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 223.864	$ 378.624	$ 668.889	$ 817.125	$ 744.444	$ 930.556	$ 557.256	$ 738.296	$ 368.106	$ 390.275	164%	103%
85	92101902	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 394.268	$ 668.250	$ 852.175	$ 1.106.319	$ 777.778	$ 1.127.778	$ 751.584	$ 1.047.001	$ 271.183	$ 324.935	69%	49%
86	92101902	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 347.490	$ 637.875	$ 836.583	$ 1.044.342	$ 777.778	$ 972.222	$ 720.601	$ 981.131	$ 304.260	$ 236.419	88%	37%

87	92101902	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 400.950	$ 668.250	$ 854.403	$ 1.054.467	$ 777.778	$ 972.222	$ 755.807	$ 996.463	$ 266.458	$ 214.941	66%	32%
88	92101902	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 400.950	$ 668.250	$ 854.403	$ 1.054.467	$ 777.778	$ 972.222	$ 755.807	$ 996.463	$ 266.458	$ 214.941	66%	32%
89	92101902	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 467.775	$ 467.775	$ 876.678	$ 1.039.494	$ 777.778	$ 1.127.778	$ 795.658	$ 929.637	$ 219.205	$ 466.693	47%	100%
90	92101902	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 1.806.702	$ 1.646.183	$ 844.444	$ 1.224.444	$ 1.054.296	$ 1.355.801	$ 242.719	$ 393.289	48%	59%
91	92101902	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 1.529.806	$ 1.386.830	$ 844.444	$ 1.055.556	$ 978.722	$ 1.197.861	$ 242.719	$ 273.867	48%	41%
92	92101902	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 1.773.369	$ 1.562.109	$ 777.778	$ 972.222	$ 1.025.788	$ 1.255.465	$ 195.579	$ 214.941	39%	32%
93	92101902	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 1.773.369	$ 1.562.109	$ 777.778	$ 972.222	$ 1.025.788	$ 1.255.465	$ 195.579	$ 214.941	39%	32%
94	92101902	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 501.188	$ 668.250	$ 1.773.369	$ 1.613.961	$ 777.778	$ 1.127.778	$ 1.025.788	$ 1.319.139	$ 195.579	$ 324.935	39%	49%
95	92101902	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 549.927	$ 746.815	$ 792.077	$ 895.923	$ 678.923	$ 809.418	$ 696.565	$ 881.086	$ 91.214	$ 44.267	17%	6%
96	92101902	ESPINAL-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.396.709	$ 1.683.281	$ 1.969.750	$ 2.091.794	$ 1.724.333	$ 2.155.416	$ 1.747.342	$ 2.067.739	$ 231.665	$ 333.850	17%	20%
97	92101902	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 658.125	$ 813.686	$ 947.917	$ 1.020.534	$ 812.500	$ 893.750	$ 833.613	$ 994.905	$ 109.160	$ 56.614	17%	7%
98	92101902	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 400.140	$ 543.400	$ 576.333	$ 637.382	$ 494.000	$ 545.414	$ 506.837	$ 624.895	$ 66.369	$ 1.424	17%	0%
99	92101902	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 2.356.789	$ 2.866.987	$ 2.908.995	$ 3.337.154	$ 2.908.995	$ 3.337.154	$ 2.856.102	$ 3.303.867	$ 390.469	$ 332.458	17%	12%
100	92101902	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.661.376	$ 1.827.514	$ 1.670.164	$ 1.903.039	$ 1.670.164	$ 1.903.039	$ 1.670.141	$ 1.901.540	$ 6.214	$ 53.404	0%	3%
101	92101902	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 856.987	$ 1.115.623	$ 1.120.734	$ 1.319.276	$ 1.120.734	$ 1.319.276	$ 1.089.257	$ 1.303.462	$ 186.497	$ 144.004	22%	13%
102	92101902	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.578.965	$ 1.845.625	$ 2.000.903	$ 2.255.375	$ 2.000.903	$ 2.255.375	$ 1.955.909	$ 2.217.841	$ 298.355	$ 289.737	19%	16%

103	92101902	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.157.895	$ 1.578.965	$ 1.686.532	$ 2.007.825	$ 1.686.532	$ 2.007.825	$ 1.601.540	$ 1.961.489	$ 373.803	$ 303.250	32%	19%
104	92101902	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.187.956	$ 1.456.789	$ 1.424.666	$ 1.642.152	$ 1.424.666	$ 1.642.152	$ 1.404.864	$ 1.631.656	$ 167.379	$ 131.071	14%	9%

6.1 PRECIOS DE REFERENCIA

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA SIMPLE			METRICA UTILIZADA	PRECIO DE REFERENCIA REDONDO			METRICA UTILIZADA
					VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNIT	VALOR UNITARIO MAS IVA		VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNIT	VALOR UNITARIO MAS IVA	
1	92101902	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 398.736	$ -	$ 398.736	MEDIA GEOMETRICA	$ 450.279	$ -	$ 450.279	MEDIA GEOMETRICA
2	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 214.005	$ -	$ 214.005	MEDIA GEOMETRICA	$ 272.409	$ -	$ 272.409	MEDIA GEOMETRICA
3	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 170.561	$ -	$ 170.561	MEDIA GEOMETRICA	$ 219.756	$ -	$ 219.756	MEDIA GEOMETRICA
4	92101902	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 228.440	$ -	$ 228.440	MEDIA GEOMETRICA	$ 262.497	$ -	$ 262.497	MEDIA GEOMETRICA
5	92101902	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.096.203	$ -	$ 1.096.203	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.121.138	$ -	$ 1.121.138	MEDIA GEOMETRICA
6	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 477.842	$ -	$ 477.842	MEDIA GEOMETRICA	$ 531.553	$ -	$ 531.553	MEDIA GEOMETRICA
7	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 278.543	$ -	$ 278.543	MEDIA GEOMETRICA	$ 380.926	$ -	$ 380.926	MEDIA GEOMETRICA
8	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 302.079	$ -	$ 302.079	MEDIA GEOMETRICA	$ 385.810	$ -	$ 385.810	MEDIA GEOMETRICA
9	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 175.634	$ -	$ 175.634	MEDIA GEOMETRICA	$ 242.482	$ -	$ 242.482	MEDIA GEOMETRICA
10	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 224.677	$ -	$ 224.677	MEDIA GEOMETRICA	$ 310.431	$ -	$ 310.431	MEDIA GEOMETRICA
11	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 500.000	$ -	$ 500.000	MEDIANA	$ 589.515	$ -	$ 589.515	MEDIA GEOMETRICA
12	92101902	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.636.716	$ -	$ 1.636.716	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.884.072	$ -	$ 1.884.072	MEDIA GEOMETRICA

13	92101902	MELGAR -IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 905.357	$ -	$ 905.357	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.085.097	$ -	$ 1.085.097	MEDIA GEOMETRICA
14	92101902	FUSAGASUGA - IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.329.873	$ -	$ 1.329.873	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.565.355	$ -	$ 1.565.355	MEDIA GEOMETRICA
15	92101902	TOLEMAIDA- IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 931.605	$ -	$ 931.605	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.132.921	$ -	$ 1.132.921	MEDIA GEOMETRICA
16	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 280.426	$ -	$ 280.426	MEDIA GEOMETRICA	$ 365.179	$ -	$ 365.179	MEDIA GEOMETRICA
17	92101902	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.112.623	$ -	$ 1.112.623	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.158.246	$ -	$ 1.158.246	MEDIA GEOMETRICA
18	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 140.213	$ -	$ 140.213	MEDIA GEOMETRICA	$ 184.970	$ -	$ 184.970	MEDIA GEOMETRICA
19	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 164.146	$ -	$ 164.146	MEDIA GEOMETRICA	$ 219.356	$ -	$ 219.356	MEDIA GEOMETRICA
20	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 156.750	$ -	$ 156.750	MEDIANA	$ 172.425	$ -	$ 172.425	MEDIANA
21	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 152.754	$ -	$ 152.754	MEDIA GEOMETRICA	$ 213.766	$ -	$ 213.766	MEDIA GEOMETRICA
22	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 277.778	$ -	$ 277.778	MEDIANA	$ 340.220	$ -	$ 340.220	MEDIA GEOMETRICA
23	92101902	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 135.463	$ -	$ 135.463	MEDIA GEOMETRICA	$ 179.719	$ -	$ 179.719	MEDIA GEOMETRICA
24	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 564.719	$ -	$ 564.719	MEDIA GEOMETRICA	$ 695.326	$ -	$ 695.326	MEDIA GEOMETRICA
25	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	$ 149.136	$ -	$ 149.136	MEDIA GEOMETRICA	$ 180.616	$ -	$ 180.616	MEDIA GEOMETRICA
26	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 102.364	$ -	$ 102.364	MEDIA GEOMETRICA	$ 128.775	$ -	$ 128.775	MEDIA GEOMETRICA
27	92101902	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 1.127.778	$ -	$ 1.127.778	MEDIANA
28	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 496.431	$ -	$ 496.431	MEDIA GEOMETRICA	$ 527.994	$ -	$ 527.994	MEDIA GEOMETRICA
29	92101902	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	PAR	$ 888.889	$ -	$ 888.889	MEDIANA	$ 1.111.111	$ -	$ 1.111.111	MEDIANA
30	92101902	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 888.889	$ -	$ 888.889	MEDIANA	$ 1.131.469	$ -	$ 1.131.469	MEDIANA
31	92101902	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 1.083.488	$ -	$ 1.083.488	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.078.226	$ -	$ 1.078.226	MEDIA GEOMETRICA
32	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 833.333	$ -	$ 833.333	MEDIANA

33	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 833.333	$ -	$ 833.333	MEDIANA
34	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 671.756	$ -	$ 671.756	MEDIA GEOMETRICA	$ 757.818	$ -	$ 757.818	MEDIA GEOMETRICA
35	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 966.667	$ -	$ 966.667	MEDIANA
36	92101902	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 966.667	$ -	$ 966.667	MEDIANA
37	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 290.273	$ -	$ 290.273	MEDIANA	$ 362.842	$ -	$ 362.842	MEDIANA
38	92101902	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 600.000	$ -	$ 600.000	MEDIANA	$ 566.919	$ -	$ 566.919	MEDIA GEOMETRICA
39	92101902	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 350.000	$ -	$ 350.000	MEDIANA	$ 479.672	$ -	$ 479.672	MEDIA GEOMETRICA
40	92101902	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 421.111	$ -	$ 421.111	MEDIANA	$ 548.184	$ -	$ 548.184	MEDIA GEOMETRICA
41	92101902	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 350.000	$ -	$ 350.000	MEDIANA	$ 472.850	$ -	$ 472.850	MEDIA GEOMETRICA
42	92101902	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 350.000	$ -	$ 350.000	MEDIANA	$ 511.979	$ -	$ 511.979	MEDIA GEOMETRICA
43	92101902	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 722.222	$ -	$ 722.222	MEDIANA	$ 1.047.222	$ -	$ 1.047.222	MEDIANA
44	92101902	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 785.412	$ -	$ 785.412	MEDIA GEOMETRICA
45	92101902	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 972.222	$ -	$ 972.222	MEDIANA
46	92101902	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 666.667	$ -	$ 666.667	MEDIANA	$ 833.333	$ -	$ 833.333	MEDIANA
47	92101902	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 1.127.778	$ -	$ 1.127.778	MEDIANA
48	92101902	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 346.863	$ -	$ 346.863	MEDIA GEOMETRICA	$ 404.409	$ -	$ 404.409	MEDIA GEOMETRICA
49	92101902	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 889.994	$ -	$ 889.994	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.048.401	$ -	$ 1.048.401	MEDIA GEOMETRICA
50	92101902	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 321.205	$ -	$ 321.205	MEDIA GEOMETRICA	$ 404.286	$ -	$ 404.286	MEDIA GEOMETRICA

51	92101902	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	UNIDAD	$ 165.090	$ -	$ 165.090	MEDIA GEOMETRICA	$ 219.970	$ -	$ 219.970	MEDIA GEOMETRICA
52	92101902	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 746.727	$ -	$ 746.727	MEDIA GEOMETRICA	$ 855.302	$ -	$ 855.302	MEDIA GEOMETRICA
53	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 436.232	$ -	$ 436.232	MEDIA GEOMETRICA	$ 580.626	$ -	$ 580.626	MEDIA GEOMETRICA
54	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 399.388	$ -	$ 399.388	MEDIA GEOMETRICA	$ 528.147	$ -	$ 528.147	MEDIA GEOMETRICA
55	92101902	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 379.781	$ -	$ 379.781	MEDIA GEOMETRICA	$ 477.995	$ -	$ 477.995	MEDIA GEOMETRICA
56	92101902	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.730.743	$ -	$ 1.730.743	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.927.451	$ -	$ 1.927.451	MEDIA GEOMETRICA
57	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.412.964	$ -	$ 1.412.964	MEDIANA	$ 1.553.580	$ -	$ 1.553.580	MEDIANA
58	92101902	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.395.520	$ -	$ 1.395.520	MEDIANA	$ 1.535.072	$ -	$ 1.535.072	MEDIANA
59	92101902	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.600.060	$ -	$ 1.600.060	MEDIANA	$ 1.760.066	$ -	$ 1.760.066	MEDIANA
60	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 791.672	$ -	$ 791.672	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.009.609	$ -	$ 1.009.609	MEDIA GEOMETRICA
61	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 608.325	$ -	$ 608.325	MEDIA GEOMETRICA	$ 825.625	$ -	$ 825.625	MEDIA GEOMETRICA
62	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 374.508	$ -	$ 374.508	MEDIA GEOMETRICA	$ 454.359	$ -	$ 454.359	MEDIA GEOMETRICA
63	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 451.247	$ -	$ 451.247	MEDIA GEOMETRICA	$ 636.014	$ -	$ 636.014	MEDIA GEOMETRICA
64	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 594.495	$ -	$ 594.495	MEDIA GEOMETRICA	$ 769.270	$ -	$ 769.270	MEDIA GEOMETRICA
65	92101902	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 2.220.714	$ -	$ 2.220.714	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.291.670	$ -	$ 2.291.670	MEDIA GEOMETRICA
66	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 367.340	$ -	$ 367.340	MEDIA GEOMETRICA	$ 449.990	$ -	$ 449.990	MEDIA GEOMETRICA
67	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 475.039	$ -	$ 475.039	MEDIA GEOMETRICA	$ 630.069	$ -	$ 630.069	MEDIA GEOMETRICA
68	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 333.333	$ -	$ 333.333	MEDIANA	$ 366.269	$ -	$ 366.269	MEDIA GEOMETRICA

69	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 321.007	$ -	$ 321.007	MEDIA GEOMETRICA	$ 394.364	$ -	$ 394.364	MEDIA GEOMETRICA
70	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 888.889	$ -	$ 888.889	MEDIANA	$ 1.111.111	$ -	$ 1.111.111	MEDIANA
71	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 833.333	$ -	$ 833.333	MEDIANA	$ 1.041.667	$ -	$ 1.041.667	MEDIANA
72	92101902	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.333.333	$ -	$ 1.333.333	MEDIANA	$ 1.666.667	$ -	$ 1.666.667	MEDIANA
73	92101902	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 434.128	$ -	$ 434.128	MEDIA GEOMETRICA	$ 576.446	$ -	$ 576.446	MEDIA GEOMETRICA
74	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.335.358	$ -	$ 1.335.358	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.502.518	$ -	$ 1.502.518	MEDIA GEOMETRICA
75	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 287.621	$ -	$ 287.621	MEDIA GEOMETRICA	$ 403.035	$ -	$ 403.035	MEDIA GEOMETRICA
76	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 292.754	$ -	$ 292.754	MEDIA GEOMETRICA	$ 365.943	$ -	$ 365.943	MEDIA GEOMETRICA
77	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 650.810	$ -	$ 650.810	MEDIA GEOMETRICA	$ 812.963	$ -	$ 812.963	MEDIA GEOMETRICA
78	92101902	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.758.151	$ -	$ 1.758.151	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.975.544	$ -	$ 1.975.544	MEDIA GEOMETRICA
79	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 2.204.444	$ -	$ 2.204.444	MEDIANA	$ 2.436.601	$ -	$ 2.436.601	MEDIANA
80	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.555.556	$ -	$ 1.555.556	MEDIANA	$ 1.760.066	$ -	$ 1.760.066	MEDIANA
81	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.681.111	$ -	$ 1.681.111	MEDIANA	$ 2.101.389	$ -	$ 2.101.389	MEDIANA
82	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 938.333	$ -	$ 938.333	PROMEDIO	$ 1.201.248	$ -	$ 1.201.248	MEDIA GEOMETRICA
83	92101902	CARMEN DE APICALA -BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 784.273	$ -	$ 784.273	PROMEDIO	$ 1.109.770	$ -	$ 1.109.770	MEDIA GEOMETRICA
84	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 744.444	$ -	$ 744.444	MEDIANA	$ 930.556	$ -	$ 930.556	MEDIANA
85	92101902	ARBELAEZ- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 1.047.001	$ -	$ 1.047.001	MEDIA GEOMETRICA
86	92101902	SILVANIA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 981.131	$ -	$ 981.131	MEDIA GEOMETRICA

87	92101902	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 996.463	$ -	$ 996.463	MEDIA GEOMETRICA
88	92101902	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 777.778	$ -	$ 777.778	MEDIANA	$ 996.463	$ -	$ 996.463	MEDIA GEOMETRICA
89	92101902	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 795.658	$ -	$ 795.658	MEDIA GEOMETRICA	$ 929.637	$ -	$ 929.637	MEDIA GEOMETRICA
90	92101902	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.054.296	$ -	$ 1.054.296	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.355.801	$ -	$ 1.355.801	MEDIA GEOMETRICA
91	92101902	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 978.722	$ -	$ 978.722	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.197.861	$ -	$ 1.197.861	MEDIA GEOMETRICA
92	92101902	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.025.788	$ -	$ 1.025.788	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.255.465	$ -	$ 1.255.465	MEDIA GEOMETRICA
93	92101902	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.025.788	$ -	$ 1.025.788	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.255.465	$ -	$ 1.255.465	MEDIA GEOMETRICA
94	92101902	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.025.788	$ -	$ 1.025.788	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.319.139	$ -	$ 1.319.139	MEDIA GEOMETRICA
95	92101902	ESPINAL-GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 696.565	$ -	$ 696.565	MEDIA GEOMETRICA	$ 881.086	$ -	$ 881.086	MEDIA GEOMETRICA
96	92101902	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.747.342	$ -	$ 1.747.342	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.067.739	$ -	$ 2.067.739	MEDIA GEOMETRICA
97	92101902	ESPINAL-TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 833.613	$ -	$ 833.613	MEDIA GEOMETRICA	$ 994.905	$ -	$ 994.905	MEDIA GEOMETRICA
98	92101902	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 506.837	$ -	$ 506.837	MEDIA GEOMETRICA	$ 624.895	$ -	$ 624.895	MEDIA GEOMETRICA
99	92101902	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 2.856.102	$ -	$ 2.856.102	MEDIA GEOMETRICA	$ 3.303.867	$ -	$ 3.303.867	MEDIA GEOMETRICA
100	92101902	TOLEMAIDA - IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.670.141	$ -	$ 1.670.141	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.901.540	$ -	$ 1.901.540	MEDIA GEOMETRICA
101	92101902	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.089.257	$ -	$ 1.089.257	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.303.462	$ -	$ 1.303.462	MEDIA GEOMETRICA
102	92101902	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.955.909	$ -	$ 1.955.909	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.217.841	$ -	$ 2.217.841	MEDIA GEOMETRICA
103	92101902	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.601.540	$ -	$ 1.601.540	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.961.489	$ -	$ 1.961.489	MEDIA GEOMETRICA
104	92101902	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	UNIDAD	$ 1.404.864	$ -	$ 1.404.864	MEDIA GEOMETRICA	$ 1.631.656	$ -	$ 1.631.656	MEDIA GEOMETRICA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínima; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicios de salud.

Para obtener los **precios de referencia** se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de tracto sucesivo, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo **presupuesto asignado** por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios históricos y las cotizaciones de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de **las cotizaciones avaladas y los precios históricos,** el comité económico estructurador, escoge como métrica para el precio de referencia la **MEDIA GEOMETRICA y MEDIANA**, esto con el fin de buscar resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de sus ejecución, por ser esto lo más conveniente para la administración del Dispensario Médico de Tolemaida en cuanto garantizar el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de los usuarios afiliados y/o beneficiarios del Dispensario Médico de Tolemaida y su unidades Centralizadas.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

METRICAS UTILIZADAS

Con la información de las cotizaciones y precios históricos, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizo los siguientes cálculos:

MENOR VALOR, unitario entre los precios cotizados y el precio históricos traído al presente.

MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES.
PROMEDIO, entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
MEDIANA, determinación entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
MEDIA GEOMETRICA, determinación entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
DESVIACIÓN, se determinó entre la MENOR VALOR y/o la MEDIANA
El porcentaje de DISPERSION, se determinó de la división de la DESVIACION y/o MENOR VALOR.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 50% se establece como criterio el MENOR VALOR de la muestra.

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 51% se establece como criterio para determinar el precio de referencia es **PROMEDIO ENTRE COTIZACIONES RECIBIDAS VS EL HISTORICO** de la muestra.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos.

(…) “4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal deberá incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.” (…)

Notas económicas:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co OFERTA ECONÓMICA (lista de precios).
3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
6. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.
7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato.
8. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, para ello, el oferente debe diligenciar el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA en el cual estos discriminados ítems por ítems a ofertar.
9. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
10. Para las propuestas de los oferentes “responsables del IVA”, en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes “NO responsables del IVA” el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
11. En caso de presentarse alguna discrepancia entre la PROPUESTA ECONOMICA VS OFERTA ECONÓMICA (lista de precios), prevalecerá la información contenida en el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.
12. Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario.

Precios Artificialmente Bajos. De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el

proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia , siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

6.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por ser un contrato de prestación de servicios de salud no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

La necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida y sus unidades centralizadas la cual hace referencia es **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"** De acuerdo con la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejercito y sus recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Tolemaida, Amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **(CDP) N° 17723 del 16 de marzo del 2023**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), Recurso 16 SSF.**

NOTA: Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración, el futuro contratista deberá tener en cuenta el presupuesto y el lugar en donde deberá realizarse, los cuales se encuentran enunciados.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO FUNDAMENTO JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a los **172,41 SMLDV** al igual por tratarse de servicios de Salud, en

concordancia con el decreto 1085 de 2015 **"Artículo 2.2.1.2.1.2.21.** Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces". En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

En virtud de lo anterior el presente proceso de contratación se celebra por:

- **MODALIDAD**: Selección abreviada de menor cuantía.
- **CAUSAL:** Servicios de Salud.
- **LEY 1150 DE 2007**

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"

(…).

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios";

DECRETO 1082 DE 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) Días hábiles.”

6.1 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interna y sus modificaciones
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
- Decreto 2789/04 SIIF Nación
- Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Acuerdo 02 de abril de 2001 del CSSMP por el cual se establece el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
- Resolución 3945 de 2019 Clasificación única de procedimientos en Salud 2020
- Resolución 3100 de 2019 Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud
- Decreto 4747 de 2007 Relación entre prestadores y entidades responsables del pago de los Servicios de Salud
- Resolución 3047 de 2008 Establece los formatos, mecanismos de envió y términos entre la relación de prestadores y entidades responsables del pago
- Acuerdo 052 de 2013 Manual único de medicamentos y terapéutica de SSMP
- Resolución 3374 de 2000 Reporte de RIPS del Ministerio de Salud y protección Social
- Resolución 1036 de 2022.
- Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
- Decreto número 441 del 28 de marzo de 2022 “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables del pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.
- Resolución No. 4130 de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto Numero 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.”
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Se pueden definir los estudios y documentos Previos como los documentos soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del proceso contractual y del contrato a ejecutar por la Entidad Estatal. Documentos que analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, mediante la observancia de todos los aspectos fundamentales del contrato estatal, como lo son el objeto, las especificaciones técnicas, fundamentaciones legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, entre otros. Todo en cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia de la contratación pública.

De conformidad con lo establecido el artículo 1 del Decreto 399 de 2021:

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – Dirección de Sanidad Militar –Dispensario Médico de Tolemaida, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

6.3 ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el objeto contractual establecido; para el año 2023, en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de civil y de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato, están en cabeza del oferente.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas con necesidad de requerir Registro Único de Proponentes.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DMTOL, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente ACUERDO en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Dispensario Médico de Tolemaida y sus unidades centralizadas.

6.4 CONVOCATORIA A MIPYMES

El Dispensario Médico de Tolemaida, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma.

7. HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS

7.1. GENERALIDADES

- Para efectos de realizar un adecuado proceso de habilitación y evaluación, de los oferentes y las propuestas respectivamente, el proponente debe diligenciar y presentar todos los formularios contenidos en los documentos del presente proceso por medio de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE.
- Este proceso constara de dos fases, la primera es la habilitación del oferente, en cuanto a su capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia. Y la segunda fase, es la evaluación de la oferta en su factor técnico y económico (propuesta económica), a través de la documentación exigida y la asignación de una ponderación a una serie de criterios establecidos para tal fin.
- La fase de evaluación solo será realizada a las propuestas que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos de habilitación exigidos.
- Este proceso se efectuará de manera secuencial y continuo, en el orden como están descritos los requisitos habilitantes y técnicos.
- Para el desarrollo de las diferentes fases del proceso de contratación, se tendrán como lineamientos a seguir las indicaciones descritas en los diferentes manuales y circulares emitidas por la web Colombiacompra.gov.co. Documentos que son parte integral de la legislación que rige estas actuaciones y que dirimirán cualquier inconveniente y/o inquietud presentada a lo largo del proceso.

- **EN CASO DE PRESENTARSE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II LOS OFERENTES DEBEN COMUNICARSE CON LA MESA DE AYUDA PARA LOS TRAMITES PERTINENTES YA QUE DEBERAN PROPORCIONAR A LA ENTIDAD EL SOPORTE DE LA INDISPONIBILIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADO.**

SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DEL PROTOCOLOCO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II DIPONIBLE EN EL SIGUIENTE LINK:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

7.2 HABILITACION DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. “Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”; el Dispensario Médico de Tolemaida, da a conocer en el presente documento las exigencias que en materia de habilitación se exigirán dentro del proceso de contratación en curso.

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento y deben estar acompañadas de los documentos que se solicitan, en el orden aquí establecido.

Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, de conformidad con lo establecido en este estudio previo y el pliego de condiciones, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los aquí exigidos.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y del aporte de la documentación habilitante solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y a lo señalado en el pliego de condiciones.

La verificación de documentos y requisitos habilitantes comprende la constatación inicial respecto del cumplimiento de las exigencias jurídicas, de organización, financieras y de experiencia; los cuales son criterios HABILITANTES y no tendrán ponderación alguna en razón de que dichos criterios permiten a la Entidad determinar si los proponentes se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones.

Los proponentes que cumplan con todas las condiciones exigidas en los numerales que a continuación se detallan, que no se hallen incursos en ninguna de las causales de rechazo y eliminación descritas en este pliego de condiciones, serán considerados como hábiles y pasarán a la etapa de evaluación económica y técnica, dando aplicación a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Dispensario Médico de Tolemaida, concede un (1) día hábil a los proponentes para que rindan las aclaraciones y explicaciones que se les solicite por escrito y estime indispensables, sobre los documentos de las propuestas y solicitará subsanar, dentro del mismo término, aquellos puntos que sean susceptibles de subsanar.

El (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados o no subsanen la ausencia de requisitos antes de la fecha establecida en el cronograma (la cual será programada para el día hábil siguiente), dará lugar a que su propuesta sea catalogada como NO HABILITADA DEFINITIVAMENTE, y se procederá al rechazo de la misma.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº 1 Carta de Presentación de la Propuesta y será firmada, por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional y cumplimiento de exigencias técnicas. El Dispensario Médico de Tolemaida en cumplimiento de lo establecido en los artículos No 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se permite referenciar los requisitos habilitantes que componen el presente proceso de contratación.

7.3.1 EXPERIENCIA

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos. En atención al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado por la experiencia.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de **"CUMPLE"** y/o **"NO CUMPLE"**, en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de **"SE HABILITA AL OFERENTE",** en caso contrario el dictamen será **"NO SE HABILITA AL OFERENTE".**

7.3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Una vez efectuado el cierre del presente proceso de contratación, las propuestas admitidas para el mismo inician el proceso de habilitación, con el análisis del componente de la capacidad jurídica del oferente. En atención al numeral 2 del artículo No 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado jurídicamente.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de **"CUMPLE"** y/o **"NO CUMPLE",** en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de **"SE HABILITA AL OFERENTE",** en caso contrario el dictamen será **"NO SE HABILITA AL OFERENTE".**

7.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos. En atención al numeral 3 del artículo No 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado financieramente.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de "**CUMPLE"** y/o **"NO CUMPLE",** en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de **"SE HABILITA AL OFERENTE",** en caso contrario el dictamen será **"NO SE HABILITA AL OFERENTE".**

7.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos. En atención al numeral 4 del artículo No 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será habilitado por el factor organizacional.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de **"CUMPLE"** y/o **"NO CUMPLE",** en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de **"SE HABILITA AL OFERENTE",** en caso contrario el dictamen será **"NO SE HABILITA AL OFERENTE".**

7.3.5 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

En esta actividad, el comité designado para tal cometido verificara todos y cada uno de los documentos solicitados, para determinar si cumple o no cumple con su presentación y contenidos.

Si el comité designado requiere efectuar alguna observación, solicitar aclaración y/o la acreditación de un documento, ***lo hará al momento de emitir el informe de evaluación, el cual se publicará en la plataforma de CCE SECOPII. El oferente tendrá como plazo máximo EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación del presente proceso es por el termino es de tres (3) días hábiles para subsanar contadas a partir de la publicación del informe de evaluación***, para resolver satisfactoriamente el requerimiento realizado. Si vencido dicho plazo, el comité no cuenta con la respuesta satisfactoria, el oferente no será verificado satisfactoriamente.

El concepto emitido por el comité designado, para cada uno de los documentos analizados será el de "CUMPLE" y/o "NO CUMPLE", en cuyo caso se dará la respectiva sustentación. Si hay apego de todos los documentos revisados a los lineamientos descritos en el presente pliego de condiciones y la normatividad legal vigente, el dictamen final será el de "CUMPLE", en caso contrario el dictamen será "NO CUMPLE".

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

La propuesta deberá conformarse con todos los documentos que se relacionan en la presente, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior selección, de conformidad con el artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 y 5 del numeral 1° de la ley 1150 de 2007.

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario Nº 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

La omisión de la carta de presentación de la oferta generará el rechazo de la oferta.

La presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad. Que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – Dispensario Médico de Tolemaida.

NOTA: En la carta de presentación de la propuesta se deberá ofertar todo el presupuesto, sin mencionar de ninguna manera el valor propuesto. Lo anterior con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de forma equitativa con la propuesta.

8.1.2 Certificado de existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del art. 23 del código de comercio.

El proponente deberá acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y/o de la vigencia del contrato.

El proponente debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El proponente debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad y/o actividad comercial se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica y/o establecimiento de comercio, la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, cuando esté obligado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta,

la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil modificado por el numeral 1 del Decreto 2282 de 1989. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

El Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil modificado por el numeral 1 del Decreto 2282 de 1989. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Dispensario Médico de Tolemaida, aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Alianza Estratégica, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Alianza Estratégica.

NOTA: Las disposiciones de estos documentos en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para anexar en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; PARA EL CASO DE LOS DOCUMENTOS DE **CARÁCTER TÉCNICO** DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE NUMERAL, AL MOMENTO DE ENTREGA DE LA OFERTA.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio

Propuestas conjuntas (unión temporal – consorcios).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada dependiendo del acuerdo de asociación, uniones temporales o consorcios. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Estos entes deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Se deberá diligenciar el Formulario Nº 2. CONFORMACION UNION TEMPORAL o el Formulario Nº 3. CONFORMACION CONSORCIO, según sea el caso, debidamente firmado por cada Representante Legal de las empresas integrantes.
b. Acreditar la existencia de dependiendo del acuerdo de asociación, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de dependiendo del acuerdo de asociación en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar un término mínimo de duración de dependiendo del acuerdo de asociación de un mínimo de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
d. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas que integren dependiendo del acuerdo de asociación, y la capacidad de sus representantes para la constitución la Alianza Estratégica, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman La Alianza Estratégica deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
e. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes dependiendo del acuerdo de asociación tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
f. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación dependiendo del acuerdo de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración dependiendo del acuerdo de asociación deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes dependiendo del acuerdo de asociación, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes pliegos de condiciones y/o términos de referencia.
i. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en alianza, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en la circular externa No 066 de 2010 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
j. En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.3 Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA y presentarla en su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir este requisito, por un valor equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del presupuesto oficial asignado proceso, con una vigencia que va desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato suscrito, dicho documento debe estar debidamente firmadas por el Representante Legal. Lo anterior con cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de constitución de dicha póliza deberá hacerse bajo el siguiente NIT. **901540973-6,** igualmente deberá anexarse a la propuesta el recibo de pago de la prima de la garantía presentada.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

El requerimiento de garantía de seriedad de la oferta el porcentaje se indicó el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato, así mismo se tuvo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Contenido Mínimo de la Póliza

La **GARANTÍA DE SERIEDAD** de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancia s o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza, expresado en los siguientes términos:

La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta conforme a los Pliegos de Condiciones que le han sido formulados por el Dispensario Médico de Tolemaida, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los presentes Pliegos de Condiciones que rigen el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía adelantado por el Dispensario Médico de Tolemaida, para la contratación de la ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y***

POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023”

La obligación de constituir y entregar al Dispensario Médico de Tolemaida, la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que corresponden según los términos previstos en el Pliegos de Condiciones que rige el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, para el cumplimiento de las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato;

Una cláusula del siguiente tenor:

“El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Dispensario Médico de Tolemaida, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley. “

8.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá diligenciar el formulario y allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de Seguridad social.

8.1.5 Certificado de responsabilidad fiscal – Contraloría General de la República.

El proponente y/o cada uno de los miembros del acuerdo de asociación, según el caso, deberá acreditar en su propuesta el certificado del establecimiento y del representante legal expedido

dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

Lo anterior al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, en donde el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por el Contralor General de la República, los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

8.1.6 Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.

El proponente y/o cada uno de los miembros del acuerdo de asociación, según el caso, deberá acreditar en su propuesta el certificado del establecimiento y del representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

Lo anterior con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, teniendo en cuenta la ley 961 de 2005 y ley 1238 de 2008; pues las entidades públicas o privadas deben realizar la consulta de los antecedentes disciplinarios de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, es así que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

8.1.7 Certificado judicial y Certificado RNMC vigente.

El proponente dentro de su propuesta debe anexar el certificado de antecedentes penales y de RNMC del Representante Legal. La Entidad realizará la verificación de dicho certificado.

8.1.8 Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones.

El oferente debe diligenciar el formulario en su propuesta en la que certifique que la persona natural, jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones descritas en la normatividad legal vigente. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos No 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo No 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo No 4 del Decreto 679 de 1994 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de contratación ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y/o cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

8.1.9. Certificación de no inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

El oferente debe diligenciar el formulario en su propuesta, que ni el suscrito (nombre completo y apellidos de la persona natural o representante legal según sea el caso) certifica que la persona natural, jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidad, por delitos sexuales

cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo previsto en la Ley 1919 de 2018 artículo 4, y en el Decreto reglamentario número 753 de 2019. La información presentada en desarrollo del presente documento se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

8.1.10. Programa de salud ocupacional por el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

El oferente junto con la presentación de su propuesta debe diligenciar el formulario correspondiente, firmado por el proponente o su representante legal, donde garantiza que la empresa está en adecuación, transición y aplicación actualmente del Programa de Salud Ocupacional por el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**. En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en el capítulo 6, y al Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y Resolución 0312 de 2019, este documento determinará la fase de implementación en que se encuentra. Además el oferente anexara certificación por el responsable y de la ARL respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde conste el porcentaje que no puede ser inferior al 61%.

Además del formulario anterior, el oferente anexara el documento sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

8.1.11. Compromiso anticorrupción.

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello. Dicho documento debe ser diligenciado según el modelo presentado en el Formulario. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de los pliegos de condiciones.

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de “NO” ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de “NO” ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.1.12. Pacto de Integridad.

La propuesta deberá estar acompañada del **Formulario. PACTO DE INTEGRIDAD** firmado por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello.

8.1.13. Certificación de origen licito de los recursos.

El proponente debe anexar una certificación suscrita por el representante legal, en donde manifieste expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la entidad y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, los cuales serán empleados para el desarrollo del posible contrato a celebrar, provienen de actividades lícitas.

8.1.14. Identificación Tributaria

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa

de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

8.1.15. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal.

El oferente deberá acreditar copia de la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o pasaporte, del representante legal o apoderado, según corresponda.

8.1.16. Documentos confidenciales.

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado “Documento confidencial”.

8.1.17. Certificación de Cumplimiento Contratos Anteriores.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá diligenciar el **Formulario. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.**

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro de la página web del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011: “ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales”

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

8.1.18. Obligaciones del Contratista:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos a continuación:

8.2.1 Certificación Bancaria

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

8.2.2 Información para el SIIF

El oferente debe presentar dentro de su propuesta el formato de información de terceros, el cual se encuentra referenciado en el Formulario. BENEFICIARIO CUENTA SIIF del pliego de condiciones.

Uniones Temporales o Consorcios: En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

8.2.3 Certificado de sostenibilidad de precios.

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito.

8.2.4. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El PROPONENTE allegará diligenciado el formulario y anexara facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCION 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

El oferente debe tener en cuenta la circular externa 012 del 3 de mayo de 2022.

8.2.4 Oferta Económica.

La omisión de los requisitos de la oferta económica será causal para que la oferta sea RECHAZADA.

El proponente debe presentar su oferta económica valorizada en pesos colombianos, para los ítems que corresponda. En la plataforma SECOP II, dentro del cuestionario del proceso, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
- Diligenciar el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA., discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.
- **El oferente debe adjuntar su propuesta en formato EXCEL.**

8.2.5 Documentos de Contenido Financiero y Organizacional

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de estos, será la contenida en el Formulario. ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité económico evaluador verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad organizacional. Este proceso por tratarse de una selección abreviada de servicios de salud está exento de requerir RUP de acuerdo a lo situado en la Ley 1150 de 2007, por lo que se requiere adjunte los siguientes documentos para la verificación de la capacidad financiera y organizacional:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Esta información corresponde al Balance General, Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos con corte a 31 de diciembre de 2021, por lo anterior deben anexarse los siguientes documentos:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS: Balance General clasificado y Estado de Resultados a fecha 31 de diciembre de 2021, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- Ingresos Brutos Operacionales
- Utilidad Operacional
- Gastos De Intereses

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de:

- Sus respectivas Notas,
- Certificación a los Estados Financieros
- Dictamen

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los Estados Financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal, si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.

- El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:
- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades, que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada al DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades, se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional y la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada, de:

- Contador,
- Revisor Fiscal y
- Contador independiente (según sea el caso)

Cuando EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar: el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.”.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices:

1. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
- PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
- PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- Ingresos Brutos Operacionales
- Utilidad Operacional
- Gastos de Intereses

2. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
3. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos
4. El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en desarrollo de la

verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

6. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.”
7. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
8. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

C. OFERENTES PLURALES

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el Formulario. ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente.

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisititos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente la forma de evaluar será la Opción 1 es decir de la siguiente manera:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde N es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

8.2.6 ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso, buscando que sean acordes al

mercado para garantizar la pluralidad de oferentes, tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato”.

8.2.6.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El comité económico evaluador efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta los estados financieros solicitados en el numeral anterior.

A. ENDEUDAMIENTO

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la Empresa para el pago de sus deudas.

El nivel de endeudamiento del proponente no podrá ser superior al 55%.

Se Calculará con la siguiente fórmula: NE = PT/AT

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

B. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Miden la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la empresa.

La razón de cobertura del proponente deberá ser mayor o igual a 14.

Se calculará con la siguiente formula: RCI= UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses.

Si el proponente presenta un nivel de razón de cobertura menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

C. LIQUIDEZ

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. La liquidez del proponente deberá ser mayor o igual a 1,8.

Se calculará con la siguiente fórmula: Li = AC/PC

Dónde:

Li = Liquidez

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

8.2.6.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores requeridos para verificar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son los siguientes:

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus Obligaciones de corto plazo.

Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente deberá ser mayor o igual a 48%.

Se calculará con la siguiente fórmula: RP = UO/P

Dónde:

- RP = Rendimiento Patrimonio
- UO = Utilidad Operacional
- P = Patrimonio

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Capacidad de Organización para los proponentes clasificados como se determina por los ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de proveedor, en términos de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Rentabilidad sobre Activos del proponente deberá ser mayor o igual a 22%.

Se calculará con la siguiente fórmula: RP = UO/AT

Dónde:

- RA = Rendimiento Activo
- UO = Utilidad Operacional
- AT = Activo Total

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para los casos de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, se tomará el SMMLV vigente a la fecha de corte del balance general o su similar.

NOTA 1: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, realizando la sumatoria de los mismos.

NOTA 2: El oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del presente proceso. DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en ningún momento se hará responsable por su omisión.

8.3 D**OCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

8.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas excluyentes de los servicios que ofrece, conforme a la descripción de las mismas en el **ANEXO. “NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”,** que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **Formulario. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Pliego de Condiciones, que contiene los Servicios con sus códigos CUPS y se determinan los procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios los mismos que han sido históricamente más solicitados por la población beneficiaria. El oferente deberá registrar SI o NO al frente de cada CUPS para garantizar la prestación del servicio (se deben garantizar todos los servicios). En la segunda columna deberá registrar las habilitaciones de los servicios de salud que se requieren, para poder prestar cada servicio y así el comité técnico evaluador verificara si efectivamente el oferente se encuentra debidamente habilitado para prestar cada servicio, en el Departamento donde se ejecute el contrato. Esta consulta que hará por la página de registro especial de prestadores de servicios de salud.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA será rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo **“Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento”** y el formulario “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Cuando los oferentes no contaren con las especificaciones técnicas aquí indicadas (Anexo 3 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento”), se entenderá que no cumple con lo solicitado técnicamente ocasionando con ello el rechazo **inmediato** de la propuesta.

8.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento y requerimientos de la futura contratación, al igual que las especificaciones técnicas, refleja la suposición básica que el futuro Contratista conocen los requerimientos y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad, en **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIA.**

Debe presentar el Anexo firmado por su representante legal y NO debe ser modificado.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA		NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO CUPS
				SIMPLE	REDONDO			
1	93194	TOLEMAIDA – GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
2	93194	TOLEMAIDA – ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
3	93194	TOLEMAIDA – NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
4	93194	TOLEMAIDA – MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
5	93194	TOLEMAIDA – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
6	93194	TOLEMAIDA – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
7	93194	TOLEMAIDA – TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
8	93194	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
9	93194	TOLEMAIDA – FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
10	93194	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
11	93194	TOLEMAIDA – APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
12	93194	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
13	93194	MELGAR –IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
14	93194	FUSAGASUGA – IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02

15	93194	TOLEMAIDA-IBAGUE	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
16	93194	TOLEMAIDA – CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
17	93194	GIRARDOT – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
18	93194	GIRARDOT – TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
19	93194	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
20	93194	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
21	93194	GIRARDOT – NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
22	93194	GIRARDOT – APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
23	93194	GIRARDOT – MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
24	93194	GIRARDOT – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
25	93194	GIRARDOT – GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
26	93194	MELGAR – MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
27	93194	APULO – BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
28	93194	MELGAR – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
29	93194	BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
30	93194	BOGOTÁ – TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
31	93194	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
32	93194	FLANDES – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
33	93194	NILO – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
34	93194	AGUA DE DIOS – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
35	93194	CUNDAY – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
36	93194	CARMEN DE APICALA – BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
37	93194	FUSAGASUGA – FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02

38	93194	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
39	93194	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
40	93194	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
41	93194	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
42	93194	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
43	93194	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
44	93194	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
45	93194	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
46	93194	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
47	93194	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
48	93194	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
49	93194	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
50	93194	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
51	93194	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	601T01 - 602T01-1 - 601T02
52	93194	TOLEMAIDA – GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
53	93194	TOLEMAIDA – ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
54	93194	TOLEMAIDA – NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
55	93194	TOLEMAIDA – MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
56	93194	TOLEMAIDA – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
57	93194	TOLEMAIDA – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

58	93194	BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
59	93194	BOGOTÁ – TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
60	93194	TOLEMAIDA – TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
61	93194	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
62	93194	TOLEMAIDA – FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
63	93194	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
64	93194	TOLEMAIDA – CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
65	93194	GIRARDOT – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
66	93194	GIRARDOT – TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
67	93194	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
68	93194	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
69	93194	GIRARDOT – NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
70	93194	TOLEMAIDA – APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
71	93194	GIRARDOT – APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
72	93194	BOGOTÁ – APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
73	93194	GIRARDOT – MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

74	93194	GIRARDOT – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
75	93194	GIRARDOT – GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
76	93194	MELGAR – MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
77	93194	MELGAR – FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
78	93194	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
79	93194	FLANDES – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
80	93194	NILO – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
81	93194	AGUA DE DIOS – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
82	93194	CUNDAY – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
83	93194	CARMEN DE APICALA – BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
84	93194	FUSAGASUGA – FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
85	93194	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
86	93194	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
87	93194	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
88	93194	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
89	93194	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

90	93194	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
91	93194	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
92	93194	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
93	93194	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
94	93194	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
95	93194	ESPINAL- GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
96	93194	ESPINAL- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
97	93194	ESPINAL- TOLEMAIDA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
98	93194	ESPINAL - ESPINAL	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
99	93194	IBAGUE-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
100	93194	TOLEMAIDA -IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
101	93194	VIOTA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
102	93194	VIOTA-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
103	93194	VIOTA-BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02
104	93194	MELGAR-IBAGUE	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	A DEMANDA	92101902	602T01 - 602T02

Nota 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de la Regional No. 10, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2077 DE 2021) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 042 de 2005 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado.

Aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el acuerdo 002 de 2001 del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SSFFMM, en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen, se podrá prestar con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

8.3.3. **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

El oferente debe dar el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas en el **ANEXO y FORMULARIO NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento y deben estar incluidos en la oferta presentada por el proponente, por lo que No pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

8.3.4. **OBLIGACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS**

El oferente deberá ofertar los servicios por ITEM (CUPS) que hacen parte del portafolio de servicios, de acuerdo a la habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) del Ministerio de Salud de Protección Social.

- El oferente debe tener la inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) con todo su parque automotor inscrito para la prestación de servicios de salud, vigente a la fecha de publicación del presente contrato.
- El oferente deberá certificar la existencia de un modelo de gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario, seguimiento de eventos adversos.
- El oferente junto con su oferta debe presentar certificación escrita donde se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.
- El oferente se compromete a destinar una línea telefónica exclusiva para cubrir los requerimientos de la regional N° 10.

NOTA 2: Los traslados serán pagados de acuerdo a la oferta presentada por el proponente en los 104 ítems antes descritos. Los cuales aplicaran también para la ruta viceversa.

8.3.5. **ACCESIBILIDAD**

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional N° 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes,Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbelaez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional.

8.3.6. **ACCESIBILIDAD: PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO.**

Transporte asistencial terrestre de baja complejidad: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

- Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.
- Un tecnólogo en atención prehospitalario y/o técnico profesional en atención prehospitalario y/o auxiliar en enfermería, con certificado de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico vigente.

8.3.7. **ESTANDAR DE HABILITACIÓN**

- **Estándar de infraestructura**

El oferente interesado debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019.

- **Carrocería:**

Según lo establecido en la resolución 3100/2019, ítem N° 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216.

- **Estándar De Dotación**

El oferente interesado debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según resolución 3100/2019.

8.3.8. **PARQUE AUTOMOTOR**

- El oferente debe contar con un parque automotor que esté debidamente registrado y habilitado de manera completa el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social,

Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional N° 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

- El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El parque automotor no puede exceder los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte.
- El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida de cada vehículo. Por tal motivo, el oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor.
- El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.
- En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio, cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios.

8.3.9. **TIEMPOS DE RESPUESTAS**

- se requiere que el prestador del servicio, cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.
- Se estipula como tiempo máximo de alistamiento de la móvil y de la tripulación de 30 minutos que cuentan desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio. Así mismo, se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, cincuenta (50) minutos, contado a partir de la hora de solicitud, para servicios entre municipios de Girardot, Ricaurte, Flandes. Para servicios a Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicala, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora de solicitud. Para servicios de Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores, es de noventa (90) minutos contado a partir de la hora de solicitud**.**

Los tiempos antes descritos, se contabilizarán a partir de la hora de solicitud a la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

NOTA: Para el presente contrato, el Dispensario Médico de Tolemaida No pagara Tiempos de Esperas ni Traslados fallidos.

8.3.10. **SEGURIDAD DEL PACIENTE**

Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja o mediana, garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

- La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
- Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
- En los servicios a prestar se deben realizar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.
- En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
- El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

8.3.11. **PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN**

El oferente debe acreditar mínimo de un (01) año protocolos debidamente documentados y actualizados. Los protocolos y Guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.

Para atención y traslado a pacientes con caso sospechoso, probable o confirmado de SARS COV2, deben contar con protocolo de mínimo 1 año de elaboración, socializado y evaluado con todo el personal. (Anexar Certificación firmada por el representante legal del cumplimiento de este ítems, las actas de capacitación y evaluación de adherencia serán verificadas en posterior visita durante la ejecución del contrato).

8.4. **OBLIGACIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

8.4.1. GARANTIA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica o garantía de calidad de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente se compromete a amparar la calidad del servicio para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023 así:

- Garantizando el correcto funcionamiento de los servicios por los que se efectuó el presente proceso y por el tiempo de ejecución del contrato; asumiendo la responsabilidad de Peticiones, quejas y reclamos (PQRS) realizadas por la entidad contratante o terceros afectados, asi mismo por incidentes o eventos adversos en la prestación del servicio que coloquen en riesgo la integridad, la salud y la vida del paciente en su traslado.
- Garantizando el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.

- Garantizando el cumplimiento de las especificaciones del parque automotor. Así, como la disponibilidad permanente de 3 ambulancias de baja complejidad (TAB) y 2 de mediana complejidad (TAM) para dar respuesta a los requerimientos de la entidad contratante (DMTOL).
- Asumir las quejas presentadas por incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio establecidos y certificados por el oferente.
- el cumplimiento de los procesos que propenden por la seguridad del paciente establecidos y certificados por el oferente.

La mencionada garantía deberá presentarse por escrito dentro de la oferta y será desde la firma del acta de inicio hasta por el término de (4 meses) posterior a la finalización o liquidación de la ejecución del contrato, Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad del servicio, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN - EJERCITO DISAN – DMTOL.

8.4.2. CAPACIDAD INSTALADA

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de infraestructura, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto al servicio de transporte asistencial, según lo establecido en el ítem N° 11.6.2, estándar de infraestructura numeral 13, 14, 15 y 16, páginas 215-216 de la resolución en mención.

8.4.3. IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe presentar certificación donde se establezca que el recurso humano que labora en la entidad cumple con la siguiente documentación: hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, inscripción en el RETHUS, carnet de vacunación con esquema para COVID, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces. En todo caso el oferente debe garantizar el cumplimiento del estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. las hojas de vida del personal serán verificadas en visita técnica durante la ejecución del contrato**.**

8.4.4. CERTIFICADO PARQUE AUTOMOTOR

En razón a la necesidad que presenta el Dispensario Médico de Tolemaida, y la complejidad, especificidad y sensibilidad del servicio a desarrollar, se requiere que el prestador del servicio, cuente con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios. Los cuales, deben estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. El no cumplimiento de este requisito, se constituye causal de rechazo.

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento del parque automotor, donde certifique lo siguiente:

Que cuenta con un parque automotor debidamente registrado y habilitado de manera completa para el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezca vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional N° 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva certificación dentro del proceso de evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

- El parque automotor cuenta con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2018. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El parque automotor no excede los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte. El no cumplimiento de este requisito, se constituye causal de rechazo.
- El prestador del servicio, cuenta con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.
- El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos. El oferente deberá entregar junto con su oferta, la siguiente documentación correspondiente a cada vehículo registrado en el REPS, así:

 *Licencia de tránsito
 *Póliza de seguros SOAT
 *Seguros de responsabilidad civil extracontractual
 *Tarjeta de propiedad del vehículo

8.4.5. CERTIFICADO DE DOTACIÓN

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de dotación, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación del vehículo, según lo establecido en el ítem N° 31 y 32, páginas 219-220 de la resolución en mención. Igualmente, los equipos biomédicos, insumos y medicamentos será verificados en visita técnica durante la ejecución del contrato.

8.4.6. CERTIFICADO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, según lo establecido en el ítem N° 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.

8.4.7. CERTIFICADO DE HISTORIA CLINICA Y REGISTRO

El proponente junto con la oferta, deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal certificación del cumplimiento de requisitos de historia clínica y registros, donde certifique lo siguiente:

Que garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la de historia clínica y registros, según lo establecido en el ítem N° 43, página 222 de la resolución en mención.

8.4.8. CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD AL SERVICIO ASISTENCIAL

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, que certifica la accesibilidad de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.
- Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional N° 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10).
- Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.
- Los servicios requeridos, serán garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia de baja complejidad para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional.

8.4.9. CERTIFICADO DE TIEMPOS DE RESPUESTA DEL SERVICIO

Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior, cumpliendo con los tiempos establecidos independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

Los tiempos estipulados serán así:

Tiempo Máximo De Alistamiento

Se estipula como tiempo máximo del móvil y la tripulación 30 minutos, que cuentan, desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio.

Tiempo Máximo De Respuesta

- Se estipula como tiempo máximo de respuesta el momento donde se da inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, incluyendo el tiempo de alistamiento; el tiempo para los servicios de los municipios (Girardot, Ricaurte, Flandes). Será de cincuenta (50) minutos.
- Para los servicios de los municipios (Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicala, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de sesenta (60) minutos incluyendo el tiempo de alistamiento.
- Para los servicios de los municipios (Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores), es de noventa (90) minutos más el tiempo de alistamiento.

NOTA: Para el presente contrato, el Dispensario Médico de Tolemaida No pagará Tiempos de Esperas ni Traslados fallidos.

El proponente deberá anexar en documento independiente suscrito por el representante legal, la certificación con el cumplimiento de los tiempos de respuesta anteriormente descritos donde conste que lo realizará por la vigencia del contrato.

8.4.10. CERTIFICADO DE SALUD DEL PACIENTE

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, que certifica el cumplimiento de los procesos de seguridad del paciente, que debe contar con los siguientes requisitos:
• Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja (TAB) o mediana (TAM), garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.
• La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, previo al movimiento, durante el movimiento y durante la transferencia a la IPS receptora, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente.
• Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
• Cuando se preste el servicio se debe aplicar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes; se deben utilizar los elementos de bioseguridad y elementos de protección personal que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.
• En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad (IPS) receptora y a la entidad contratante (DMTOL).

• En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

• El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
• El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

8.4.11. CERTIFICADOS DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, que certifica el cumplimiento de Protocolos De Atención y Certificado De Capacitación.
• El oferente debe acreditar que cuenta con protocolos debidamente documentados y actualizados. Los protocolos y Guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.
• Para atención y traslado a pacientes con caso sospechoso, probable o confirmado de SARS COV2, deben contar con protocolo elaborado, socializado y evaluado con todo el personal.
• Los protocolos de manejo y guías de atención, deben estar socializados y evaluados; el oferente debe permitir la verificación de la anterior documentación por el área de calidad y supervisor del contrato en visita posterior a la adjudicación del contrato.

8.4.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Se debe anexar certificado del registro, donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

8.4.13. PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

Se debe aportar portafolio de manera detallada por cada servicio y actualizado con la totalidad de los servicios o procedimientos ofrecidos por la entidad, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

8.5. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL 2023

GENERALIDAD	***ESPECIFICACIÓN***
LUGARES DONDE SE OFRECERA EL SERVICIO Y SE EJECUTARÁ EL CONTRATO	*En los municipios que conforman la Regional N° 10, los cuales son Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbeláez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10.*
HORARIO DE ATENCIÓN	*Horario establecido por la normatividad para los traslados según necesidad de cada paciente, las 24 horas durante los siete días a la semana.*
PERSONAL CALIFICADO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	*El personal deberá estar capacitado para atender las quejas y reclamos del ESM y los usuarios para darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a los tiempos establecidos.*

8.6. CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SSFM

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

8.7. PROCESOS DE AUTORIZACION

El oferente debe solicitar las autorizaciones de los traslados asistenciales por vía correo electrónico autorizacionesdmtol@gmail.com, adjuntando los siguientes soportes:

Bitácora de traslado completamente diligenciada y legible que contenga mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos
- Tipo de documento
- Número de documento
- Edad
- Número de teléfono
- CIE 10
- ESM/IPS Receptor
- ESM/IPS destino
- Fecha de traslado
- Hora de salida
- Hora de llegada

- Tipo de ambulancia
- Nombre del acompañante
- Parentesco del acompañante
- Nombres y apellidos de la tripulación
- Cargo o especialidad de la tripulación
- Copia de la historia clínica o epicrisis
- Copia de bitácora de traslado del Dispensario Médico de Tolemaida (Si el traslado sale de allí).
- Copia del documento de identificación del paciente

9. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El oferente deberá demostrar experiencia específica, para lo cual deberá anexar a su propuesta como mínimo un (01) certificado de contratos ejecutados y/o acta de liquidación cuyo objeto sea de la naturaleza del objeto del presente proceso de contratación, el valor o la suma de las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado. El oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1) Información vigente y en firme, en las condiciones señaladas en este proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Experiencia específica: Se debe certificar como mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad el objeto contractual.
b. La sumatoria del contrato o los contratos para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación.
c. Cada uno de los contratos relacionados debe estar identificados con el código UNSPSC establecido en el **numeral 3 del ANEXO. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del pliego de condiciones.

2) Diligenciamiento del **Formulario. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el que identifique los contratos a tenerse en cuenta para este proceso de contratación. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3) Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
b. NIT de la empresa contratante.
c. Cargo de quien expide la certificación.
d. Fecha de la certificación.
e. Nombre o razón social del contratista.
f. Objeto del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
h. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el DMTOL, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporten en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMTOL las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

4) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento.

NOTA: PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA SE TENDRA EN CUENTA LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando la prestación de los servicios correspondientes haya sido ejecutada por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios de conformidad al objeto del proceso de selección; prestados directamente por él.

El Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: Se debe certificar como mínimo con un (1) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (Conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros; los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples).

La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d) Año celebración del contrato.
e) Valor del contrato.

f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

SE RECOMIENDA LEER DETALLADAMENTE CADA ELEMENTO CON SU DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALMENTE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PRESENTACIÓN CON EL OBJETO DE PREVENIR FALLAS EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN YA QUE ESTAS SE DEBEN AJUSTAR ESTRICTAMENTE A LAS REQUERIDAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

9.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.***

En la eventualidad que allá empate se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Dispensario Médico de Tolemaida, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE HABILITACION	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera y Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Experiencia y Técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

El Dispensario Médico de Tolemaida estableció una serie de criterios económicos, técnicos y de calidad a los cuales se les asigno una ponderación determinada. A continuación, se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, realizará ponderación del factor económico y el técnico sobre la base de 100 puntos que se aplicaran así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	40 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	40 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

a. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)

Condiciones de la Propuesta y Corrección Aritmética

1. Al diligenciar el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.
2. En el evento que al diligenciar el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.
3. El proponente debe diligenciar el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, discriminando: Valor Total Propuesta = Costos directos. Corresponden al precio de las actividades a ejecutar dentro del contrato + Costos Indirectos + Otros costos
4. El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
 a. Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos.
 b. Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:
 - Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 10.212,4 = 10.212
 - Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 10.212,7 = 10.213

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

5. Los valores numéricos que se consignen en el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

6. El proponente deberá presentar el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

NOTA: El archivo Excel no integra la oferta económica, no es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto, cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el archivo Excel y la información contenida en el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la información que vale es la contenida en el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

7. El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.
8. Cuando el proponente no presente el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA.

Asignación De Puntaje

El Dispensario Médico de Tolemaida, a partir del valor corregido de las ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) PUNTOS. A las ofertas elegibles se les asignará el puntaje, para el Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA así:

Se tomarán todos los ítems del Formulario. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de los oferentes habilitados, los cuales se sumarán para establecer cuál es la oferta más baja y posteriormente se evaluarán sobre la base de 40 puntos según la siguiente formula:

PUNTAJE = (VOM/VOE) *40

Dónde:

VOM: Oferta cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.

VOE: Valor de la oferta a evaluar.

PUNTAJE: Puntaje obtenido por cada proponente hábil.

Nota: en caso de que se presente una sola oferta esta obtendrá los 40 puntos.

b. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Como ponderación de los elementos de calidad, el proponente a su costo y riesgo, a fin de hacerse acreedor del puntaje, deberá ofrecer los siguientes aspectos de calidad como -condición técnica adicional a los requisitos mínimos requeridos.

Se estableció los siguientes parámetros para asignar puntaje a la oportunidad de los servicios objeto del presente proceso de contratación.

Información a suministrar acorde a los indicadores propios de cada institución, los cuales debe anexar como soporte de este criterio.

PARAMETRO EVALUATIVO		PUNTAJE
1	Oferente que como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a ofrecer una ambulancia de baja complejidad disponible 12 horas diarias horario	20

	diurno de lunes a domingo por el tiempo del contrato, ubicada en el servicio de prioritaria del DMTOL para una eventualidad que requiera de un traslado inmediato, el tiempo de espera será sin costo adicional.	
2	Oferente que como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a ofrecer una ambulancia de baja complejidad disponible 12 horas diarias horario diurno tres veces por semana por el tiempo del contrato, ubicada en el servicio de prioritaria del DMTOL para una eventualidad que requiera de un traslado inmediato, el tiempo de espera será sin costo adicional.	10
3	Oferente que Ofrezca como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal deberá certificar que se compromete a brindar capacitaciones a los R1, R2 y conductores de ambulancias del DMTOL. En temas tales como: 1. Primer respondiente. 2. Asistencia de paciente adulto y pediátrico en traslado asistencial. 3. Primeros auxilios. 4. RCP 5. Código Azul Deberá allegar con los documentos de la oferta su objetivo general, duración y perfil del personal a realizar la capacitación sin generar ningún costo al ESM.	10
TOTAL DE PUNTOS		**40**

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación técnicos adicionales son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MDN- EJERCITO NACIONAL – DIGSA/DISAN/ESM DMTOL

NOTA 3: La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de 40 PTOS.

NOTA 4: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

c. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10 puntos)

De conformidad con el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARAGRAFO DEL ARTICULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Servicio Nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se muestran a continuación:

El 80% de personal médico asistencial es colombiano en la prestación del servicio: 10 PUNTOS

El 50% de personal médico asistencial es colombiano en la prestación del servicio: 5 PUNTOS

1. El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA asignará **DIEZ (10) puntos** a los Proponentes que incorporen por lo menos el 80% de personal médico asistencial colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos DIEZ (10) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del CONTRATO.

2. El DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA asignará **CINCO (5) puntos** a los Proponentes que incorporen por lo menos el 50% de personal médico asistencial colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos CINCO (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del CONTRATO.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en la carta de presentación de la propuesta.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009. Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional.

Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%. Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994) mutatis mutan di.

En todo caso, un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN-, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia o si es prestado por una persona jurídica constituida en el país, lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La evaluación y la adjudicación se harán de forma total, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas, el oferente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá ofertar la totalidad de los ítems descritas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso de contratación.

Los aspectos técnicos exigidos en el presente proceso son EXCLUYENTES.

La evaluación se hará en base al Formulario. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 “PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL”.

D. **emprendimientos y empresas de mujeres.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto número 1860 de 2021, se dará un incentivo a la contratación pública para la participación de las mujeres en el sistema de compras

públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **Se asignarán diez (10) puntos.**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **Se asignarán cinco (5) puntos**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **Se asignarán tres (3) puntos**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **Se asignarán dos (2) puntos**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La evaluación se hará en base al Formulario. **emprendimientos y empresas de mujeres.**

11 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La

valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, el cual se dará traslado a los diferentes proponentes

12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

13.1 Definición de Riesgo

Para el Dispensario Médico de Tolemaida, además de lo preceptuado en la normatividad legal vigente, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la entrega de los servicios conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El Decreto 1082 de 2015, define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

13.2 Clasificación de los Riesgos

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

1. Por su procedencia.
2. Por el momento en que se pueden producir.

Para el Dispensario Médico de Tolemaida, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

13.3 Clasificación del riesgo por su procedencia.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

1. Riesgos de carácter jurídico.
2. Riesgos de carácter financiero.
3. Riesgos de carácter técnico.
4. Riesgos de carácter económico.

1.3.1 Riesgos de carácter jurídico.

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas bien diferenciadas:

El régimen de contratación estatal, el régimen laboral y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

13.3.2 Riesgos del régimen de contratación estatal.

Se enumeran los siguientes riesgos:

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Dispensario Médico de Tolemaida que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Dispensario Médico de Tolemaida no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del Dispensario Médico de Tolemaida y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Dispensario Médico de Tolemaida que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Dispensario Médico de Tolemaida no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es el Dispensario Médico de Tolemaida como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del Dispensario Médico de Tolemaida y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

<u>Riesgo por implementación de nuevos sistemas de contratación</u>

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

TIPIFICACION: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Dispensario Médico de Tolemaida que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Dispensario Médico de Tolemaida no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

ASIGNACION: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas determinadas por el contratista en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

MEDIDAS CAUTELARES: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del Dispensario Médico de Tolemaida y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

TIPIFICACION: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Dispensario Médico de Tolemaida que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Dispensario Médico de Tolemaida no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

ASIGNACION: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la afectada es el Dispensario Médico de Tolemaida como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

MEDIDAS CAUTELARES: Se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del Dispensario Médico de Tolemaida y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por implementación de los nuevos sistemas de contratación planteados en la Ley 1150 de 2.007.

TIPIFICACION: El sistema de contratación se encuentra debidamente reglamentado, y puede que dicha reglamentación sufra modificaciones, obligando a la entidad a darle aplicación e implementación inmediata. Sin embargo, la modificación podría producirse en el momento en que se vaya a abrir un proceso que se vea cobijado por este tipo de reglamentación. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, Dispensario Médico de Tolemaida, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

ASIGNACION: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

MEDIDAS CAUTELARES: Se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del Dispensario Médico de Tolemaida y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

13.3.3 Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano.

No aplica para este proceso.

13.3.4 Riesgos de carácter financiero.

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los materiales, equipos e insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

13.3.4.1 Riesgos por modificación del régimen de impuestos.

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos del Dispensario Médico de Tolemaida y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, el Dispensario Médico de Tolemaida no reconocerá reajuste en el valor del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos del Dispensario Médico de Tolemaida y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

13.3.5 Riesgos de carácter técnico.

Tipificación: Cuando el contratista incumpla con las especificaciones técnicas y de calidad de los servicios a prestar.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las condiciones técnicas y de calidad a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando la calidad de los servicios, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

13.3.6 Riesgos de carácter económico

Se consideran riesgos de carácter económico, aquellos que se producen por atrasos y sobrecostos en la entrega de los servicios que afecten el equilibrio económico contractual.

Riesgo por atrasos y sobrecostos en la entrega de los servicios por caso de fuerza mayor o del caso fortuito.

Tipificación: Ocurre en el evento en el cual el plazo y el valor contractual es insuficiente como consecuencia del incumplimiento en la entrega de los servicios, mal manejo en el control financiero y técnico del contrato de acuerdo con el seguimiento por parte del supervisor y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la entrega de los servicios.

Asignación: El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por los sobrecostos imputables a estos atrasos, durante la ejecución del contrato y en el tiempo de su garantía. Para tales efectos deberá constituir garantía única de cumplimiento.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

13.4 Riesgos clasificados por su momento.

13.4.1 Etapa precontractual.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

13.4.1.1 Declaratoria de desierto del proceso de selección.

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, el Dispensario Médico de Tolemaida no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso. Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes. Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios del Dispensario Médico de Tolemaida para evitar errores tanto en los estudios previos como en el Pliego de Condiciones.

De igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados que adviertan a la Administración de posibles defectos en los Pliegos de Condiciones, y se realizarán las audiencias públicas de análisis de riesgos y de aclaración de Pliegos, dentro del marco jurídico correspondiente.

13.4.1.2 Riesgo de corrupción por parte de funcionarios de la entidad o de los oferentes que participan en el proceso de selección de contratistas.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios del Dispensario Médico de Tolemaida en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

13.4.1.3 Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.

Tipificación: En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya

que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

Medidas Cautelares: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Solo será aplicable por la entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precios o por declarar desierto el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

13.4.2 Etapa contractual.

Se consideran riesgos de la etapa contractual los ya analizados, tipificados y asignados en los numerales anteriores. Sin embargo, se adicionan a esos riesgos los siguientes:

Riesgo de suspensión del contrato.

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Dispensario Médico de Tolemaida, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del Dispensario Médico de Tolemaida los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, el Dispensario Médico de Tolemaida no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del Dispensario Médico de Tolemaida

13.4.2.1 Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

13.4.3 Etapa post contractual.

13.4.3.1 Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato.

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte del Dispensario Médico de Tolemaida, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad del Dispensario Médico de Tolemaida hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

13.4.3.2 Garantía de calidad.

Tipificación: Cuando se produce daño o desperfecto de los servicios o de alguna parte de ellos, evidenciado después de la liquidación de contrato, por la mala calidad de los servicios suministrados por EL CONTRATISTA contemplados dentro del contrato.

Asignación: El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable de la calidad de los servicios suministrados por él y aceptados por el Dispensario Médico de Tolemaida. Para cubrir cualquier hecho producto de incumplimiento el contratista se compromete a constituir la garantía de calidad.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del supervisor del contrato, con la suscripción de un Acta, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los servicios del contratante.

13.5 Tipificación, Estimación y Asignación del Riesgo

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)”.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

13.5.1 RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL

FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	MANTENER ACTUALIZADA

			MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

SGOS TÉCNICOS

N	1	2	3	4	5
C	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Riesgos derivados de la deficiente atención de los servicios contratados	Participación de oferentes sin reunir las condiciones técnicas mínimas requeridas.	Empleo de prácticas y realización de procedimientos no seguros para el transporte de pacientes en ambulancia.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para la atención de los pacientes, teniendo en cuenta la naturaleza de su patología, la preparación y experiencia de los médicos tratantes, los equipos e insumos utilizados y demás aspectos que impidan la atención oportuna y de calidad a los usuarios en las condiciones estipuladas en el contrato.	Deterioro de la salud de los usuarios afiliados del subsistema de salud de las Fuerzas Militares que hace se utilicen recursos adicionales para el tratamiento y recuperación de la salud por fallas en desarrollo del objeto del presente contrato, desde su inicio hasta su finalización. Aumento de demandas de los usuarios por la modalidad de tutelas por servicios que no se prestan adecuadamente.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaración de convocatoria desierta e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o terminación unilateral en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Disminución de la calidad de vida de los pacientes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

13.5.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS. EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS, POR ENDE NO SE JUSTIFICA EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y DURANTE LA EJECUCIÓN SOLICITE REAJUSTE DE PRECIOS..	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN

						LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA ESTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL BIEN O SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3
IMPACTO		4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

14 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Las garantías que se constituyen con ocasión del futuro contrato son:

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

La entidad exige las garantías en razón a que el objeto del contrato hace obligatorio que dicha intervención quede amparada bajo los riesgos que se determinan a continuación.

El contratista constituirá a favor del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA una garantía de cumplimiento del contrato y Calidad de los servicios de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el presente pliego de condiciones y en el respectivo contrato, así:

RIESGO	MONTO Y COBERTURA	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Póliza de Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Póliza de Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Vigencia del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución

de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Tolemaida.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Tolemaida y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Tolemaida para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Tolemaida, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2023"**
PLAZO EJECUCION	A partir del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra).
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de Ejecución y Cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	En los municipios que conforman la Regional 10, los cuales son: Tolemaida, Melgar, Girardot, Espinal, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicala, Chinauta, Fusagasuga, Arbelaez, Silvania, Tibacuy, Cumaca, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional 10.
VALOR	El valor del contrato será por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2023, Rubro Presupuestal: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, con cargo al **(CDP) N° 17723 DEL 16 DE MARZO DEL 2023** por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).

FORMA DE PAGO	El CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del contrato, de forma parcial, de acuerdo con facturación, dentro de los treinta (30) días, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan: **LA FACTURA DEBE SER PRESENTADA SEGÚN CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO** Una vez radicado la facturación en las oficinas del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. e. el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo Olimpia del MDN y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOPII. **PARAGRAFO 1.** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Suscribir el contrato ofrecido. 2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato. 3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Tolemaida. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.**6.** PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, CON **NIT 901540973-6.** UNA VEZ SE HAYAN REALIZADO Y ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.7. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo. 8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 9. Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones. 10.

	Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 12. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 14. Hacer entrega de los bienes que sean suministrados en la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. 15. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios y/o suministros pactados. 16. Garantizar las condiciones de calidad de la prestación del servicio, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en la invitación publica del proceso. 17. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje). 18. La prestación del servicio está sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor. 19. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Tolemaida para establecer los mecanismos administrativos que permitan decepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer. 20. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Tolemaida – DMTOL la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMTOL para tal fin. 21. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Tolemaida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 22. Devolver al DMTOL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 24. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes relacionados con el suministro para facilitar el proceso de evaluación y control. 25. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios. 26. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 27.En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 28. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente. 29. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación,

	deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 30. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades del suministro. Esta línea será de uso por parte de los SUPERVISORES, y auditores del DMTOL. 31. No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 32. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 33. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley, y en las especificaciones técnicas de la prestación del servicio contenidas en el estudio previo.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	El Contratista dará cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS indicadas en el del Estudio Previo y Pliego de Condiciones.
CONSTANCIA CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de Seguridad social, que es lo mismo que la planilla de pago.
REQUISITOS PARA LA EJECUCION	Una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes, para dar inicio a la ejecución del contrato es necesario: 1. Expedición del Registro presupuestal, y 2. Constitución en debida forma de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección Administrativa. Los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro de un plazo no superior a cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
DOMICILIO LEGAL	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida, Dispensario Médico de Tolemaida..
DOCUMENTOS	1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Estudios previos 3. Pliego de condiciones 4. Aviso de Convocatoria 5. Acta Comité de Adquisiciones 6. anexos y formularios.
GARANTIAS	Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>La entidad exige las garantías en razón a que el objeto del contrato como de la misma hace obligatorio que dicha intervención quede amparada bajo los riesgos que se determinan a continuación. Garantía única de cumplimiento

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA una garantía de cumplimiento de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el presente pliego de condiciones y en el respectivo contrato, así:

<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>MONTO Y COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Póliza de Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Vigencia del contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Póliza de Calidad del Servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Vigencia del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Póliza de Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Vigencia del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Por valor de 200 SMMLV</td><td>Vigencia del contrato</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DISAN EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN –DISAN - EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL.</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td>
<td>1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.</td>
</tr>
</table>

	3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008. 6) Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7) velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	Por incumplimiento total o parcial en la prestación del servicio o a cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
SUPERVISOR	El Dispensario Médico de Tolemaida ejercerá la supervisión técnica y administrativa del contrato mediante un supervisor que será nombrado, con el fin de realizar el seguimiento oportuno y respectivo a los requerimientos de las unidades y al cumplimiento del proveedor. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** deben contener como mínimo: **1.** Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los servicios se presten en su totalidad. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. Las demás asignadas en el manual de contratación y de convenios del MDN.

16. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

17. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

18. RELACIÓN DE ANEXOS

- **CDP N° 17723 DEL 16 DE MARZO DEL 2023**
- COTIZACIONES
- OFICIO AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES
- PLAN DE NECESIDADES N° 145 DEL 23 DE FEBRERO 2023

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. ANDREA LORENA PONTIERS PERDOMO
DIRECTOR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. FERNANDA CANDIA HERRERA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JESSICA RODRIGUEZ PATIÑO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSE MANUEL MENDOZA DULCEY
Comité Jurídico Estructurador